

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D.ª NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANOD.ª CANDELARIA TESTA
ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D.ª RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiséis de julio de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la **Sesión Ordinaria** convocada para este día; justificando su falta asistencia las Concejales D.ª SONIA LÓPEZ CEDENA, y D.ª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, y el Concejal D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D.ª MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora General D.ª M.ª ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

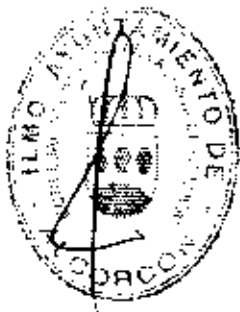
- ❖ *Antes de dar inicio a la presente sesión, y habiéndose personado D. Andrés Couso Tapia, Director General de Recursos Humanos, para despedirse de los miembros de esta Junta, dado que cesa en su cargo en el día de hoy con motivo de su jubilación, la Sra. Presidenta le dirige unas palabras de agradecimiento en nombre propio y de esta Junta de Gobierno Local que desea se hagan constar en el acta, agradeciéndole los servicios prestados y su colaboración, profundo compromiso y muchas aportaciones en la gestión que le fue encomendada, lamentando no poder seguir contando con él aunque sea por un hecho positivo como es la jubilación. Se le dará traslado de este agradecimiento.*

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26
DE JULIO DE 2022 (35/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).



Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de julio de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/320.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/321.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (EXPTE. 39/22).-**

3/322.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 40/22).-**

4/323.- **APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ADJUNTO, PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 162/22).-**

5/324.- **APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 207/22).-**



6/325.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 209/22).-

7/326.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022. (EXPTE. 215/22).-

8/327.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 315/22).-

9/328.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 316/22).-

10/329.- APROBACIÓN DE NUEVA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021. (EXPTE. 318/22).-

11/330.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 322/22).-

12/331.- APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ART. 52 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/22).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

13/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES. (EXPTE. 2022366_AMIs).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

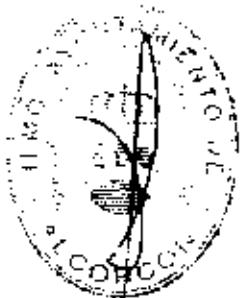
14/333.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS". (EXPTE. 2022172_PSA).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

15/334.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021280_ASE).-

16/335.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXPTE. 2021181_NSE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

17/336.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN C/ LAGUNA, Nº 44 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II, PROMOVIDA POR "ANDIX, S.L.". (EXPTE. 030-A/21).-

18/337.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 15.1.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.". (EXPTE. 004-A/22).-

19/338.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 11.2.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.". (EXPTE. 005-A/22).-

20/339.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 20.3.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.". (EXPTE. 006-A/22).-

21/340.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 15.3.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.". (EXPTE. 007-A/22).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

22/341.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PUEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. (EXPTE. 2022174_ASUs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde en funciones por delegación, en Alcorcón a veintiuno de julio de dos mil veintidós, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE EN FUNCIONES (Por delegación). Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO -00***Z. Fecha: 2022.07.22. 11:20:39.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.- Firmado por MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE - ***8983** el día 22/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/320.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de junio de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

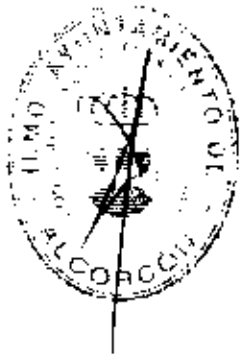
2/321.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (EXPTE. 39/22)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición. Las plazas están incluidas en el Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.



Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.06."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 7 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Las plazas, que se encuentran vacante en la plantilla de plazas, están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - PROMOCIÓN INTERNA			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		



3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
	OFICIAL	C1	4

Las características de los PT asociados, vacantes en la RPT, son las siguientes:

PUESTO	G	CO	V	T	FP	ADM	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES									
Oficial	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	29 253.47	

La convocatoria, que determina para la cobertura del puesto el sistema de concurso oposición, se ajusta a lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2008, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.07, 14:26:46."

• VISTO el informe económico emitido por la Asesora Jurídica de RR.HH., de fecha 8 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de plazas y los Puestos de Trabajo están vacantes e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Las plazas pertenecen a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **OFICIAL/A**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Oficial/a	C1	18	11.040,40	6.173,58	29.253,47

Teniendo en cuenta que se trata del turno de Promoción Interna, el crédito necesario para llevar a cabo la convocatoria en el ejercicio 2022 será como máximo la diferencia entre las retribuciones del puesto de Oficial y el puesto inmediatamente inferior, que en este caso es el de Policía:

	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Específico	Total
POLICIA	C1 16	11.040,40	5.471,90	26.613,94	43.126,24
OFICIAL	C1 18	11.040,40	6.173,58	29.253,47	46.467,45

	Complementarias
Diferencia retribuciones/ año	3.341,21
Diferencia retribuciones/ mes X1PT	238,66
Diferencia retribuciones/ mes X4 PT	954,63
Diferencia retribuciones/ año X4 PT	13.364,84
CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA	10-132.00-121.00

Existen 6 puestos vacantes de Oficial de Policía en el presupuesto municipal de 2022 presupuestados con la cantidad total de 41.820,64 euros.

Teniendo en cuenta la diferencia del coste de las retribuciones de ambos puestos, existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria. Si finalmente estas plazas se cubren en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA ASESORA JURÍDICA DE RRHH, firmado digitalmente por **MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO**, fecha: 2022.06.08, 11:51:09."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 697/2022

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. RESERVADO A PROMOCIÓN INTERNA. EXP. 39/2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES**ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO**

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO	SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	185.869,80 EUROS + S.S.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/06/2022: Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de 4 plazas de Subinspector/a de la Policía Local, reservada a promoción interna.

07/06/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

08/06/2022: Informe económico suscrito por D^a. María Luisa Ramírez Robledano, Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

06/07/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

III. DATOS COMPROBADOS

A REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a), RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRMLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b), RD 424/2017, Art. 185 TRMLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Competencias	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a), RD 424/2017, Art. 174 TRMLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del	X		





	TRLRHL			
Art 13.2 b) RD 424/2017 Art 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.		X	
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 56 RUL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016 ."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases regulan las especificidades que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de plazas y los Puestos de Trabajo están vacantes e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Las plazas pertenecen a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - PROMOCIÓN INTERNA			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL OFICIAL	C1	4

Las características del PT asociado son las siguientes:

PUESTO	G	CD	V	T	MP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 7 ANUAL 2022
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES									
Oficial	C1	18	F	NS	GM	AY	SE	29.253,47	

2. NORMATIVA APLICABLE.

Resultará de aplicación a la convocatoria, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

4.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- b) Tener un mínimo de antigüedad de 2 años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a Oficial.*
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.*

4.2. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

5. SOLICITUDES.

5.1. FORMA.



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud y copia, junto con documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General o Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.4. Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) *Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal*
- b) *Fotocopia del D.N.I.*
- c) *Anexo II. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos.*

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- d) *Anexo III. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*
- e) *Certificado de carecer de antecedentes penales.*
- f) *Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.*
- g) *Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el cuerpo de la policía municipal del Ayuntamiento de Alcorcón a través de la categoría de Oficial.*
- h) *Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.*

5.5. DERECHOS DE EXAMEN.

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>



La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO C1 O ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos funcionarios de carrera y con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad de Madrid

El tribunal será nombrado por el órgano competente en resolución que se publicará en la página web y en el BOCM junto con el listado de aspirantes admitidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El nombramiento de los/as asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal de Selección en la web municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Oposición
- Concurso
- Curso selectivo de formación

El Orden de actuación de los aspirantes, será conforme al resultado del sorteo anual celebrado por la Secretaría General de Política Territorial y Función Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

- Prueba cultural. Estará referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar. Consistirá en contestar por escrito un máximo de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a una hora y treinta minutos.



Todas las preguntas se corresponderán con el programa que figura en el Anexo VII de las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las respuestas correctas se valorarán en positivo y las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta; las preguntas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

• **Reconocimiento médico.** *Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el anexo VIII.*

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de "apto" o "no apto".

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

7.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, y sean acreditados documentalmente. Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

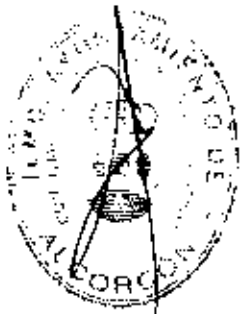
a) **Carrera profesional** con una puntuación máxima de 5 puntos:

o Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos: en la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

o Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.



- *Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.*
- *Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.*
- *Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.*

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

o *Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:*

- *Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.*
- *Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.*

- *Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.*

- *Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.*

c *Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.*

o *Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.*

o *Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.*

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promociona, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

o *Doctorado: 1,40 puntos.*

o *Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.*

o *Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.*

o *Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.*



- o *Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.*
- o *Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.*
- o *Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.*

Aquellas titulaciones que tengan especial interés para el desarrollo de las funciones de Policía como Criminología y Derecho, se valorarán con 0,20 puntos adicionales.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- o *Nivel C2: 0,60 puntos.*
- o *Nivel C1: 0,45 puntos.*
- o *Nivel B2: 0,30 puntos.*
- o *Nivel B1: 0,15 puntos.*

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

En cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcorcón pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7.3. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

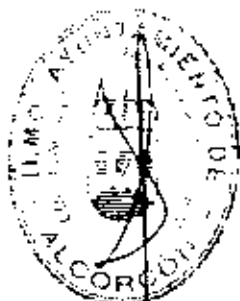
Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

8. CALIFICACIONES

8.1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.



La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

8.2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

8.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio cultural, después en la fase de concurso, y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días ante el tribunal.

El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Oficial de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.4. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas en la fase de concurso-oposición deberán aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos como requisitos en la base número 4.1 en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la web municipal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE



ALCORCÓN.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas que resultan nombradas Oficiales en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaydas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcorcón en más de una categoría o en la misma categoría de Oficial por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en una sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el órgano competente funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13 no accederán a la categoría de Oficial de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios quedarán obligadas y obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.07. 14:29:53 "

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO

SELECCIÓN**DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

DNI _____

FECHA NACIMIENTO _____

NACIONALIDAD

 ESPAÑOLA OTRA (ESPECIFICAR _____)**DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

CALLE _____

Nº _____

PISO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

CÓDIGO POSTAL _____

Nº TELEFONOS _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

*(Autorizo expresamente la utilización de estos datos para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)***DECLARO:**

1 Que conozco la Convocatoria.

2 Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO II**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF:

PROCESO:



MÉRITOS PROFESIONALES				
N.º	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	N.º MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN				
N.º	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				

(*) Esta aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D.ª con D.N.I. número
..... declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

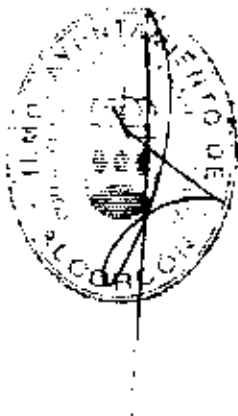
ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª
con D.N.I. número realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Oficial del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Alcorcón, a de de

Fdo.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL.

Primer apellido:.....
Segundo apellido:.....
Nombre:.....
D.N.I.:..... Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Oficial, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en
a de de 20.

Fdo.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./Dª con D.N.I. número
....., declaro:

Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

Debe aportarse certificado en el que figure el grado de discapacidad

Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Demanda de empleo o informe de situación administrativa
- Informe negativo de rechazos
- Resolución con el importe de la prestación concedida o certificado de no percibir ninguna prestación

Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Demanda de empleo o informe de situación administrativa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad



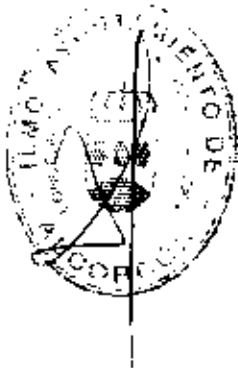
En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO VII

TEMARIO

1. *La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.*
3. *La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.*
4. *El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.*
5. *La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.*
6. *La organización del Ayuntamiento de Alcorcón. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Alcorcón. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.*
7. *El Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón.*
8. *Jerarquía y régimen disciplinario en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.*
9. *La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.*
10. *Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.*
11. *La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.*
12. *Ordenanza de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón.*
13. *Ordenanza de protección contra la contaminación acústica.*
14. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón: circulación interna y seguridad vial.*

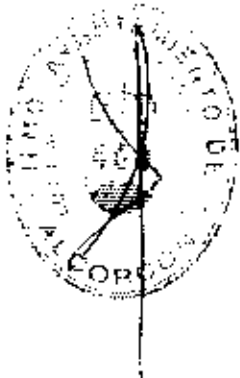


15. *Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Alcorcón*
16. *Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón.*
17. *Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
18. *Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.*
19. *Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.*
20. *Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva*
21. *Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007*
22. *La Policía en general: su función en la sociedad, deontología policial, códigos internacionales sobre conducta policial, principios básicos de actuación policial, especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.*
23. *El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. Distribución de competencias. Especial referencia a las competencias municipales.*
24. *Denuncias por infracciones en materia de circulación: Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.*
25. *Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.*
26. *Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.*
27. *Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Las Drogas: aspectos normativos en el Reglamento General de Circulación Tipos de drogas.*
28. *Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.*
29. *"Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.*
30. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género. Especial referencia a las unidades especializadas*



en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

31. *El modelo policial español: Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.*
32. *La función preventiva de la Policía: Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano. normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación. eficacia y calidad del servicio público.*
33. *La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana 4/2015 de 30 de marzo: las actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y su régimen sancionador.*
34. *Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.*
35. *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales Actuaciones del Sistema de Protección civil.*
36. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.*
37. *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.*
38. *Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.*
39. *La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.*
40. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales. evaluación de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Servicios de Prevención y delegados de prevención*



ANEXO VIII

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración"

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



~~3/22~~ APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. (EX.PTE. 40/22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, por concurso oposición libre.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente. Según dicho informe, y teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de octubre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este PT, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

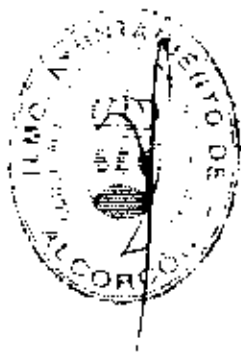
PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, por concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO



CABALLERO. Fecha: 2022.06.16."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 15 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, por concurso oposición libre.

La plaza, que se encuentra vacante en la plantilla de plazas, está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 – TURNO LIBRE				
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		INSPECTOR	A2	1

Las características del PT asociado, vacante en la RPT, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES									
Inspector/a	A2	24	F	NS	CM	AY	SE	33.720,23	

La convocatoria, que determina para la cobertura del puesto el sistema de concurso oposición, se ajusta a lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de octubre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este PT, se tramitará el expediente de nombramiento con



la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.15, 12:31:15."

• **VISTO** el informe económico emitido por la Asesora Jurídica de RR.HH., de fecha 14 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, por concurso oposición libre.

La plaza, que se encuentra vacante en la plantilla de plazas, está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **INSPECTOR/A**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Inspector/a	A2	24	14.415,02	9.114,84	33.720,23

El coste total de las retribuciones del puesto de **INSPECTOR/A** es el siguiente:

Retribuciones / año	57.250,09
Retribuciones/ mes	4.089,29

Existen 4 puestos vacantes dotados en el Presupuesto Municipal de 2022 con la cantidad total de 34.350,03 euros. Uno de los puestos se quiere cubrir por Promoción interna con un coste anual de 3.486,94, por lo que el crédito disponible, sería de 30.853,09.



Teniendo en cuenta que las retribuciones anuales ascienden a 57.250,09, y que la previsión es que la toma de posesión no se realice antes del 1 de octubre de 2022, el crédito necesario para este ejercicio será el siguiente:

SOBRE RETRIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste año 2022 (4 mensualidades máximo desde 1 octubre)	16.357,16
Presupuestado disponible en 2022 (4 vacantes, restado el coste de la PI)	30.853,09

Hay por tanto crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria en el presente ejercicio. Si la plaza es cubierta finalmente, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA ASESORA JURÍDICA DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLADANO, fecha: 2022.06.14, 13:46:40."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 701/2022

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. EXP. 40/2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONALFUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
ÁREA DE GASTO	SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	57.250,09 EUROS + S.S.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/06/2022: Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local, mediante concurso-oposición libre.



14/06/2022: Informe económico suscrito por D.ª María Luisa Ramírez Robledano, Asesora Jurídica de Recursos Humanos.
 15/06/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
 16/06/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

III. DATOS COMPROBADOS

A REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 186 TRLRHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Art. 123 124, 127 de la LBRIL y Decretos de Delegación de Acordón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 e) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173 b) TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173 b) y 174.1 TRLRHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173 b) y 174.1 TRLRHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 76 ROL 5/2015 TREBEP	B En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial		X	



	correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.			
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera.		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016 ."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, por concurso oposición libre, la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases regulan el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, por concurso- oposición libre.

La plaza se encuentra vacante en la plantilla de plazas y el Puesto de Trabajo está vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Esta plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - TURNO LIBRE				
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		INSPECTOR	A2	1

Las características del PT asociado son las siguientes:

PUESTO	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 3 ANUAL 2022
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES									
Inspector/a	A2	24	F	NS	CM	AY	SE	33.720,23	

2. NORMATIVA APLICABLE.

Resultará de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente sobre Función Pública.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

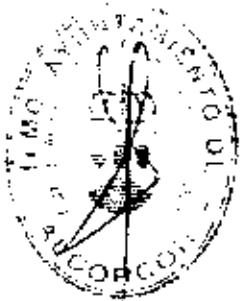
A la persona titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.



- b) *Tener dieciocho años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.*
- c) *Estar en posesión de las titulaciones universitarias exigibles para el acceso al subgrupo A2- Grado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente expedido con arreglo a la legislación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.*
- d) *No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.*
- e) *Carecer de antecedentes penales.*
- f) *Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.*
- g) *Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.*
- h) *Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.*
- i) *No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

4.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia el/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará



informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a. al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5. SOLICITUDES.

5.1. FORMA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

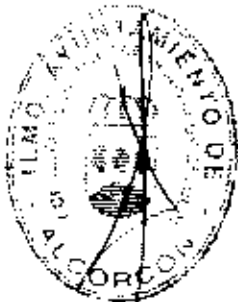
5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud y copia, junto con documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General o Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.4. Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) *Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal*
- b) *Fotocopia del D.N.I.*
- c) *Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4.1.*
- d) *Anexo II. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- e) *Anexo III. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*
- f) *Certificado de carcer de antecedentes penales.*
- g) *Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o equivalente, en su caso. El permiso de conducir de la clase B podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.*
- h) *Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los*



casos previstos en la Ley

- i) *Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el cuerpo de la policía municipal del Ayuntamiento de Alcorcón a través de la categoría de Inspector/a*
- j) *Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.*
- k) *Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

5.5. DERECHOS DE EXAMEN.

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 O ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos funcionarios de carrera y con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad de Madrid.

El tribunal será nombrado por el órgano competente en resolución que se publicará en la página web y en el BOCM junto con el listado de aspirantes admitidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto



El nombramiento de los/las asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal de Selección en la web municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición
- Concurso
- Curso selectivo de formación
- Período de prácticas

7.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

7.1.1. Pruebas psicotécnicas. *Serán homologadas mediante Resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.*

Para ello se realizarán:

- *Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.*
- *Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales.*

7.1.2. Pruebas físicas *adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:*

- *Carrera de resistencia sobre 800 metros.*
- *Carrera de velocidad sobre 60 metros.*
- *Lanzamiento de balón medicinal.*
- *Salto de longitud desde posición de parado.*
- *Natación (25 metros).*

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo IX.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. *Cronometraje Manual.*
2. *Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.*
3. *Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.*



Para poder participar en estas pruebas se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en las bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 7.1.4. respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

7.1.3. Pruebas culturales, con dos ejercicios que podrán realizarse en la misma sesión:

a.1) Ejercicio de conocimientos:

El cuestionario constará de 100 preguntas con 3 respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo VII. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se puntuarán con 0,1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido para su superación.

a.2) Ejercicio de idioma inglés o francés:

Los aspirantes serán examinados del idioma que hayan indicado en su solicitud.

Se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, y que consistirá en contestar en un tiempo de 30 minutos a 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

7.1.4. Reconocimiento médico practicado por personal facultativo del Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora, no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo VIII de las presentes bases.



Quando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

• Proyecto profesional. Este ejercicio constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma sesión:

- *En la primera parte el aspirante resolverá por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones a desarrollar. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal.*

- *En la segunda parte, el aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto.*

Se valorarán las dos partes de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

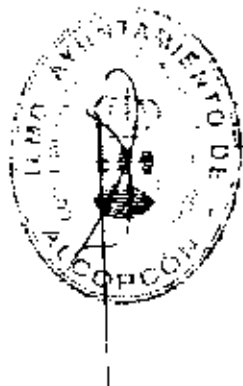
El plazo mínimo entre las diferentes pruebas deberá ser de un mínimo de setenta y dos horas

7.2. FASE DE CONCURSO.

En esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- *Servicios prestados.*
- *Titulaciones académicas.*
- *Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.*
- *Cursos de interés policial*



En cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcorcón puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.

8. CALIFICACIONES

8.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

8.1.1. Pruebas psicotécnicas.

Se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

8.1.2. Pruebas físicas.

Cada una de las pruebas se calificará de 5 a 10 puntos baremadas según el Anexo IX, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarla y poder realizar la siguiente.

En caso de superar todas las pruebas físicas, la nota final vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en todas ellas.

8.1.3 Prueba cultural.

Ejercicio de conocimientos: El Tribunal valorará los conocimientos del temario (Anexo VII). Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos quedarán eliminados.

Ejercicio de idioma: El cuestionario de 10 preguntas con 3 respuestas alternativas, se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente con 1 punto. Las preguntas no contestadas o contestadas de forma incorrecta no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos quedarán eliminados.

Calificación de la prueba cultural:

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta prueba, correspondiendo el 90 por 100 restante al ejercicio de conocimientos.



La calificación final de esta prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

8.1.4. Prueba de Reconocimiento médico.

Se calificará como "apta/o" o "no apta/o".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal resolverá.

8.1.5. Prueba supuesto práctico o proyecto profesional.

Será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará público, en la página web municipal, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en:

$$\text{PUNTUACIÓN FINAL FASE OPOSICIÓN} = 0,30 \text{ (PC)} + 0,26 \text{ (PF)} + 0,44 \text{ (PP)}$$

Donde:

- PC- prueba cultural
- PF- pruebas físicas
- PP- Proyecto profesional

Todas las calificaciones de la fase de oposición se publicarán en la página web municipal

8.2 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso será la suma obtenida en los apartados que se describen a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) SERVICIOS PRESTADOS en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con una puntuación máxima de 3 puntos, en las siguientes categorías:

- Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- Oficial: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- Subinspector o Subinspectora: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

B) TITULACIONES

OFICIALES, con una puntuación máxima de 1,60 puntos. Entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en



materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1. Doctorado: 1,40 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,60 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Aquellas titulaciones que tengan especial interés para el desarrollo de las funciones de Policía como Criminología y Derecho, se valorarán con 0,20 puntos adicionales.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Títulos expedidos u homologados por el ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.

C) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.
2. Nivel C1: 0,45 puntos.
3. Nivel B2: 0,30 puntos.
4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

D) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,80 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en



colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

1. *Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos.*
2. *Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos por el número de horas lectivas realizadas.*

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Diplomas, títulos o certificados expedidos por los organismos correspondientes.

8.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el proyecto, después en la prueba cultura y, en caso de persistir el empate, la mejor puntuación en la fase de concurso. Solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

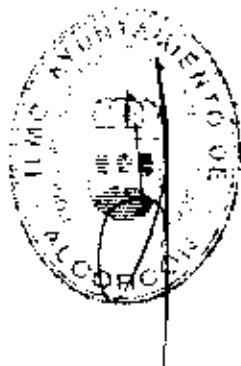
9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Finalizada esta fase del proceso de selectivo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal podrá proponer una relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.



Las personas aprobadas en el concurso-oposición deberá aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 4.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a estemomento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo
- Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales

10.2. PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el la web municipal.

10.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón. La persona nombrada



percibirá durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A la persona que resulte nombrada Inspector/a en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaída en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcorcón en más de una categoría o en la misma categoría de Inspector/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal a tal fin.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Inspector/a "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal. La calificación definitiva que el Tribunal otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal, previo informe del Centro de Formación.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.



13. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Las personas que hayan superado el curso de formación realizarán un periodo de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses donde se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Alcorcón.

La valoración del periodo de prácticas se realizará por el Tribunal, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el funcionario que determine el Tribunal Calificador.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del periodo de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes y dotes de mando.

El Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid podrá llevar a cabo la tutorización de los periodos de prácticas previstos a los diferentes procesos selectivos.

14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CSF), conforme a la siguiente ponderación:

$$\text{CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO} = (\text{COP} \times 0,40) + (\text{CSF} \times 0,60)$$

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal publicará en la web municipal el nombre de la persona aprobada, y elevará al órgano competente la propuesta para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará refrenda al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16. TOMA DE POSESIÓN.

16.1. PLAZO.

El aspirante nombrado como funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16.2. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.



Si por causa no justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no accederá a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario/a quedará obligado/a a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.07, 14:27:52."

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN	
<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO	_____
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE	_____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S	_____
CORREO ELECTRÓNICO _____	
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)	

**DECLARO:**

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documental antes del nombramiento.

Alcorcón, a ... de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE: APELLIDOS:
NIF:
PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN				
Nº	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				

(1) insertará tantas líneas como sea necesario

El/la aspirante

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO**

D.Dº: con D.N.I.
número declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me halla inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO IV



DECLARACIÓN JURADA

D/Dª
con D.N.I. número realizo declaración jurada en la que
manifiesto, en caso de ser nombrado/a Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de
Alcorcón, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a
utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Inspector/a, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así consta firmo la presente autorización en de de 20.....

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./Dª con D.N.I. número declaro:

Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

Debe aportarse certificado en el que figure el grado de discapacidad

Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Demanda de empleo o informe de situación administrativa
- Informe negativo de rechazos



- Resolución con el importe de la prestación concedida o certificado de no percibir ninguna prestación

Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Demanda de empleo o informe de situación administrativa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO VII

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
6. La organización del Ayuntamiento de Alcorcón. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Alcorcón. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.
7. El Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón.
8. Jerarquía y régimen disciplinario en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
9. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.
10. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
11. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción.



La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

12. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas, Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.

13. Ordenanza de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón.

14. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica

15. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón: circulación interna y seguridad vial

16. Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Alcorcón

17. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón.

18. El municipio de Alcorcón con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.

20. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, Municipales e Instalaciones.

21. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

23. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.

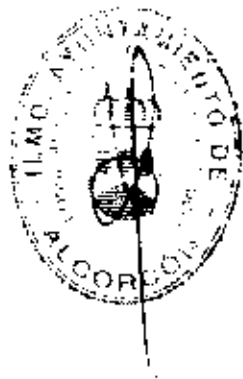
24. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad moral. Delitos contra la salud pública.

25. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.

26. Delitos contra la Administración pública: Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.

27. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

28. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación



policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

29. *Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.*

30. *Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.*

31. *El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.*

32. *"Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.*

33. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género. especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

34. *El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.*

35. *La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.*

36. *El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor esenciales de la cohesión social. Especial mención a los delitos relacionados con los colectivos más vulnerables.*

37. *Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.*

38. *Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.*

39. *Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.*

40. *Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.*

41. *Legislación de seguridad vial. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.*



42. *Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.*

43. *Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.*

44. *Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohómetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.*

45. *El procedimiento de Habeas Corpus*

46. *La policía judicial: Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado*

47. *El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial*

48. *Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima*

49. *Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima*

50. *Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.*

51. *Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.*

52. *Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.*

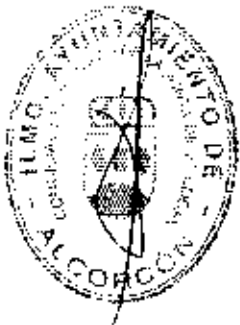
53. *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del Sistema de Protección civil.*

54. *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.*

55. *El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

56. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.*

57. *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata,*



actuaciones en situación de riesgo y desamparo.

58. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos: estructura y contenido

59. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.

60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Servicios de Prevención y delegados de Prevención

ANEXO VIII

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA MUNICIPAL

1. RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100) + 20.$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100) - 20.$$

P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

3.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

3.2. En tales casos, el Tribunal de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesora médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

4.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



4 EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**4.1. Ojo y visión.**

4.1.1. *Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.*

4.1.2. *Hemianopsias.*

4.1.3 *Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.*

4.1.4 *Desprendimiento de retina.*

4.1.5. *Estrabismo.*

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45decibelios.

4.3. *Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:*

Presión sistólica: 145 mm./Hg. Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. *La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.*

ANEXO IX**PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.**1.1. Disposición.**

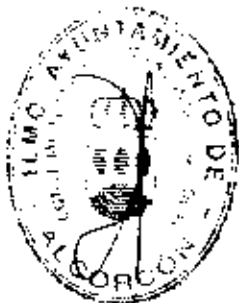
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sintacos de salida

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.



1.4. *Intentos.*

Un solo intento.

1.5. *Invalidaciones.*

- *Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.*
- *Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.*
- *Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.*

1.6. *Marcas y puntuaciones.*

Las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

2. **CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.**

2.1. *Disposición.*

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. *Ejecución.*

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. *Medición.*

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

2.4. *Intentos.*

Se efectuará un solo intento.

2.5. *Invalidaciones.*

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:



Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. *Marcas y puntuaciones.*

Las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

3 **LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**

3.1 *Disposición.*

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2 *Ejecución.*

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3 *Medición.*

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4 *Intentos.*

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5 *Invalidaciones.*

Serán lanzamientos nulos:

Cuando el aspirante pise la línea.

Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

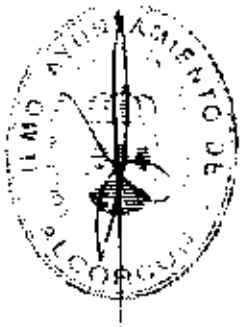
Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6 *Marcas y puntuaciones.*

Las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

Mujeres: Con balón de 3 Kg. Hombres: Con balón de 5 Kg.



4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

4.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones.

a.- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b.- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c.- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición.



Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) *Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como cocheras o bordes.*
- b) *Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.*
- c) *Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.*
- d) *Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.*
- e) *Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.*
- f) *Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.*

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro de marcas al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

CUADRO DE MARCAS

Las puntuaciones de las marcas no recogidas en este cuadro se obtendrán por interpolación del anterior y el posterior a la marca conseguida.

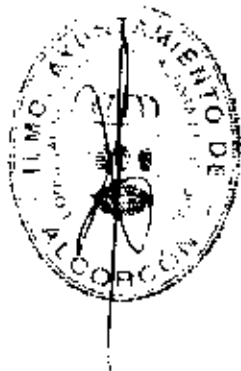


TABLA 1 - MUJERES

PRUEBAS	PUNTOS	EDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA VELOCIDAD 68 METROS	10	8'5"	8'7"	8'9"	8'11"	9'3"	9'5"	9'7"	9'9"
	9	8'8"	9'1"	9'3"	9'5"	9'7"	9'9"	10'1"	10'3"
	8	8'3"	8'5"	8'7"	8'9"	9'1"	9'3"	9'5"	9'7"
	7	9'7"	9'9"	10'1"	10'3"	10'5"	10'7"	10'9"	11'1"
	6	10'1"	10'3"	10'5"	10'7"	10'9"	11'1"	11'3"	11'5"
	5	10'5"	10'7"	10'9"	11'1"	11'3"	11'5"	11'7"	11'9"
CARRERA VELOCIDAD 800 METROS	10	2'50"	2'58"	3'02"	3'08"	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"
	9	3'00"	3'08"	3'12"	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"
	8	3'10"	3'18"	3'22"	3'28"	3'34"	3'40"	3'46"	3'52"
	7	3'20"	3'28"	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	4'02"
	6	3'30"	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06"	4'12"
	5	3'40"	3'46"	3'52"	3'58"	4'04"	4'10"	4'16"	4'22"

SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	10	2,75 m	2,70 m	2,65 m	2,60 m	2,55 m	2,50 m	2,45 m	2,40 m
	9	2,55 m	2,50 m	2,45 m	2,40 m	2,35 m	2,30 m	2,25 m	2,20 m
	8	2,35 m	2,30 m	2,25 m	2,20 m	2,15 m	2,10 m	2,05 m	2,00 m
	7	2,15 m	2,10 m	2,05 m	2,00 m	1,95 m	1,90 m	1,85 m	1,80 m
	6	1,95 m	1,90 m	1,85 m	1,80 m	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m
	5	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m	1,55 m	1,50 m	1,45 m	1,40 m
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 KG.	10	10,40 m	10,15 m	9,90 m	9,65 m	9,40 m	9,15 m	8,90 m	8,65 m
	9	9,40 m	9,15 m	8,90 m	8,65 m	8,40 m	8,15 m	7,90 m	7,65 m
	8	8,40 m	8,15 m	7,90 m	7,65 m	7,40 m	7,15 m	6,90 m	6,65 m
	7	7,40 m	7,15 m	6,90 m	6,65 m	6,40 m	6,15 m	5,90 m	5,65 m
	6	6,40 m	6,15 m	5,90 m	5,65 m	5,40 m	5,15 m	4,90 m	4,65 m
	5	5,40 m	5,15 m	4,90 m	4,65 m	4,40 m	4,15 m	3,90 m	3,65 m
NATACIÓN 25 METROS	10	11"	13"	15"	17"	19"	21"	23"	25"
	9	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"	28"
	8	17"	19"	21"	23"	25"	27"	29"	31"
	7	20"	22"	24"	26"	28"	30"	32"	34"
	6	23"	25"	27"	29"	31"	33"	35"	37"
	5	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"

TABLA 2 - HOMBRES

PRUEBAS	PUNTOS	EDADES								
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	
CARRERA VELOCIDAD 40 METROS	10	7'1"	7'3"	7'5"	7'7"	7'9"	8'1"	8'3"	8'5"	
	9	7'5"	7'7"	7'9"	8'1"	8'3"	8'5"	8'7"	8'9"	
	8	7'9"	8'1"	8'3"	8'5"	8'7"	8'9"	9'1"	9'3"	
	7	8'3"	8'5"	8'7"	8'9"	9'1"	9'3"	9'5"	9'7"	
	6	8'7"	8'9"	9'1"	9'3"	9'5"	9'7"	9'9"	10'1"	
	5	9'1"	9'3"	9'5"	9'7"	9'9"	10'1"	10'3"	10'5"	
CARRERA VELOCIDAD 800 METROS	10	2'00"	2'08"	2'12"	2'18"	2'24"	2'30"	2'36"	2'42"	
	9	2'10"	2'18"	2'22"	2'28"	2'34"	2'40"	2'46"	2'52"	
	8	2'20"	2'28"	2'32"	2'38"	2'44"	2'50"	2'56"	3'02"	
	7	2'30"	2'36"	2'42"	2'48"	2'54"	3'00"	3'06"	3'12"	
	6	2'40"	2'46"	2'52"	2'58"	3'04"	3'10"	3'16"	3'22"	
	5	2'50"	2'56"	3'02"	3'08"	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"	
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	10	3,15 m	3,10 m	3,05 m	3,00 m	2,95 m	2,90 m	2,85 m	2,80 m	
	9	2,85 m	2,90 m	2,85 m	2,80 m	2,75 m	2,70 m	2,65 m	2,60 m	
	8	2,75 m	2,70 m	2,65 m	2,60 m	2,55 m	2,50 m	2,45 m	2,40 m	
	7	2,55 m	2,50 m	2,45 m	2,40 m	2,35 m	2,30 m	2,25 m	2,20 m	
	6	2,35 m	2,30 m	2,25 m	2,20 m	2,15 m	2,10 m	2,05 m	2,00 m	
	5	2,15 m	2,10 m	2,05 m	2,00 m	1,95 m	1,90 m	1,85 m	1,80 m	

LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 6 KG.	10	10,50 m	10,25 m	10,00 m	9,75 m	9,50 m	9,25 m	9,00 m	8,75 m
	9	9,60 m	9,25 m	9,00 m	8,75 m	8,50 m	8,25 m	8,00 m	7,75 m
	8	8,60 m	8,25 m	8,00 m	7,75 m	7,50 m	7,25 m	7,00 m	6,75 m
	7	7,50 m	7,25 m	7,00 m	6,75 m	6,50 m	6,25 m	6,00 m	5,75 m
	6	6,50 m	6,25 m	6,00 m	5,75 m	5,50 m	5,25 m	5,00 m	4,75 m
	5	5,50 m	5,25 m	5,00 m	4,75 m	4,50 m	4,25 m	4,00 m	3,75 m
NATACIÓN 25 METROS	10	9	11	13	15	17	19	21	23
	9	12	14	16	18	20	22	24	26
	8	15	17	19	21	23	25	27	29
	7	18	20	22	24	26	28	30	32
	6	21	23	25	27	29	31	33	35
	5	24	26	28	30	32	34	36	38

SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

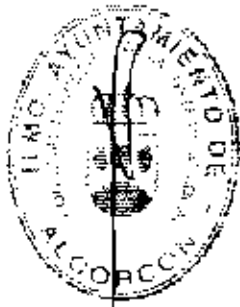
4323.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ADJUNTO, PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (EXpte. 162/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A - INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana se han elaborado las Bases específicas para la creación de una Bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, de Técnico/a Adjunto/a - Ingeniero Técnico Agrícola, para el Ayuntamiento de Alarcón.



Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas para la creación de una Bolsa de trabajo de Técnico/a Adjunto/a - Ingeniero Técnico Agrícola, mediante el sistema de concurso-oposición libre para este Ayuntamiento, y que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar las Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.06.21."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 20 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A - INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas para la creación de una Bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, de Técnico/a Adjunto/a - Ingeniero Técnico Agrícola, para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta Bolsa es atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento puesto que carecemos en estos momentos de bolsa de trabajo y es previsible que a corto plazo exista una necesidad de proceder a nombramientos temporales de personal.

El procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta Bolsa serán sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las



disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.20, 11:53:43."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

*** INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 706/22**

ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 162/22).

Las bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de técnico/a adjunto/a, puesto de trabajo de ingeniero técnico agrícola, mediante el sistema de concurso-oposición libre, no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, si está sujeto a fiscalización el expediente del nombramiento de personal por lo que será necesario su traslado a esta Intervención para su fiscalización.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 20/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016 ."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases específicas para la creación de una Bolsa de trabajo de Técnico/a Adjunto/a - Ingeniero Técnico Agrícola, mediante

el sistema de concurso-oposición libre para este Ayuntamiento, las cuales se transcriben a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A - INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la creación de una Bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, de Técnico/a Adjunto/a - Ingeniero Técnico Agrícola, con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento.

Dado que este Ayuntamiento carece en estos momentos de Bolsa de trabajo, se hace necesario generar una Bolsa en previsión de las eventualidades que surjan. El procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta Bolsa serán jubilaciones, sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionario con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo, proyectos específicos del servicio y otras necesidades de carácter temporal como acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Actualmente el Puesto de Trabajo de Técnico/a Adjunto/a- Ingeniero Técnico Agrícola tiene las siguientes características:

PUESTO DE TRABAJO	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2021
Técnico/a Adjunto/a	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31

2. NORMATIVA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón. (BOCM número 243, de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022).

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 Y ASIMILADOS"

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.



4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, como requisito específico será necesario estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Agrícola o Grado equivalente que habilite para ejercer la profesión. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición de los mismos, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

En el caso de que el aspirante vaya a ser nombrado o contratado, deberá presentar, previo a la firma, justificación de colegiación en vigor.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- a) *Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.*
- b) *Fotocopia del D.N.I.*
- c) *Fotocopia de los Títulos exigido conforme al apartado 4.*
- d) *Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- e) *Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
- f) *Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*
- g) *Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.*

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por 1 Presidente y 2 Vocales, con sus respectivos suplentes.

Actuará además un Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

EJERCICIO ÚNICO: Supuesto práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Órgano de Selección, relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases.

En el caso de que el Órgano de Selección estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la defensa del supuesto práctico frente al Órgano de Selección, que podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre el supuesto realizado y sobre cualquier aspecto profesional.

El Órgano de Selección valorará la capacidad de comunicación del candidato, los conocimientos de la profesión y la respuesta fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

El ejercicio se calificará de 0 a 70 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 35 puntos. El Órgano de Selección hará pública en la página web la calificación del ejercicio.

B. FASE DE CONCURSO

C.

En esta fase sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima será 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública y en la empresa privada, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de acuerdo con el baremo siguiente:

B.1. EXPERIENCIA:



Este apartado tendrá un valor máximo de 18 puntos.

Por cada mes completo como Técnico/a Adjunto/a o denominación equivalente, realizando las funciones propias de un Ingeniero Técnico Agrícola como empleado público en el subgrupo A2 o empresas privadas en el grupo de cotización 2.	1,5 PUNTO
---	-----------

B.2. FORMACIÓN:

Este apartado tendrá un valor máximo de 12 puntos.

B.2.1 TITULACIONES OFICIALES

Por acreditar titulaciones académicas superiores y distintas a las exigidas en el apartado 4: Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura Superior: 1 punto

B.2.2. CURSOS

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 11 puntos. Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en el temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.

- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.

- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y Agrícolas.

- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y prevención de riesgos laborales hasta un máximo de 2 puntos.

D. PUNTUACIÓN DEFINITIVA

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El Órgano de Selección propondrá listado ordenado con detalle de las puntuaciones de ambas fases y la calificación final, así como de aquellos aspirantes que formen parte de la Bolsa y que se publicará en la página web municipal.

10. DURACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa que resulte será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.



En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva Bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.06.20, 11:56:34."

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. El Plan Director del Arbolado urbano. Definición. Conocimientos previos a su elaboración. Líneas generales que debería seguir el Plan Director del Arbolado. Información al ciudadano

Tema 2. Clasificación de los espacios verdes. Espacios naturales y artificiales. Espacios verdes periurbanos. tipos y características. Espacios verdes urbanos. tipos y características. Los espacios verdes de Alcorcón.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales en Jardinería y paisajismo. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Coordinación de actividades. Recurso preventivo. Medidas de protección de los trabajos. Riesgos laborales y medidas preventivas de los trabajos en jardinería.

Tema 4. Los contratos administrativos. La ley de Contratos del Estado. Clases de contratos por su naturaleza y procedimiento de adjudicación.

Tema 5. Pliegos de prescripciones técnicas para contratos de servicio de Jardinería y Justificación del importe de licitación.

Tema 6. El clima y su relación con las plantas. Temperatura, luz, viento, precipitaciones y Humedad Ambiental. Adaptación al Cambio climático. Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en la planificación de jardines

Tema 7. El Paisaje. Componentes de un ecosistema. Funcionamiento, equilibrio y evolución. Tipos de Paisaje. Principales formaciones vegetales en España y en Comunidad de Madrid. El paisaje natural en Alcorcón.

Tema 8. Criterios determinantes en la elección del arbolado viario y requerimientos de la plantación en los parques y jardines urbanos.

Tema 9. Gestión del Riesgo del Arbolado. Análisis Visual de Riesgo. Sistemas de sustentación del arbolado.

Tema 10. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Valoración de arbolado y arbustos, Norma Granada.

Tema 11. Calidad del agua de riego: conductividad, elementos químicos, pH. Clasificación de aguas para riego. Criterios y normas de calidad sanitaria en el uso de aguas reutilizadas para el riego en jardinería urbana.

Tema 12. La Educación Ambiental. Objetivos. Instrumentos. La E.A. y las Administraciones. La E.A. y el sistema Educativo.

Tema 13. El riego. Determinación de necesidades de riego en jardinería. Sistemas de riego. Tipos de tuberías, emisores de riego y sistemas de control. Cálculo. El ahorro de agua. El drenaje. Necesidades, tipos, instalación y cálculo.

Tema 14. Técnicas para el ahorro de agua en Jardinería y criterios sostenibles en el diseño de jardines. Principios de xerojardinería. La utilización de planta autóctona y especies de bajo consumo hídrico. Selección de especies, implantación y directrices posteriores de mantenimiento.



Tema 15. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Uso sostenible de productos fitosanitarios. Lucha integrada y lucha biológica principios y monitorización.

Tema 16. El vivero. Tipos de reproducción. Reproducción y cultivo de plantas en vivero. Distribución general de plantas en un vivero. Sustrato de cultivo

Tema 17. Control de plagas y enfermedades. Identificación de plagas en jardinería urbana. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas.

Tema 18. Los huertos urbanos ecológicos. Horticultura urbana. Calendario de siembra. Rotación y asociación de cultivos. Control biológico de plagas. Gestión de residuos hortícolas.

Tema 19. Gestión de los residuos producidos en las zonas verdes urbanas. Aprovechamiento de restas vegetales. Uso del acolchado. Sistemas de compostaje.

Tema 20. La gestión ecológica del verde y de la biodiversidad. Buenas prácticas de jardinería para conservar y mejorar la biodiversidad. La naturalización. Corredores ecológicos.

Tema 21. Fundamentos de la poda del arbolado y palmáceas: objetivos y consecuencias, tipo de poda, maquinaria y herramientas específicas.

Tema 22. Economía circular. Gestión de residuos vegetales. Las plantas de compostaje distintos métodos e instalaciones. Fases del proceso. Producto final, características.

Tema 23. Uso dotacional de zonas verdes y espacios libres del Municipio de Alcorcón. Definición y clasificación de las zonas verdes y espacios libres urbanos según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana (P.G.M.O.)

Tema 24. Inventario de zonas verdes, arbolado vivo y mobiliario urbano. Especies más comunes en Alcorcón. Propuestas de mejora

Tema 25. Principios de edafología. Los suelos y características físicas y químicas. Requerimientos mínimos para reutilizar una tierra vegetal en zonas verdes. Enmiendas de suelo. Programas de abonado.

Tema 26. Parques y Jardines. Criterios de diseño y valoración estética de la vegetación. Criterios de uso en jardinería. El paisaje natural como elemento en la jardinería autóctona.

Tema 27. Parques y Jardines: Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Alcorcón. Reconocimiento de Especies

Tema 28. Parques y Jardines. Maquinaria empleada en parques y jardines. Descripción. Rendimientos Consumos. Costes. Conservación.

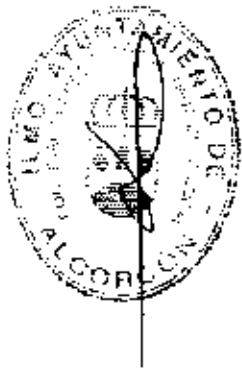
Tema 29. Especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en el término municipal de Alcorcón atendiendo a las características climatológicas, edafológicas, interés para la fauna. Actuaciones para conservar y mejorar la biodiversidad.

Tema 30. Áreas de juegos infantiles. Tipos y características. Requisitos de seguridad de las áreas de juegos infantiles. Instalación, inspección y mantenimiento.

Tema 31. Zonas biosaludables. Elementos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Localización y características. Requisitos de seguridad de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Instalación, inspección y mantenimiento.

Tema 32. Restauración paisajística. Lucha contra la erosión. Replantación de especies y actuaciones de recomposición del paisaje ante agresiones y movimientos de tierra imprevistos.

Tema 33. Criterios de calidad en la compra de material vegetal. Calidad del material vegetal. Criterios de selección de las plantas en vivero. Transporte y suministro. Normativa de especies invasoras. Uso de plantas autóctonas en las zonas verdes urbanas.



Tema 34. Mantenimiento y conservación de zonas verdes municipales. El mantenimiento de espacios verdes en base a su tipología. Dimensionamiento del servicio de mantenimiento de espacios verdes. Cálculo de medios y costes.

Tema 35. Las frondosas de clima mediterráneo. Frondosas empleadas en la jardinería urbana municipal. Las plantas arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos empleados en la jardinería urbana municipal.

Tema 36. Los Proyectos de Jardinería. Contenido y descripción de los documentos.

Tema 37. Principales parques de Alcorcón. Situación, características, superficies.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO	_____
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE	_____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S	_____
CORREO ELECTRÓNICO _____	
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)	



DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorgan.es . o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de

Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en
www.ayto-alcorcon.es

ANEXO III**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

NOMBRE: APELLIDOS:
 NIF:
 PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA /PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN				
Nº(1)	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				

El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./Dª con
 D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas
 médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el
 desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO



D./Dª con
D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./Dª con
D.N.I. número, declaro:

Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

Debe aportarse certificado en el que figure el grado de discapacidad

Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Demanda de empleo o informe de situación administrativa
- Informe negativo de rechazos
- Resolución con el importe de la prestación concedida o certificado de no percibir ninguna prestación

Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Demanda de empleo o informe de situación administrativa de todas y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad

En Alcorcón, a de de

Fdo.



SEGUNDO.- PUBLICAR las Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~5324.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 207/22).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 207-22.

Visto el expediente Nº 207-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 355 horas extraordinarias diurnas y 1.245 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.011,95 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO



CABALLERO. Fecha: 2022.05.26."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 26 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 207-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

• **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	94.011,95

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"



Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 94.011,95 €, por la realización de 355 horas extraordinarias diurnas y 1.245 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de marzo y abril de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA MES	APELLIDO, NOMBRE	CATEGORIA	HORAS D	PRECIO D	HORAS NF	PRECIO NF	IMPORTE
30-abr-22		POLICIA NOCTE	3,00	0	6,00	58,54	357,83
30-abr-22		POLICIA NOCTE	2,00	48,04	0,00	0	96,08
			2,00		6,00		455,91
19-mar-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	6,00	72,03	432,17
20-mar-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	0,50	72,03	36,01
10-abr-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	8,00	72,05	576,20
11-abr-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	1,00	72,03	72,02
19-mar-22		SUBINSPECTOR	2,00	58,23	0,00	0	116,45
			2,00		15,50		1.234,88
08-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
09-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
08-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
19-abr-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
19-abr-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
20-abr-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
20-abr-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
08-abr-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
07-mar-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
25-mar-22		SUBINSPECTOR	2,75	59,23	0,00	0	162,68
07-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
27-abr-22		SUBINSPECTOR	4,75	59,23	0,00	0	281,72
07-abr-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
27-mar-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	3,50	72,03	252,10
28-mar-22		SUBINSPECTOR	0,00	0	5,00	72,03	360,14
21-mar-22		SUBINSPECTOR	2,00	59,23	0,00	0	118,45
22-mar-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
08-abr-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
22-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
25-abr-22		SUBINSPECTOR	5,75	59,23	0,00	0	340,57
07-abr-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
21-mar-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
21-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
09-mar-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0	44,42
			23,75		8,50		2.018,84
11-abr-22		POLICIA	0,00	0	1,00	59	59,00
10-abr-22		POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
11-mar-22		POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
12-mar-22		POLICIA	1,00	48,51	0,00	0	48,51
			1,00		17,00		1.651,52
10-abr-22		POLICIA	0,00	0	0,75	59	44,25
11-mar-22		POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
12-mar-22		POLICIA	1,00	48,51	0,00	0	48,51
08-abr-22		POLICIA	0,00	0	1,00	59	59,00
15-mar-22		POLICIA	0,00	0	0,75	59	44,25





		1.00		12.50		668.00
22-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
22-abr-22	POLICIA	0.00	3	6.00	59	354.00
		2.00		6.00		451.01
25-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
31-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
		0.00		3.75		221.25
28-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
07-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.00	59	59.00
		0.00		1.75		103.25
03-abr-22	POLICIA	0.00	0	3.50	59	206.50
		0.00		3.50		206.50
23-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
19-mar-22	POLICIA	0.00	0	4.00	59	354.00
14-abr-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
19-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
16-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
		3.00		14.50		1.001.01
17-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	1.00	59.54	59.54
12-mar-22	POLICIA NOCHE	2.00	48.04	0.00	0	96.04
10-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	3	8.00	59.54	477.14
11-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	3	1.00	59.54	59.54
12-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	3	8.00	59.54	387.84
		2.00		15.50		1.052.26
06-abr-22	OFICIAL	0.00	0	6.00	63.57	381.47
06-abr-22	OFICIAL	2.00	52.27	0.00	0	104.54
19-mar-22	OFICIAL	0.00	0	6.00	63.57	381.47
19-mar-22	OFICIAL	2.00	52.27	0.00	0	104.54
20-mar-22	OFICIAL	0.00	0	0.50	63.57	31.78
		4.00		12.50		1.003.68
11-abr-22	OFICIAL	0.00	0	0.75	63.57	47.67
14-mar-22	OFICIAL	0.00	0	1.25	63.57	79.46
12-abr-22	OFICIAL	0.00	0	1.25	63.57	79.46
08-mar-22	OFICIAL	4.00	52.27	0.00	0	209.08
01-mar-22	OFICIAL	0.00	0	0.75	63.57	47.67
08-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
		4.00		8.00		590.47
03-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
03-mar-22	OFICIAL	4.00	52.27	0.00	0	209.08
		4.00		2.00		336.21
04-mar-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
11-abr-22	POLICIA	0.00	3	1.00	59	59.00
05-mar-22	POLICIA	0.00	3	1.00	59	59.00
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	9.00	59	472.00
		0.00		18.00		1.042.00
12-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	5.00	59	354.00
		2.00		6.00		451.01
19-mar-22	OFICIAL	1.00	52.27	0.00	0	52.27
16-mar-22	OFICIAL	0.00	0	8.00	63.57	508.55
		1.00		8.00		540.82
25-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
12-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
15-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
06-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25

26-mar-22	POLICIA	0 00	0	1,00	59	59,00
		2 00		10,25		701,75
12-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	47,01
15-mar-22	POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
12-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	354,00
		2 00		14,00		623,21
17-abr-22	POLICIA	0,00	0	0,75	59	44,25
20-mar-22	POLICIA	0,00	0	7,50	59	29,50
16-abr-22	POLICIA	0,00	0	5,00	59	354,00
16-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
18-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
19-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	354,00
		4,00		13,25		975,77
14-abr-22	POLICIA	0,50	40,51	0,00	0	24,75
		0,50		0,00		24,25
11-abr-22	POLICIA	0,00	0	1,00	59	59,00
12-mar-22	POLICIA	0,00	0	9,00	59	591,00
10-abr-22	POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
		0,00		18,00		1.052,00
18-abr-22	POLICIA	0,00	0	1,00	59	59,00
		0,00		1,00		59,00
25-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,25	59,64	14,90
21-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
25-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83
		2,00		6,25		470,81
03-abr-22	POLICIA	0,00	0	3,50	59	209,50
04-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,00	59	118,00
04-mar-22	POLICIA	4,50	48,51	0,00	0	154,03
		4,00		5,50		513,53
12-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	9,00	59,64	536,76
23-abr-22	POLICIA NOCHE	2,09	49,04	0,00	0	98,08
23-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83
		2,00		15,00		992,67
16-mar-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
16-mar-22	OFICIAL	0,00	0	8,00	63,57	381,41
06-abr-22	OFICIAL	0,00	0	8,00	63,57	381,41
06-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
29-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
29-abr-22	OFICIAL	0,00	0	6,00	63,57	381,41
		6,00		18,00		1.457,85
05-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
04-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
27-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
27-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
02-abr-22	SUBINSPECTOR	2,00	59,23	0,00	0	113,45
26-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
04-abr-22	SUBINSPECTOR	3,25	59,23	0,00	0	14,80
02-abr-22	SUBINSPECTOR	3,00	0	5,00	72,03	432,17
05-mar-22	SUBINSPECTOR	3,25	59,23	0,00	0	14,80
05-abr-22	SUBINSPECTOR	3,25	59,23	0,00	0	14,80
05-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
12-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	6,00	72,03	432,17
10-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80



10-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,03	0	14,80
06-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
06-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
12-mar-22	SUBINSPECTOR	2,00	59,23	0,00	0	14,80
17-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
18-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
18-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
23-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	6,00	72,03	432,17
23-abr-22	SUBINSPECTOR	2,00	59,23	0,00	0	14,80
21-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
21-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
17-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
		5,50		20,00		2.003,36
18-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	354,00
18-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	51,31
21-abr-22	POLICIA	0,00	0	1,50	56	88,50
		2,00		7,50		536,51
01-abr-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
15-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83
25-abr-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
25-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83
15-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
01-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83
20-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,50	56,54	29,87
		6,00		18,50		297,64
29-abr-22	OFICIAL	5,75	52,27	0,00	0	300,55
27-abr-22	OFICIAL	4,25	52,27	0,00	0	222,14
25-abr-22	OFICIAL	2,75	52,27	0,00	0	143,74
		12,75		0,00		666,43
26-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,00	59	118,00
26-mar-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0	194,03
		4,00		2,00		312,03
14-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,75	59	73,75
18-mar-22	POLICIA	0,00	0	5,00	56	354,00
18-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
02-mar-22	POLICIA	0,00	0	0,75	56	44,25
		2,00		8,00		569,01
24-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
24-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
22-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
22-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
23-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
23-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
24-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
11-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
23-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
13-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
08-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
13-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,03	18,00
12-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
12-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
20-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
11-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0	14,80
		3,00		1,00		249,60
10-abr-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
10-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	357,83



ACTAS

17-mar-22	POLICIA NOCHE	0 00	0	0,75	59,64	44,72
		2 00		5,75		500,63
23-mar-22	POLICIA	0 00	0	0,50	59	29,50
18-mar-22	POLICIA	2 00	48,51	0,00	0	97,01
19-mar-22	POLICIA	0 00	0	6,00	59	354,00
		2 00		6,50		440,51
18-mar-22	POLICIA	2 00	48,51	3,00	0	97,01
18-mar-22	POLICIA	2 00	0	1,25	59	73,75
18-mar-22	POLICIA	3 00	0	8,00	59	304,00
16-abr-22	POLICIA	3 00	0	9,00	59	531,00
		2 00		16,25		1 055,75
11-mar-22	SUBINSPECTOR	2 00	59,23	0,00	0	118,45
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0 00	0	0,50	72,03	36,01
25-mar-22	SUBINSPECTOR	2 00	90,23	0,00	0	180,45
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0 00	0	6,00	72,03	432,17
12-mar-22	SUBINSPECTOR	0 00	0	2 00	72,03	144,06
11-mar-22	SUBINSPECTOR	0 00	0	5 30	72,03	432,17
12-mar-22	SUBINSPECTOR	6 50	59,23	0 30	0	29,51
08-abr-22	SUBINSPECTOR	2 00	59,23	0 30	0	118,45
08-abr-22	SUBINSPECTOR	0 00	0	6 30	72,03	432,17
		6 50		20 50		1 891,93
23-abr-22	POLICIA NOCHE	2 00	49,04	0 00	0	98,08
23-abr-22	POLICIA NOCHE	0 00	0	6,00	59,64	357,83
01-abr-22	POLICIA NOCHE	2 00	49,04	0 00	0	98,08
01-abr-22	POLICIA NOCHE	0 00	0	8,00	59,64	357,83
		1 00		12,00		311,82
06-abr-22	POLICIA	1 00	48 51	0 00	0	48 50
16-abr-22	POLICIA	3 00	0	9 00	59	531 00
		1 00		9 00		579 50
26-mar-22	OFICIAL	3 00	0	0 75	63 57	15 89
25-mar-22	OFICIAL	2 00	52 27	0 00	0	104 54
25-mar-22	OFICIAL	0 00	0	6 00	63 57	381 41
04-mar-22	OFICIAL	0 00	0	8 00	63 57	508 55
05-mar-22	OFICIAL	0 00	0	1 00	63 57	63 56
18-mar-22	OFICIAL	0 60	52 27	0 00	0	26 13
		2 50		15 75		1 100 06
06-mar-22	POLICIA	0 00	0	0 75	59	44 25
15-mar-22	POLICIA	0 00	0	2 25	59	132 75
27-mar-22	POLICIA	0 00	0	0 75	59	44 25
		0 00		3 75		221 25
09-mar-22	POLICIA	0 30	0	2 00	59	118 00
09-mar-22	POLICIA	4 00	48 51	0 00	0	194 03
		4 00		2 00		312 03
21-mar-22	POLICIA	0 00	0	3 50	59	206 50
26-mar-22	POLICIA	2 00	48 51	0 00	0	97 01
26-mar-22	POLICIA	0 00	0	5 00	59	295 00
		2 00		8 50		598 51
21-mar-22	POLICIA	0 00	0	2 00	59	118 00
26-mar-22	POLICIA	0 00	0	5 00	59	295 00
28-mar-22	POLICIA	2 00	48 51	0 00	0	97 01
		2 00		7 00		510 01
17-abr-22	POLICIA	0 00	0	8 00	59	472 00
14-abr-22	POLICIA	0 00	0	1 00	59	59 00
		0 00		9 00		531 00
08-abr-22	POLICIA	0 00	0	0 25	59	14 75
04-mar-22	POLICIA	0 00	0	6 00	59	354 00





04-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
30-abr-22	POLICIA	0.00	0	9.00	59	531.00
13-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
04-mar-22	POLICIA	0.00	0	3.50	59	26.50
		2.00		17.50		126.51
11-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	0.50	59.64	26.31
26-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	0.25	59.64	14.90
25-mar-22	POLICIA NOCHE	2.00	49.04	0.00	0	88.08
10-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	2.75	59.64	164.00
25-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	6.00	59.64	357.83
		2.00		14.50		864.62
27-abr-22	POLICIA	1.50	48.51	0.00	0	72.76
17-abr-22	POLICIA	0.00	0	9.00	59	531.00
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	22.25
		1.50		9.75		548.01
17-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.00	59	531.00
		0.00		9.00		551.00
31-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
24-mar-22	POLICIA	0.00	0	3.75	59	221.25
15-mar-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
18-mar-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
25-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
05-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
05-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
		3.00		10.00		1325.51
16-abr-22	POLICIA	0.50	48.51	0.00	0	24.25
26-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	295.00
26-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
27-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
		2.50		7.00		534.25
29-mar-22	POLICIA	0.00	0	5.00	59	295.00
27-mar-22	POLICIA	0.00	0	3.50	59	206.50
26-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
17-abr-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
		2.00		15.65		1370.51
19-mar-22	POLICIA NOCHE	1.00	49.04	3.00	0	49.34
17-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	8.00	59.64	477.11
18-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	8.00	59.64	477.11
		1.00		16.00		1001.26
18-mar-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
26-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
26-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
19-mar-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
		3.00		14.00		971.51
30-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
29-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
24-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.25	59	14.75
23-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
30-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
		4.00		12.25		918.77
26-mar-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
		0.00		8.00		472.00
16-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	3.00	59.64	178.91
		0.00		3.00		178.91
09-abr-22	SUBINSPECTOR	2.00	59.23	0.00	0	118.45
09-abr-22	SUBINSPECTOR	3.00	0	8.00	72.03	472.11

ACTAS

01-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	8.00	72.03	432.17
01-abr-22	SUBINSPECTOR	2.00	48.23	0.00	0	118.45
		4.00		12.00		1.101.24
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.25	59	73.75
25-mar-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
08-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.25	58	14.75
26-mar-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
		1.00		9.50		409.00
07-mar-22	OFICIAL	4.00	52.27	0.00	0	208.08
15-mar-22	OFICIAL	0.00	0	1.00	63.57	63.50
10-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
07-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
21-abr-22	OFICIAL	0.00	0	1.50	63.57	95.35
27-abr-22	OFICIAL	0.00	0	2.25	63.57	143.03
		4.00		8.75		740.78
01-abr-22	POLICIA NOCHE	2.00	49.04	0.00	0	98.08
01-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	0.00	59.64	357.83
17-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	1.00	59.64	59.63
		2.00		7.00		518.54
25-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
25-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
26-mar-22	POLICIA	3.00	0	0.50	59	29.50
03-abr-22	POLICIA	3.00	0	3.50	59	206.50
		3.00		10.00		587.01
10-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
10-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.03
11-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
		4.00		3.25		585.78
07-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
07-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
29-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
29-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
		4.00		12.00		902.02
30-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
02-abr-22	POLICIA	3.00	0	5.00	59	354.00
02-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
26-abr-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
		3.00		14.00		571.51
26-mai-22	POLICIA NOCHE	1.00	49.04	0.00	0	49.04
25-mai-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	8.00	59.64	477.11
		1.00		8.00		526.15
30-abr-22	POLICIA	0.00	0	9.00	59	531.00
		0.00		9.00		581.00
30-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
02-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
29-abr-22	POLICIA	3.00	0	8.00	59	472.00
02-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
		3.00		14.00		571.51
02-abr-22	POLICIA NOCHE	3.00	0	9.00	59.64	555.75
		3.00		9.00		535.75
26-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	8.00	59.64	477.11
		0.00		8.00		477.11
10-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.25	59	73.75





08-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.25	59	14.75
18-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
10-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.08
		4.00		6.00		548.05
30-abr-22	POLICIA	8.50	48.51	0.00	0	412.33
		8.50		0.00		412.33
18-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.00	59	69.00
30-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
09-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
02-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
30-abr-22	POLICIA	8.50	48.51	0.00	0	412.33
		10.50		8.75		1025.56
08-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.25	59	14.75
		0.00		0.25		14.75
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
11-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.08
		4.00		2.00		312.03
01-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.08
04-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.00	59	69.00
		4.00		2.00		312.03
31-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.60	59	29.50
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.25	59	73.75
		0.00		1.75		103.25
26-mar-22	OFICIAL	0.00	9	1.50	63.67	96.00
06-mar-22	OFICIAL	0.00	9	0.75	63.67	47.61
		0.00		2.25		143.00
08-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
15-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.25	59	132.75
01-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	472.00
02-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.51
		1.00		12.00		156.50
25-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
02-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.51
01-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	472.00
21-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.50	59	88.50
		1.00		12.00		156.50
07-abr-22	POLICIA	0.00	0	1.00	59	69.00
09-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
09-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
13-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
28-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
		2.00		9.50		467.61
02-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	9.00	59.64	536.76
		3.00		9.00		136.76
06-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
14-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	472.00
05-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
		2.00		14.00		923.01
06-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
30-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
09-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
03-abr-22	POLICIA	0.00	0	3.50	59	206.50
30-abr-22	POLICIA	7.75	48.51	0.00	0	375.55
		8.75		10.75		1107.21

09-abr-22	POLICIA	3.00	0	9.00	59	531.00
		3.00		9.00		531.00
28-abr-22	POLICIA NOCHE	2.00	49.04	0.00	0	98.08
26-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	6.00	59.64	357.84
		2.00		6.00		416.91
09-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
06-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
10-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.50	59	29.50
		2.00		6.50		400.11
05-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	314.00
09-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
09-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	314.00
06-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
18-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
24-mar-22	POLICIA	3.00	0	3.75	59	221.25
31-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
		4.00		19.75		1.359.27
23-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
23-abr-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
02-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
04-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	5.00	72.03	432.17
14-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	6.00	72.03	576.23
04-mar-22	SUBINSPECTOR	2.00	59.23	0.00	0	118.46
05-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.10	72.03	36.01
06-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
02-abr-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
		2.50		15.25		1.246.46
03-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.00
03-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
		4.00		2.00		312.00
08-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
06-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	6.00	72.03	432.17
06-mar-22	SUBINSPECTOR	2.00	59.23	0.00	0	118.46
25-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	1.25	72.03	30.03
		2.00		7.50		658.65
13-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	9.00	59.64	530.76
		0.00		9.00		530.76
01-mar-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
02-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
02-mar-22	POLICIA	4.00	48.51	0.00	0	194.00
		4.00		2.75		358.28
24-mar-22	POLICIA	0.00	0	3.75	59	221.25
30-abr-22	POLICIA	7.75	48.51	0.00	0	314.56
09-abr-22	POLICIA	3.00	0	9.00	59	631.00
30-abr-22	POLICIA	0.00	0	0.75	59	44.25
		7.75		13.50		1.172.46
14-abr-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	472.00
05-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
05-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
		2.00		14.00		623.01
10-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	0.75	59.64	44.72
05-mar-22	POLICIA NOCHE	2.00	49.04	0.00	0	98.08
05-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	6.00	59.64	357.84
		2.00		6.75		500.84
11-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	0.50	59.64	29.81
		3.00		3.50		24.81





28-abr-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
28-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,84	367,83
		2,00		6,00		464,91
28-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
28-abr-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	364,00
		2,00		6,00		461,01
08-abr-22	POLICIA	0,00	0	0,25	59	14,75
		0,00		0,25		14,75
14-abr-22	POLICIA	0,00	0	8,00	59	472,00
		0,00		8,00		472,00
18-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
06-mar-22	POLICIA	0,00	0	0,75	59	44,25
12-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
18-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	364,00
14-abr-22	POLICIA	0,00	0	9,00	59	531,00
17-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	364,00
		4,00		21,75		1.477,27
30-abr-22	POLICIA	3,00	0	6,00	59	364,00
30-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
		2,00		6,00		457,01
14-abr-22	POLICIA	0,00	0	9,00	59	531,00
		0,00		9,00		531,00
21-mar-22	OFICIAL	4,00	52,27	0,00	0	200,08
25-abr-22	OFICIAL	0,00	0	1,75	63,57	111,24
10-abr-22	OFICIAL	0,00	0	9,00	63,57	508,59
31-mar-22	OFICIAL	0,00	0	2,00	63,57	127,13
04-mar-22	OFICIAL	0,00	0	2,00	63,57	127,13
09-mar-22	OFICIAL	0,00	0	1,75	63,57	111,24
11-abr-22	OFICIAL	0,00	0	1,00	63,57	83,56
		4,00		18,50		1.267,93
06-abr-22	OFICIAL	0,00	0	0,25	63,57	15,89
11-mar-22	OFICIAL	0,00	0	2,00	63,57	127,13
15-mar-22	OFICIAL	0,00	0	1,75	63,57	111,24
11-mar-22	OFICIAL	4,00	52,27	0,00	0	200,08
		4,00		4,00		463,34
16-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,00	59	118,00
15-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,00	59	59,00
27-abr-22	POLICIA	0,00	0	2,25	59	192,75
08-abr-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	364,00
08-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
		2,00		11,25		760,76
05-mar-22	OFICIAL	0,00	0	9,00	63,57	572,13
22-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
27-abr-22	OFICIAL	0,00	0	6,00	63,57	381,41
02-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
26-mar-22	OFICIAL	0,00	0	5,00	63,57	317,86
25-mar-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0	104,54
27-mar-22	OFICIAL	0,00	0	3,50	63,57	222,49
02-abr-22	OFICIAL	0,00	0	6,00	63,57	381,41
		6,00		29,50		2.186,91
04-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,84	367,83
13-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	9,00	59,84	536,76
04-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0	98,08
05-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,50	59,84	29,81
		2,00		19,50		1.622,43
03-abr-22	POLICIA	0,00	0	3,50	59	206,50

ACTAS

			3,00		3,50		206,40
15-mar-22	POLICIA	3,00	0	2,25	59		132,75
18-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,25	59		73,75
25-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,50	59		88,50
		0,00		5,00			295,00
15-abr-22	POLICIA	0,00	0	8,00	59		472,00
		0,00		9,00			472,00
15-abr-22	POLICIA	0,00	0	8,00	59		472,00
18-mar-22	POLICIA	0,00	0	7,00	59		110,00
24-mar-22	POLICIA	0,00	0	3,75	59		221,25
1-abr-22	POLICIA	0,00	0	0,75	59		44,25
		0,00		14,50			950,50
05-mai-22	POLICIA	0,00	0	9,00	59		531,00
16-abr-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59		354,00
16-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0		97,01
		2,00		16,00			982,01
01-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0		104,54
16-abr-22	OFICIAL	2,00	52,27	0,00	0		104,54
16-abr-22	OFICIAL	0,00	0	8,00	83,57		307,41
01-abr-22	OFICIAL	0,00	0	8,00	83,57		307,41
		4,00		12,00			977,90
15-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,75	59		103,25
		0,00		1,75			103,25
20-mar-22	OFICIAL	0,00	0	3,50	63,57		222,41
04-mar-22	OFICIAL	4,00	52,27	0,00	0		209,08
04-mar-22	OFICIAL	0,00	0	7,00	63,57		127,13
		4,00		5,50			588,70
08-abr-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59		354,00
08-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0		97,01
		2,00		6,00			451,01
06-abr-22	POLICIA	0,00	0	0,25	59		14,75
12-mar-22	POLICIA	0,00	0	1,25	59		73,75
29-abr-22	POLICIA	0,00	0	1,25	59		73,75
		0,00		2,75			152,25
04-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0		98,08
04-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	8,00	59,64		357,63
04-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,50	59,64		29,81
18-mar-22	POLICIA NOCHE	0,60	49,04	0,00	0		24,52
		2,60		6,50			510,24
07-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,00	59		118,00
07-mar-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0		194,03
		4,00		2,00			372,03
27-mar-22	POLICIA	0,00	0	0,75	59		44,25
		0,00		0,75			44,25
22-abr-22	POLICIA	1,50	48,51	0,00	0		72,76
		1,50		0,00			72,76
04-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0		98,08
05-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,50	59,64		29,81
04-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	5,00	59,64		357,63
		2,00		5,50			485,12
17-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	5,00	72,04		575,23
25-abr-22	SUBINSPECTOR	0,25	58,23	0,00	0		14,80
26-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,04		18,00
25-abr-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,04		18,00
27-mar-22	SUBINSPECTOR	0,00	0	0,25	72,04		18,00
04-mar-22	SUBINSPECTOR	0,25	58,23	0,00	0		14,80





24-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
05-mar-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
05-mar-22	SUBINSPECTOR	3.00	0	0.25	72.03	18.00
09-mar-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
09-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
16-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	1.25	72.03	90.03
18-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	6.00	72.03	432.17
18-mar-22	SUBINSPECTOR	2.00	59.23	0.00	0	118.45
27-mar-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
28-mar-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
30-mar-22	SUBINSPECTOR	2.00	59.23	0.00	0	118.45
01-abr-22	SUBINSPECTOR	0.25	59.23	0.00	0	14.80
01-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	0.25	72.03	18.00
30-abr-22	SUBINSPECTOR	0.00	0	6.00	72.03	432.17
		5.50		23.25		2,000.30
15-abr-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	472.00
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
11-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
12-mar-22	POLICIA	0.50	48.51	0.00	0	24.25
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
14-abr-22	POLICIA	1.00	48.51	0.00	0	48.50
		3.50		16.00		1,113.76
06-mar-22	POLICIA NOCHE	4.00	49.04	0.00	0	196.16
08-mar-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	2.00	59.64	119.27
		4.00		2.00		315.43
18-mar-22	SUBINSPECTOR	0.50	59.23	0.00	0	29.61
		0.50		0.00		29.61
17-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
12-mar-22	POLICIA	0.50	48.51	0.00	0	24.25
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
22-abr-22	POLICIA	0.00	0	8.00	59	364.00
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
22-abr-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
		4.50		14.00		1,044.27
18-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
21-abr-22	OFICIAL	0.00	0	1.50	63.57	95.35
31-mar-22	OFICIAL	0.00	0	2.00	63.57	127.13
03-mar-22	OFICIAL	3.00	0	2.00	63.57	127.13
03-mar-22	OFICIAL	3.00	0	0.75	63.57	41.07
02-mar-22	OFICIAL	4.80	62.27	0.00	0	299.09
08-abr-22	OFICIAL	0.00	0	0.25	63.57	15.89
		4.80		8.50		749.38
29-abr-22	POLICIA NOCHE	1.00	49.04	0.00	0	49.04
29-abr-22	POLICIA NOCHE	0.00	0	8.00	59.64	477.11
		1.00		8.00		526.15
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00
19-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.25	59	73.75
12-mar-22	POLICIA	0.50	48.51	0.00	0	24.25
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	364.00
11-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
25-mar-22	POLICIA	0.00	0	1.75	59	103.25
		2.50		11.00		770.26
12-mar-22	POLICIA	0.50	48.51	0.00	0	24.25
11-mar-22	POLICIA	0.00	0	6.00	59	354.00
11-mar-22	POLICIA	2.00	48.51	0.00	0	97.01
12-mar-22	POLICIA	0.00	0	2.00	59	118.00

		2,50		8,00		908,26
06-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	0,50	59,64	29,81
04-mar-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	6,00	59,64	367,83
04-mar-22	POLICIA NOCHE	2,00	48,04	0,00	0	98,08
		2,00		6,50		485,72
06-abr-22	POLICIA NOCHE	0,00	0	8,00	59,64	477,17
06-abr-22	POLICIA NOCHE	1,00	48,04	0,00	0	46,04
		1,00		8,00		128,15
15-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,25	19	132,76
		0,00		2,25		132,76
12-mar-22	POLICIA	0,00	0	2,00	59	118,00
12-mar-22	POLICIA	0,50	48,51	0,00	0	24,25
11-mar-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
11-mar-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	354,00
22-abr-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0	97,01
22-abr-22	POLICIA	0,00	0	6,00	59	354,00
		4,50		14,00		1.244,27
Total general		355,00		1.245,00		34.311,96

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”***

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, ***“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”***.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

4. COMPETENCIA



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 355 horas extraordinarias diurnas y 1.245 horas extraordinarias nocturnas/festivas.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.011,95 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.05.26, 10:41:52."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de junio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 27 de mayo de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 556/22**
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD. COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS
EXPTÉ. 207/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES



SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	94.011,95 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir suscritos por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 25/05/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 26/05/22: Proposición que presenta D. Daniel Rublo Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 27/05/22: RC 220220007930.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 13.2 el RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Art 23.2ª de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art 13.2 el RD 424/2017. Art 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		



Art. 132 BI RD 424/2017 Art. 173.6 TR/LHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 132 BI RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TR/LHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 132 BI RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TR/LHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 961/1996	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo-Convención del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio. Dicho esto, se indica que el expediente se someterá a un control financiero posterior.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.06.13. 14:39:31."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 22100 15100 22022002174 94.011,95

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.011,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-207/2022. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P.M.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007930.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/05/2022, 12:27. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 355 horas extraordinarias diurnas y 1.245 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.011,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~6/325.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE~~

TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXpte. 209/22)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 31 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 209-22.

Visto el expediente Nº 209-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 80 guardias de prolongación de jornada durante los meses de marzo y abril de 2022 y 486 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el primer trimestre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (73.681,61 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.05.31."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 209-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal municipal del S.B.P.C. por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **BOMBEROS**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	73.681,61

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones*

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:



2.1 La cantidad de 57.789,41 € por la realización de 80 guardias de prolongación de jornada fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de marzo y abril de 2022 según el siguiente desglose:

ID	FECHA MES	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
22-0603	15-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				1		696,53
22-0604	06-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0644	13-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0605	29-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0645	07-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0606	22-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0646	21-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0607	14-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0608	20-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0609	06-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
22-0639	03-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
				2		1.611,04
22-0614	12-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
				1		805,52
22-0600	04-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0647	03-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0648	10-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				1		696,53
22-0649	07-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				1		696,53
22-0650	13-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0651	19-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0610	11-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0611	17-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0695	02-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
				1		805,52
22-0612	24-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0652	23-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0606	22-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
22-0636	04-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
				2		1.611,04
22-0607	09-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,52	805,52
				1		805,52
22-0613	05-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0653	22-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				2		1.393,06
22-0614	03-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0615	29-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0654	02-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
				3		2.089,59
22-0616	30-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53



				1	696.53	696.53
22-0617	21-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0615	08-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0618	09-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0616	06-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0619	12-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0617	06-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0620	21-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0618	17-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0616	24-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				3		2.089.59
22-0621	26-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0620	01-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0621	25-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				3		2.089.59
22-0598	18-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
22-0617	11-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
				2		1.610.64
22-0622	27-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0619	21-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
22-0600	30-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
22-0638	19-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
22-0639	27-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
				4		3.221.28
22-0601	06-mar-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
22-0640	29-abr-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805.32	805.32
				2		1.610.64
22-0622	11-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0623	23-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0623	04-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0624	13-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0624	12-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0625	28-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0625	27-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0625	17-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0607	03-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0628	23-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0626	03-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				1		696.53
22-0627	08-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0628	13-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
				2		1.393.06
22-0628	24-mar-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53
22-0620	25-abr-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696.53	696.53



22-0629	20-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	2		1.393,08
			1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0630	16-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0631	14-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0632	17-abr-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0632	31-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0641	01-abr-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
22-0642	25-abr-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
22-0633	25-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
22-0634	29-mar-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-0672	15-abr-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,08
22-0622	20-mar-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
22-0643	25-abr-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
Total general			33		57.789,41

2.2 La cantidad de 15.892,20 €, por la realización de 486 horas realizadas durante el primer trimestre de 2021 por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa, fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

ID	APellidos, Nombre	CATEGORIA	HRS	PRECIO	IMPORTE
22-0827		BOMBERO ESPECIALISTA	18	32,70	588,60
22-0828		BOMBERO ESPECIALISTA	13	32,70	425,10
22-0829		BOMBERO ESPECIALISTA	29	32,70	948,30
22-0826		BOMBERO ESPECIALISTA	21	32,70	686,70
22-0841		JEFE DE EQUIPO SEI	27	32,70	882,90
22-0830		BOMBERO ESPECIALISTA	24	32,70	784,80
22-0836		BOMBERO ESPECIALISTA	6	32,70	196,20
22-0833		BOMBERO ESPECIALISTA	22	32,70	719,40
22-0826		BOMBERO ESPECIALISTA	16	32,70	523,20
22-0824		BOMBERO ESPECIALISTA	9	32,70	294,30
22-0819		BOMBERO ESPECIALISTA	18	32,70	588,60
22-0820		BOMBERO ESPECIALISTA	4	32,70	130,80
22-0818		BOMBERO ESPECIALISTA	10	32,70	327,00
22-0838		BOMBERO ESPECIALISTA	27	32,70	882,90
22-0831		BOMBERO ESPECIALISTA	32	32,70	1.046,40
22-0834		JEFE DE DOTACION SEI	27	32,70	882,90
22-0839		BOMBERO ESPECIALISTA	36	32,70	1.177,20
22-0817		JEFE DE DOTACION SEI	27	32,70	882,90
22-0835		BOMBERO ESPECIALISTA	6	32,70	196,20
22-0840		BOMBERO ESPECIALISTA	27	32,70	882,90
22-0823		BOMBERO ESPECIALISTA	4	32,70	130,80
22-0822		BOMBERO ESPECIALISTA	7	32,70	228,90
22-0832		BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,70	261,60
22-0837		JEFE DE EQUIPO SEI	42	32,70	1.373,40

22-0629

JEFE DE EQUIPO SCI

27

37 / 62

482 / 90

486

15 092 20

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**3.1 Gratificaciones**

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”*.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 80 guardias de prolongación de jornada durante los meses de marzo y abril de 2022 y 486 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el primer trimestre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (73.681,61 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.05.30, 14:05:48."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de junio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 31 de mayo de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 555/22	
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.	
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.	
EXPTE. 209/22	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL

TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	73.581,61 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 20/04/22, 09/05/22, 26/05/22: Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir suscritos por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 30/05/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones realizadas por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 31/05/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 31/05/22: Retención de crédito N° 220220008333.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		Nº REFLEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que	X		



	los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 B) RD 424/2017, Art.17.3.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 B) RD 424/2017, Art.17.3.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 361/1996	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio. Dicho esto, se indica que el expediente se someterá a un control financiero posterior.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO , fecha: 2022.06.13. 14:38:38."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 22100 15100 22022002199 73.681,61



IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (73.681,61 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-209/2022. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS S.B.P.C.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220008333.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/05/2022, 11:17. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 80 guardias de prolongación de jornada durante los meses de marzo y abril de 2022 y 486 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el primer trimestre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (73.681,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/326.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022 (EXYTE 7/322)-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo de Estabilización 2022, que fue publicada en el BOCM el 27 de mayo de 2022.

La Mesa General de Negociación acordó el día 30 de junio de 2022 la modificación de dicha Oferta consistente en la retirada de 2 plazas de Técnico/a Superior (correspondientes a Ingeniero/a Industrial y Médico/a de Salud Laboral) y la modificación de la especialidad de 1 Oficial (de jardinero a albañil).

Consta en el expediente el Informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 13 de julio de 2022 y el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 15 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Eliminar de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				
Técnico/a Superior	A1	Ingeniero/a Industrial		1
		Médico/a de Salud Laboral	Medicina del Trabajo	1

SEGUNDO.- Modificar la especialidad de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Anterior especialidad	Nueva especialidad
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Clase Oficios				



Oficial	C2	Oficial	Jardinería	Albañilería
---------	----	---------	------------	-------------

TERCERO.- Con esta modificación el listado de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, queda formado por las siguientes plazas:

OFERTA EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022 - AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico/a de Administración General	A1	Aesor/a Juridico/a		1
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo/a	C2	Auxiliar Administrativo/a		17
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL				18
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				
Técnico/a Superior	A1	Médico/a		1
		Pedagogo/a		1
		Profesor	Clarinetista	1
		Profesor	Clarinete	1
		Profesor	Fagot	1
		Profesor	Fundamentos de Composición	1
		Profesor	Oboe	1
		Profesor	Percusión	1
		Profesor	Piano	1
		Profesor	Trombón y Tuba	1
		Profesor	Trompa	1
		Profesor	Trompeta	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violonchelo	1
		Psicólogo/a	Psicología Clínica	2
		Psicólogo/a		3
		Sociólogo/a		1
Técnico/a Superior de Tesorería			1	
Clase Técnico Medio				
Técnico/a Medio	A2	Administradora/a		1
		Agente de Desarrollo Social		1
		A.T.S./D.U.E.		3





		Coordinador/a de Servicios Sociales		1
		Educador/a de Calle		1
		Educador/a de Familia		1
		Educador/a Social		2
		Mediador/a Intercultural		3
		Profesor/a Adjunto/a Escuela de Música	Plano y Lenguaje Musical	1
		Profesor/a Escuela de Adultos	Científico-Tecnológica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Arquitectura Técnica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Agrícola	1
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Obras Públicas	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Industrial	1
		Técnico/a de Sistemas		1
		Terapeuta Ocupacional		1
		Trabajador/a Social		22
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Clase de Cometidos Especiales				
Cometidos Especiales C1	C1	Agente Igualdad de Oportunidades		1
		Animador/a Sociocultural		2
		Auxiliar Veterinario/a		1
		Formador/a Cerámica		1
		Técnico Auxiliar Delineante		1
Cometidos Especiales C2	C2	Auxiliar de Biblioteca		3
		Conserje Informador/a		1
		Monitor/a Humanidades		1
		Operador/a Grabador/a de Datos		1
		Taquillera/a		2
Clase Oficinas				
Encargado/a	C2	Encargado/a		1
Oficial	C2	Conductor/a		3
		Oficial Carpintería		1
		Oficial Cerrajería		1
		Oficial Jardinería		1
		Oficial Albañilería		1
Ayudante	E	Ayudante Albañilería		1
		Ayudante Jardinería		1
Conserje	E	Conserje		15
		Conserje cometurnos		2
		Conserje CP		2
Operario/a	E	Operario/a de Instalaciones		1
		Peón/a Jardinería		23
		Peón/a Mantenimiento		3

	Peón/a	Medio Ambiente	1
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			139

TOTAL PLAZAS	157
---------------------	------------

CUARTO. – Esta modificación se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.18."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 13 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo de Estabilización 2022, que fue publicada en el BOCM el 27 de mayo de 2022.

2. MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación de esta Oferta que se propone consiste en la eliminación de 2 plazas de Técnico/a Superior (correspondientes a Ingeniero/a Industrial y Médico/a de Salud Laboral) y la modificación de la especialidad de una plaza de Oficial (de jardinero a albañil).

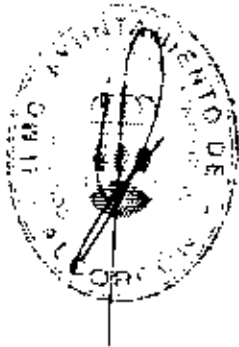
3. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta propuesta de modificación de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 ha sido objeto de acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el día 30 de junio de 2022.

4. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, formulo al Sr. Concejale de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que proponga a la Junta de Gobierno Local:



PRIMERO.- Eliminar de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				
Técnico/a Superior	A1	Ingeniero/a Industrial		1
		Médico/a de Salud Laboral	Medicina del Trabajo	1

SEGUNDO.- Modificar la especialidad de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Anterior especialidad	Nueva especialidad
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Clase Oficios				
Oficial	C2	Oficial	Jardinería	Albañilería

TERCERO.- Con esta modificación el listado de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, queda formado por las siguientes plazas:

OFERTA EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022 - AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico/a de Administración General	A1	Asesor/a Jurídico/a		1
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo/a	C2	Auxiliar Administrativo/a		17
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL				18
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				
Técnico/a Superior	A1	Médico/a		1
		Pedagogo/a		1
		Profesor	Clarínate	1
		Profesor	Clarínate	1
		Profesor	Fagot	1
		Profesor	Fundamentos de Composición	1

		Profesor	Oboe	1
		Profesor	Percusión	1
		Profesor	Piano	1
		Profesor	Trombón y Tuba	1
		Profesor	Trompa	1
		Profesor	Trompeta	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violonchelo	1
		Psicólogo/a	Psicología Clínica	2
		Psicólogo/a		3
		Sociólogo/a		1
		Técnico/a Superior de Tesorería		1
Clase Técnico Medio				
		Administradora/a		1
		Agente de Desarrollo Social		1
		A.T.S./D.U.E.		3
		Coordinador/a de Servicios Sociales		1
		Educador/a de Calle		1
		Educador/a de Familia		1
		Educador/a Social		2
		Mediador/a Intercultural		3
		Profesor/a Adjunto/a Escuela de Música	Piano y Lenguaje Musical	1
		Profesor/a Escuela de Adultos	Científico-Tecnológica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Arquitectura Técnica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Agrícola	1
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Obras Públicas	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Industrial	1
		Técnico/a de Sistemas		1
		Terapeuta Ocupacional		1
		Trabajador/a Social		22
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Clase de Comedidos Especiales				
		Agente Igualdad de Oportunidades		1
		Animador/a Sociocultural		2
		Auxiliar Veterinario/a		1
		Formador/a	Cerámica	1
		Comedidos Especiales C1		
		C1		



		Técnico Auxiliar Delineante		1
		Auxiliar de Biblioteca		3
Cometidos Especiales C2	C2	Conserje Informador/a		1
		Monitor/a	Humanidades	1
		Operador/a Grabador/a de Datos		1
		Taquillera/a		2
		Clase Oficios		
Encargado/a	C2	Encargado/a		1
Oficial	C2	Conductor/a		3
		Oficial	Carpintería	1
		Oficial	Cerrajería	1
		Oficial	Jardinería	1
		Oficial	Albañilería	1
Ayudante	E	Ayudante	Albañilería	1
		Ayudante	Jardinería	1
Conserje	E	Conserje		15
		Conserje comatumos		2
		Conserje CP		2
Operario/a	E	Operario/a de Instalaciones		1
		Peón/a	Jardinería	23
		Peón/a	Mantenimiento	3
		Peón/a	Medio Ambiente	1
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				139

TOTAL PLAZAS	157
---------------------	------------

CUARTO. – Esta modificación se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.07.13, 12:26:56."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados, de fecha 15 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022.

Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha dado traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.



ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo de Estabilización 2022, que fue publicada en el BOCM el 27 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La modificación de esta Oferta que se propone consiste en la eliminación de 2 plazas de Técnico/a Superior (correspondientes a Ingeniero/a Industrial y Médico/a de Salud Laboral) y la modificación de la especialidad de una plaza de Oficial (de jardinero a albañil), motivados por el error en la denominación en el segundo caso, y por no cumplir los requisitos legales para entrar en los procedimientos de estabilización en las dos primeras.

Consta la negociación y acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el día 30 de junio de 2022.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la proposición.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal.

En Alcorcón a 15 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.07.15, 12:52:19."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 18 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 707/22*ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022 (EXPTE. 215/22).**

La aprobación de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 y sus eventuales modificaciones, no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, se realizará el correspondiente control de legalidad en su momento mediante actuaciones de control permanente.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/07/2022 con un certificado emitido por



AG CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ELIMINAR de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				
Técnico/a Superior	A1	Ingeniero/a Industrial		1
		Médico/a de Salud Laboral	Medicina del Trabajo	1

SEGUNDO.- MODIFICAR la especialidad de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Anterior especialidad	Nueva especialidad
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Clase Oficios				
Oficial	C2	Oficial	Jardinera	Albañilería

TERCERO.- Con esta modificación el listado de la Oferta de Empleo de Estabilización 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, **QUEDA FORMADO** por las siguientes plazas:

OFERTA EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN 2022 - AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico/a de Administración General	A1	Asesor/a Jurídico/a		1
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo/a	C2	Auxiliar Administrativo/a		17
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL				18
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Grupo	Puesto de trabajo relacionado	Especialidad	Nº Plazas
SUBESCALA TÉCNICA				
Clase Técnico Superior				



Técnico/a Superior	A1	Médico/a	1	
		Pedagogo/a	1	
		Profesor	Clarinete	1
		Profesor	Clarinete	1
		Profesor	Fagot	1
		Profesor	Fundamentos de Composición	1
		Profesor	Oboe	1
		Profesor	Percusión	1
		Profesor	Piano	1
		Profesor	Trombón y Tuba	1
		Profesor	Trompa	1
		Profesor	Trompeta	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violín	1
		Profesor	Violonchelo	1
		Psicólogo/a	Psicología Clínica	2
		Psicólogo/a		3
		Sociólogo/a		1
Técnico/a Superior de Tesorería		1		

Clase Técnico Medio

Técnico/a Medio	A2	Administradora/a	1	
		Agente de Desarrollo Social	1	
		A.T.S./D.U.E.	3	
		Coordinadora de Servicios Sociales	1	
		Educadora de Calle	1	
		Educadora de Familia	1	
		Educadora Social	2	
		Mediadora Intercultural	3	
		Profesora Adjunta Escuela de Música	Piano y Lenguaje Musical	1
		Profesora Escuela de Adultos	Científico-Tecnológica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Arquitectura Técnica	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Agrícola	1
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Obras Públicas	2
		Técnico/a Adjunto/a	Ingeniería Técnica Industrial	1
		Técnico/a de Sistemas		1
		Terapeuta Ocupacional		1
		Trabajador/a Social		22

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Clase de Cometidos Especiales

Cometidos Especiales C1	C1	Agente Igualdad de Oportunidades	1
		Animador/a Sociocultural	2





		Auxiliar Veterinario/a		1
		Formador/a	Cerámica	1
		Técnico Auxiliar Delineante		1
Cometidos Especiales C2	C2	Auxiliar de Biblioteca		3
		Conserje Informador/a		1
		Monitor/a	Humanidades	1
		Operador/a Grabador/a de Datos		1
		Taquillero/a		2
Clase Oficiales				
Encargado/a	C2	Encargado/a		1
Oficial	C2	Conductor/a		3
		Oficial	Carpintería	1
		Oficial	Cerrajería	1
		Oficial	Jardinería	1
		Oficial	Albañilería	1
Ayudante	E	Ayudante	Albañilería	1
		Ayudante	Jardinería	1
Conserje	E	Conserje		15
		Conserje comertumos		2
		Conserje CP		2
Operario/a	E	Operario/a de Instalaciones		1
		Peón/a	Jardinera	23
		Peón/a	Mantenimiento	3
		Peón/a	Medio Ambiente	1
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				139
TOTAL PLAZAS				157

CUARTO. – Esta modificación se **REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

1527.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EX.PTE. 11522).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha emitido con fecha 12 de julio de 2022 informe propuesta relativo a la modificación Nº 4 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Constan también en el expediente, el informe económico de fecha 12 de julio de 2022 e informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 14 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Modificación nº4 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 12 de julio de 2022, y el listado adjunto que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente tras la 4ª Modificación.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.21.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



1. RPT VIGENTE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

2. CAMBIOS EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

En las mesas generales de fecha 2 y 30 de junio de 2022, se inicia la negociación con las secciones sindicales para la inclusión de varios complementos específicos 2 y amortización y creación de determinados puestos de trabajo.

En la mesa general de negociación de fecha 7 de julio de 2022 tras negociación y acuerdo con las secciones sindicales, la propuesta de modificación nº 4 de la RPT de 2021 se materializa en los siguientes puntos:

2.1 MODIFICACIONES POR ACTUALIZACION DE SITUACIONES O ERRORES

2.1.1 Se cambia la denominación de los PT de Asesor Jurídico para diferenciarlos del personal que está adscrito a la Asesoría Jurídica, en los siguientes Programas:

PROG.	NUEVA DENOMINACIÓN	ANTIGUA DENOMINACIÓN
130.00	Técnico/a Jurídico/a	Asesor Jurídico/a
151.00	Técnico/a Jurídico/a	Asesor Jurídico/a
920.00	Técnico/a Jurídico/a de RR.HH.	Asesor Jurídico/a
920.04	Técnico/a Jurídico/a	Asesor Jurídico/a
920.00	Asistente Jurídico/a	Asesor Jurídico/a



2.1.2 Se eliminan en los PT de Auxiliar Administrativo/a los grados personales consolidados, reflejándose en RPT el CD del PT de Auxiliar Administrativo (14):

PROG.	PUESTO	CD NUEVO	CD ANTIGUO
130.00	Auxiliar Administrativo/a	14	15
152.00	Auxiliar Administrativo/a	14	16
334.00	Auxiliar Administrativo/a	14	18
920.00	Auxiliar Administrativo/a	14	15
931.00	Auxiliar Administrativo/a	14	18

2.1.3 Se corrigen los siguientes errores:

a. El CD del PT Peón/a de Mantenimiento de Deportes que refleja la RPT vigente es un 14 cuando debe ser de un 12.

PROG.	PUESTO	CD CORREGIDO	CD ERRÓNEO
341.00	Peón/a de Mantenimiento	12	14

b. Se corrige la denominación de un PT de Conserje a Conserje Corretornos en un PT que tiene asociado un C. Especifico 2 de Corretornos.

PROG.	DENOMINACIÓN CORRECTA	DENOMINACIÓN INCORRECTA	D	COMP. ESPEC ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022
920.00	Conserje Corretornos	Conserje	1	10.621,60	831,83

c. Para un puesto de Conserje de tarde, se corrige el C. Especifico de 13.381,92 €, por el C. Especifico correcto 10.621,60 € y su C. Especifico 2 que valora la tarde en 457,49 € ya que el puesto desempeñado es de tarde.

PROG.	PUESTO	D	COMP. ESPEC ANUAL 2021 CORRECTO	COMP. ESPEC ANUAL 2021 ERRÓNEO	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022
320.00	Conserje	1	10.621,60	13.381,92	457,49

2.2 AMORTIZACIONES/CREACIONES DE P.T

2.2.1. Se producen las siguientes amortizaciones con su consiguiente creación de PT:



PROG.	PUESTOS ASIGNADOS	D.	G.	CD.	V.	T.	PP.	ADM.	ESG.	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. ANUAL 2023
920 00	Conserje	5	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	10.821,80	
RENTAS											
920 00	Conserje Corretuma	5	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	10.821,80	831,83
CONSERVIOS											
931 00	Técnico Superior de Hacienda	1	A1/A2	24	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.910,45	
RECAUDACIÓN											
931 00	Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.910,45	

PROG.	PUESTOS ASIGNADOS	D.	G.	CD.	V.	T.	PP.	ADM.	ESG.	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. ANUAL 2023
RENTAS											
931 00	Jefera de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	28.486,17	
RENTAS											
931 00	Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.910,45	

2.3 ACTUALIZACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2

2.3.1. Actualización del CE2 de 2 Policías:

PROG.	PUESTO	D.	G.	CD.	V.	T.	PP.	ADM.	ESG.	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. ANUAL 2023
132.00	Policia	2	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	28.813,94	3.958,40

Se actualiza el CE2 de dos Puestos de Policía, motivado en el Informe del Director General de Seguridad, que establece que:

...Desde el inicio de su creación, las redes sociales de la Policía Municipal de Alcorcón, se llevaron por un oficial designado de forma discrecional y realizándolo de forma voluntaria. Esta labor no impedía ni variaba sus obligaciones ni tareas como Oficial de Policía.

Desde hace algo más de dos años y medio, pasaron de llevarse por este Oficial que tenía su puesto en la anteriormente llamada Plana Mayor y que se jubilaría meses más tarde, a dos compañeros que tienen puestos en diferentes unidades y que fueron designados por este por su idoneidad para el desarrollo de las labores. Del mismo modo que el anterior, esta designación fue entre los voluntarios que se presentaron y se hizo de tal modo que tampoco afectaba al desempeño de su tarea en las unidades en las que están destinados, empleando para ello su tiempo y esfuerzo personal. Las condiciones de esta tarea, que ha



ido creciendo en exigencia al tener a día de hoy 18,5 mil seguidores en twitter así como seguidores en Facebook e Instagram, casi duplicando el número de los que tenían cuando se hicieron cargo de la misma, llevan a cabo la prospección de redes, obtienen información que facilitan los vecinos y la tramitan para la mejora de la seguridad ciudadana. Se trata de una tarea no prevista, muy importante de seguridad ciudadana y que se ejerce además de las propias.

Dado el aumento del trabajo que se lleva a cabo por estos dos funcionarios, que sacan de su tiempo libre para dar respuesta a las necesidades de las redes sociales y de las cuales se beneficia de forma directa la seguridad ciudadana de Alcorcón ...".

Para calcular el importe del CE2, se ha tomado como referencia el valor de 80 horas extra/ año, que es el tiempo que se estima dedican a realizar este trabajo.

2.3.2 Actualización del CE 2 de 2 Técnicos:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	EP	ADB	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 PROPUUESTO
172 00	Técnico/a Superior de Medio Ambiente	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20 910,45	7.200
925 00	Técnico/a de Transparencia	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20 910,45	11.200

Se actualiza el CE2 de dos Puestos de Técnico, motivado en el Informe del Director General de Alcaldía, que establece que:

"...Los miembros de la OFICINA por unanimidad estiman que las labores desempeñadas a la fecha por los mismos han sido satisfactorias y adecuadas a los requerimientos exigibles, por lo que estiman que deben continuar desarrollándolas los mismos técnicos municipales. Dados los medios tan reducidos de personal disponible y la perentoriedad de los plazos para la presentación de solicitudes ha sido preciso flexibilizar los mecanismos tradicionales de asignación de tareas, captando el talento, la experiencia, la especialización, la proactividad y la capacidad de innovación existente en nuestra organización, sin que por ello se haya producido un menoscabo en las unidades de origen, en las que han seguido desempeñando las funciones asignadas.

Las anteriores previsiones se han tomado en consideración sobre la base de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y una vez constituida la oficina de gestión es oportuno y necesario proceder a su designación formal y para ello utilizar el modo de provisión previsto en los precitados artículos, mediante una atribución temporal de funciones a los anteriores técnicos.

Por tanto, los técnicos municipales mantendrán el desempeño de sus funciones, efectuándoseles una atribución temporal de las correspondientes a la coordinación administrativa y /o técnica de los expedientes que sea preciso llevar



a cabo en el ámbito de la ejecución del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) o bien otras convocatorias de ayudas subvencionadas con fondos europeos.

Ambos técnicos cuentan con formación adecuada y específica para llevar a cabo las funciones que vienen desarrollando en relación con los proyectos o actuaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las que el Ayuntamiento tome parte o resulte beneficiario.

El puesto de Técnico de Transparencia se complementaría con la denominación de Coordinación Administrativa en materia de Fondos Europeos y el de Técnico de Medio Ambiente con el de Coordinación Técnica en materia de Fondos Europeos.

Las funciones que se le atribuyen a cada uno de ellos son las siguientes:

A.- TCO. DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS:

Junto las que le corresponden atendiendo al puesto desempeñado en materia de Transparencia, las siguientes:

- Elaboración de memorias de cada una de las convocatorias aprobadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Análisis de los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias para la concurrencia del Ayuntamiento de Alcorcón en ellas.
- Coordinación Administrativa y Jurídica apoyando a la Dirección General en la determinación de los equipos de trabajo multidisciplinares necesarios para elaborar las oportunas propuestas.
- Preparación de la documentación requerida en cada una de las convocatorias.
- Incorporación a las plataformas electrónicas creadas al efecto de la documentación necesaria para concurrir a ellas.
- Seguimiento de la tramitación de la cada una de las convocatorias y, en su caso, subsanación y/o mejora de las solicitudes presentadas.
- Seguimiento y verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y no Críticos derivados del Mecanismo de Recuperación, del Plan de Recuperación y Resiliencia, de la CID (Council Implementing Decision), de los OA (Operational Arrangement) y de los propios Hitos y Objetivos establecidos en las solicitudes/actuaciones/proyectos presentados por el Ayuntamiento.
- Apoyo y coordinación administrativa durante la ejecución de los subproyectos asignados al Ayuntamiento de Alcorcón.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno de los subproyectos.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de los principios transversales del Plan, durante toda la ejecución de los subproyectos.
- Tareas de apoyo y cumplimentación de los datos necesarios para la elaboración del informe de gestión, bajo la superior supervisión del órgano gestor.
- Supervisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Órdenes HFP 1030 y 1031/2021, de 29 de septiembre.



B.- TCO. DE MEDIO AMBIENTE Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS.

Junto las que le corresponden atendiendo al puesto desempeñado en materia de Medio Ambiente:

- *Verificación del cumplimiento del principio DNSH (Do not significant harm), en la fase inicial, intermedia y final de cada una de las convocatorias en las que participe este Ayuntamiento, así como en cada uno de los subproyectos que tenga asignados, con el fin de respetar, justificar y garantizar que no se causa daño alguno al medio ambiente, teniendo en cuenta la Guía Técnica de sobre la aplicación de no causar un perjuicio significativo, de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y nacional.*
- *Seguimiento de las condiciones impuestas en cada uno de los subproyectos para cumplir con los objetivos en la materia señalada en el párrafo anterior y en cuestiones de economía circular, teniendo en cuenta el componente y las inversiones aplicables a cada uno de los subproyectos.*
- *Verificación del grado de cumplimiento del etiquetado verde y digital en cada uno de los subproyectos que aborde el Ayuntamiento, para cumplir con la normativa derivada del PRTR.*
- *Asistencia en la elaboración de pliegos técnicos, encargo a medios propios o tareas desarrolladas por personal municipal en las materias señaladas anteriormente.*
- *Asesoramiento al resto de funcionarios municipales técnicos en cualquiera de las materias referidas.*

Ambos técnicos también comprobarán y facilitarán asesoramiento para que se incluyan en los correspondientes pliegos las exigencias derivadas de la actual Guía para la inclusión de cláusulas sociales y/o medioambientales en la contratación pública socialmente responsable que tiene aprobada el Ayuntamiento de Alcorcón.

La atribución de funciones se mantendrá hasta la total ejecución y justificación del PRTR o en su caso de los expedientes igualmente objeto de coordinación por los mismos en materia de ayudas con otros Fondos Europeos, o por su supresión motivada por el órgano municipal competente o ante la renuncia al desempeño de las mismas por los funcionarios designados.

Estas condiciones particulares que asumirán los funcionarios presentan una especial dificultad técnica, pues requiere un estudio y valoración de las diferentes normas y bases reguladoras de estos Fondos, que precisarán su constante formación y especialización, junto con una dedicación que conllevará un esfuerzo extraordinario, ampliando las jornadas habituales de trabajo a fin de poder presentar solicitudes y justificar hitos y ayudas recibidas en los plazos que se establecen en las diferentes convocatorias, so pérdida parcial o total de las ayudas concedidas. Su nivel de responsabilidad es, por tanto, elevado.

Atendiendo a las previsiones del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el concepto retributivo más idóneo para regular estas condiciones particulares es la modificación del complemento



especifico de ambos puestos, diferenciándolo del que tienen asignado en la vigente relación de Puestos de Trabajo, incrementándolo con la siguiente cuantía anual:

- Técnico de Transparencia y Coordinación Administrativa de Fondos Europeos: 11.200,00 euros /anuales.

- Técnico de Medio Ambiente y Coordinación Técnica de Fondos Europeos: 7.200,00 euros /anuales...".

Para calcular el importe del CE 2 de ambos puestos se ha estimado que según la carga de trabajo que requiere cada uno, en el caso del Técnico de transparencia se estimaría necesario un recurso cerca del 25% de la jornada y en el caso del Técnico de Medio Ambiente, del 15% de la jornada.

Trasladando lo anterior a las retribuciones anuales de ambos puestos de trabajo, resultan las cantidades establecidas como CE2.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1 Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:



Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

3.2 Naturaleza jurídica

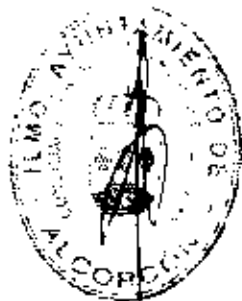
El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento le sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los



efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío).

3.3 Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin mena de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, y en la Comisión de Empleo creada al efecto.

En distintas reuniones, de la Mesa General fecha 2 y 30 de junio de 2022, se han estudiado, analizado y decidido aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo, acordándose en su totalidad, en Mesa General de negociación de fecha 7 de julio de 2022 la propuesta de modificación nº 4 de la RPT de 2021

Se incluye en el expediente la documentación de las Mesas Generales de Negociación con las firmas de todos los integrantes de las mismas.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

Las modificaciones previstas en el apartado 2 suponen incremento de gasto económico existiendo crédito adecuado y suficiente conforme establece el informe económico que se adjunta.

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985



Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

En cuanto a los informes preceptivos, además del de la Intervención General, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

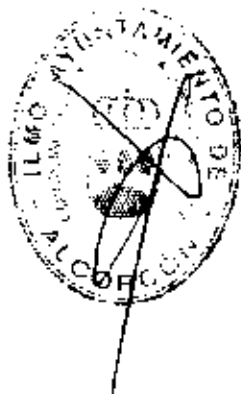
Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.



7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, una vez que se acompañe informe de la Intervención general y de la Secretaría General o la Asesoría Jurídica, formulo al Sr. Concejal de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la **Modificación nº4 de RPT del Ayuntamiento de Alcorcón**, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos en este informe, y el listado adjunto que los contiene. Este listado se denominará **RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente tras la 4ª Modificación**.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.07.21, 10:50:40."

• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por Asesora Jurídica de RR. HH., de fecha 22 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RPT 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Las modificaciones de la RPT que llevan contenido económico son las siguientes:

1. Amortizaciones con su consiguiente creación de PT:

PROG.	DESCRIPCIÓN	D	E	CO	V	Y	PT	ACC	ACT	AGIAE	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023
920.00	Concejal	5	E	12	F	NS	CM	AY	AGIAE	10.021.60		
920.00	Consejero	5	F	12	F	NS	CM	AY	AGIAE	10.021.60	631.83	

La diferencia retributiva entre los puestos que se amortizan y los que se crean asciende a la cantidad total anual de 4.159,15, que supone un mayor gasto que no está presupuestado. No obstante, los 5 puestos están vacantes y dotados por lo que el ahorro en los seis primeros meses del año permitiría el gasto que se pretende realizar con esta creación de puestos en el ejercicio 2022.

PROG.	DESCRIPCIÓN	D	E	CO	V	Y	PT	ACC	ACT	AGIAE	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023
920.00	Concejal	5	E	12	F	NS	CM	AY	AGIAE	10.021.60		
920.00	Consejero	5	F	12	F	NS	CM	AY	AGIAE	10.021.60	631.83	



931.00	Jefera de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	28.488,17	
RENTAS											
PROG.	PUESTO	D	G	DD	V	F	FE	ADG	ESG	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022
931.00	Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.910,45	

Las diferencias retributivas entre el puesto que se amortiza y el que se crea asciende a la cantidad total anual de 7.555,72, que supone un menor gasto.

2. Para un puesto de Conserje de tarde, se corrige el C. Especifico de 13.381,92 €, por el C. Especifico correcto 10.621,60 € y su C. Especifico 2 que valora la tarde en 457,49 € ya que el puesto desempeñado es de tarde:

PROG.	PUESTO	D	COMP. ESPEC. ANUAL 2022 CORRECTO	COMP. ESPEC. ANUAL 2022 PROPOSED	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022
323.00	Conserje	1	10.621,60	13.381,92	457,49

La corrección de los Complementos Especificos de este puesto supone un menor gasto de 2.302,83.

3. Se actualiza el Complemento Especifico 2 de varios puestos de trabajo:

PROG.	PUESTO	D	G	DD	V	F	FE	ADG	ESG	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 PROPOSTO
132.00	Police	2	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	26.613,94	3.958,40
172.00	Técnico Superior de Medio Ambiente	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.910,45	7.200
925.00	Técnico de Transparencia	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.910,45	7.200

Las actualizaciones de los CE 2 de los tres puestos conllevan una mayor gasto anual, con el siguiente desglose por áreas de gasto:

AREA DE GASTO	PROGRAMA	GASTO ANUAL
9	925.00	11.200
	132.00	7.916,80
1	172.00	7.200

Dado el mes del año en el que nos encontramos, el gasto no sería superior a 6 meses:

AREA DE GASTO	GASTO 6 MESES
9	6.100
1	11.516,80



Si bien estos importes no están presupuestados, la previsión del gasto del Capítulo I en los seis primeros meses del año 2022 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro tanto en retribuciones como en seguridad social que posibilita el gasto que se pretende realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor:

	DISPONIBLE	GASTO RETRIBUCIONES 6 MESES	OTROS GASTOS PREVISIBLES	AHORRO
AREA 1	13.825.964,90	12.450.324,40	514.311,16	861.329,34
AREA 9	9.894.059,02	6.900.337,34	730.339,08	2.263.382,60

LA ASESORA JURÍDICA DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha 2022.07.12, 13:25:35.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº 4 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación nº 4 de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2021 (Acuerdo nº 4/53).

Se incorpora en el expediente:

- Informe económico en relación a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de julio de 2022
- Informe propuesta para la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 12 de julio de 2022



- Acta de la Mesa General de Negociación de 7 de julio de 2022, con anexo de los puestos afectados y rpt consolidada firmados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La **Legislación aplicable** en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 127.1.h), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

II.- Naturaleza jurídica.

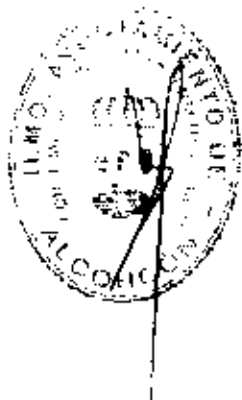
Se reiteran las consideraciones efectuadas respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo efectuadas en anterior informe de fecha 4 de febrero de 2021 relacionado con la aprobación de la RPT de 2021, cuya modificación ahora se propone.

En el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se diferencian y justifican las diferentes causas que han dado lugar a la modificación, que responden a la rectificación de errores o actualización de situaciones, amortizaciones y creación de puestos de trabajo en distintos servicios atendiendo a las necesidades organizativas y de trabajo y la fijación de complementos específicos adicionales en algunas plazas.

La fijación de los nuevos complementos específicos está suficientemente ponderado por los servicios u órganos responsables, y se basan en las responsabilidades o funciones añadidas a la definición ordinaria de los puestos que la soportan.

Debido al carácter dinámico que tienen los Recursos Humanos en la administración, se adecúan la situación de distintos puestos de trabajo antes vacantes y ahora ocupados interinamente, denominaciones en puestos de trabajo que no cambian en su configuración tanto en cuanto a los requisitos como en su retribución.

En cuanto a la valoración del informe económico, en el mismo se asevera que la modificación que se eleva no supone un incremento del Capítulo I, al producirse compensaciones con créditos no consumidos en la ejecución de dicho capítulo hasta este momento, por lo que es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.



III.- Procedimiento de aprobación.

Se informa en la propuesta remitida que se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y documentos concordantes firmados, constan en el expediente.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo.

Alcorcón, a fecha de la firma.

ASESORÍA JURÍDICA. EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.07.14, 14:12:33."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 22 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 709/22

ASUNTO: MODIFICACIÓN N° 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT. 315/22).

La modificación N° 4 de la RPT 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 22/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación nº 4 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 12 de julio de 2022, y el listado adjunto que los contiene. **SIGNIFICÁNDOSE** que este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente tras la 4ª Modificación.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~5328.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 31822).~~

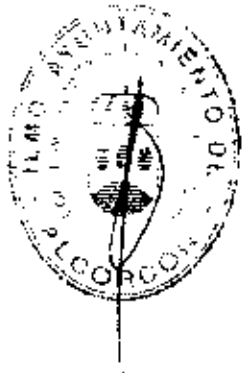
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Vista la propuesta del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana y el informe de Asesoría Jurídica.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente



consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

TURNO LIBRE		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
SUBESCALA AUXILIAR		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	6
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE POLICÍA LOCAL		
POLICÍA	C1	3
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
OFICIAL	A1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
CONSERJE	E	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OPERARIO	E	11
OPERARIO	E	1
OPERARIO	E	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE		35



SEGUNDO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

PROMOCIÓN INTERNA		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		

SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVO/A	C1	60
SUBESCALA AUXILIAR		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	4
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
JEFE SUPERVISOR	C1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	3
AYUDANTE	E	2
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA		75

TERCERO: Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTO: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.20."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El presente informe tiene por objeto la elaboración y propuesta de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.



El presupuesto general y la plantilla de plazas del Ayuntamiento de Alcorcón se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 y fue publicada en el BOCM de fecha 4 de abril de 2022.

1. CALCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN PARA 2022

La tasa de reposición del año 2022 es de 35, según informe que consta en el expediente de fecha 19 de abril de 2022, con el siguiente tenor literal:

INFORME RELATIVO AL CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA EL AÑO 2022

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la tramitación del expediente de publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace necesario calcular la tasa de reposición de efectivos.

A fecha 31 de diciembre de 2021, no estaba amortizada la deuda financiera del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se procede a confeccionar listado con los ceses en la prestación de servicio de empleados fijos producidas durante el año 2021 por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo al Ayuntamiento de Alcorcón y listado con las incorporaciones por cualquier causa excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Igualmente se han tenido en cuenta las altas y las bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones.

— Se han producido las siguientes incorporaciones en el ejercicio 2021 (1):

APELLIDOS Y NOMBRE	ALTA	PUESTO TRABAJO	SECTOR	
			SERVICIO	NO PRIORITARIO
	14/03/2021	OFICIAL	DEPORTES	PRIORITARIO

— Los ceses en la prestación de servicio en el ejercicio 2021 han sido los siguientes (33):

APELLIDOS Y NOMBRE	BAJA	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO	SECTOR
	30/06/2021	SUBINSPECTOR/A	SEGURIDAD	POLICIA



	27/09/2021	POLICIA	SEGURIDAD	POLICIA
				POLICIA
	03/05/2021	POLICIA	SEGURIDAD	
				POLICIA
	31/08/2021	POLICIA	SEGURIDAD	
				POLICIA
	07/11/2021	POLICIA	SEGURIDAD	
	05/12/2021	POLICIA	SEGURIDAD	POLICIA
				PRIORITARIO
	27/04/2021	PROGRAMADOR	INFORMÁTICA	
	31/12/2021	BOMBERO/A ESPECIALISTA	EXTINCIÓN INCENDIOS	PRIORITARIO
	11/06/2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN CIUDADANA	PRIORITARIO
	15/11/2021	ADJUNTO JEFE SERVICIO	EXTINCIÓN INCENDIOS	PRIORITARIO
	29/07/2021	AUXILIAR ADMTVO	HACIENDA	PRIORITARIO
	30/09/2021	ANIMADOR S.CULT.	JUVENTUD	NO PRIORITARIO
	13/07/2021	AUXILIAR BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS	NO PRIORITARIO
	14/03/2021	AYUDANTE	PPJJ	NO PRIORITARIO
	30/04/2021	AYUDANTE	PPJJ	NO PRIORITARIO
	31/12/2021	AYUDANTE	PPJJ	NO PRIORITARIO
	23/09/2021	CONDUCTOR	PPJJ	NO PRIORITARIO
	03/11/2021	CONSERJE	CULTURA	NO PRIORITARIO
	29/11/2021	CONSERJE CORRETORNOS		NO PRIORITARIO



	05/04/2021	ENCARGADO	PPJJ	NO PRIORITARIO
	24/05/2021	JEFE DE SECCION	ARCHIVO	NO PRIORITARIO
	25/07/2021	MONITOR	JUVENTUD	NO PRIORITARIO
	02/01/2021	MONITOR ED.FISICA	DEPORTES	NO PRIORITARIO
	09/09/2021	OFICIAL	MANTENIMIE NTO	NO PRIORITARIO
	30/11/2021	OFICIAL	PPJJ	NO PRIORITARIO
	27/07/2021	OFICIAL MANTENIMIENTO	DEPORTES	NO PRIORITARIO
	15/10/2021	OFICIAL MANTENIMIENTO	DEPORTES	NO PRIORITARIO
	12/06/2021	PEON	MANTENIMIE NTO	NO PRIORITARIO
	13/03/2021	PEON	PPJJ	NO PRIORITARIO
	19/07/2021	PEON	MEDIO AMBIENTE	NO PRIORITARIO
	29/08/2021	PROFESOR ED.FISICA	DEPORTES	NO PRIORITARIO
	08/09/2021	PROFESOR EMA	ESCUELA DE ADULTOS	NO PRIORITARIO
	10/07/2021	SOCORRISTA - MONITOR	DEPORTES	NO PRIORITARIO



2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 Uno, establece que:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) *En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (...)

3. *Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: (...)*

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(....)

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios (.....).

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos... (.....).

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

5. *En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

6. *No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna ni los ceses derivados de dichos procesos (...)

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.(.....)

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.(...)

7. *Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran*



incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate. (.....)

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.(.....)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.*

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas. (.....)

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. (...).



3. CÁLCULO DE LA TASA

Teniendo en cuenta lo anterior, calculamos la tasa de reposición, por sectores y porcentajes previstos en la Ley 22/2021:

SECTOR	BAJAS	ALTAS	TOTAL	PORCENTAJE REPOSICIÓN	TASA
SECTORES PRIORITARIOS	5	0	5	120%	6
SECTORES NO PRIORITARIOS	22	1	21	100%	21
POLICÍA LOCAL	6	0	6	125%	8
				TOTAL	35

No se ha incrementado la tasa con la derivada de las altas y bajas que se han registrado durante el ejercicio en curso.

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, **LA TASA DE REPOSICIÓN FINAL PARA EL AÑO 2022 ES DE 35."**

2. OFERTA DE EMPLEO DE PLAZAS TURNO LIBRE**2.1. Plazas correspondientes a la tasa de reposición 2022**

Las plazas que corresponden a esta tasa son 35, según informe anteriormente transcrito y se aplicarán a las siguientes plazas vacantes de la plantilla de 2022:

TURNO LIBRE			
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICO SUPERIOR			
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Superior (contratación)	A1	1
SUBESCALA AUXILIAR			
AUX. ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo/a	C2	6
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICO SUPERIOR			
TÉCNICO SUPERIOR	Psicólogo/a	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Superior (contratación)	A1	1
CLASE TÉCNICO MEDIO			



TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Adjunto- Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Adjunto- Arquitecto Técnico	A2	1
TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Webmaster	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
CLASE DE POLICIA LOCAL			
POLICIA	Policia	C1	3
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
OFICIAL	Oficial SEI	A1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES			
CONSERJE	Conserje Corretumos	E	1
CLASE OFICIOS			
OFICIAL	Oficial Electricista	C2	1
OFICIAL	Oficial de Mantenimiento	C2	1
OPERARIO	Peón/a	E	11
OPERARIO	Operario/a de Instalaciones	E	1
OPERARIO	Peón/a CIPA	E	2
TOTAL PLAZAS			35

2.2 Plazas correspondientes a los distintos sectores

2.2.1 De las 8 plazas de Policía Local resultantes de la tasa de reposición, 5 se han acumulado a otros sectores prioritarios. Corresponden por tanto a los sectores prioritarios, las siguientes plazas que se ofertan (14):

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
CLASE TÉCNICO SUPERIOR			
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Superior (contratación)	A1	1
SUBESCALA AUXILIAR			
AUX ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo/a	C2	5

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
SUBESCALA TECNICA			
CLASE TÉCNICO SUPERIOR			
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Superior (contratación)	A1	1
TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Webmaster	A2	1
CLASE DE POLICIA LOCAL			
POLICIA	Policia	C1	3
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
OFICIAL	Oficial SEI	A1	1

Las plazas de técnicos superiores (4) pertenecen a sectores del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.



La plaza de Técnico Medio (1) pertenece al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las Plazas de Policía y Oficial, (4) pertenecen al servicio de Policía Local y servicio de prevención y extinción de incendios respectivamente.

Las plazas de Auxiliar Administrativo (5) pertenecen a sectores de gestión de los recursos públicos y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

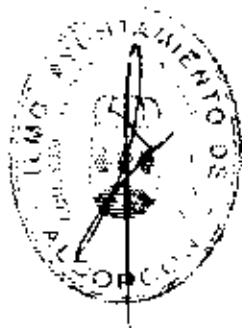
2.2.2 Las plazas restantes (21) corresponden a sectores no prioritarios.

3. PROMOCIÓN INTERNA

Aunque no suponen la incorporación de nuevos efectivos, se detallan las plazas destinadas a la promoción interna de personal, todas ellas de carácter funcional.

La distribución de plazas es la siguiente:

PROMOCIÓN INTERNA			
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVO/A	Administrativo/a	C1	60
SUBESCALA AUXILIAR			
AUX ADMINISTRATIVO		C2	4
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
SUBESCALA TECNICA			
CLASE TÉCNICO MEDIO			
TÉCNICO MEDIO	Técnico/a Adjunto/a	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
JEFE SUPERVISOR		C1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES			
COMETIDOS ESPECIALES-C2	Taquillero/a	C2	1
COMETIDOS ESPECIALES-C2	Encargador/a de Conserjes	C2	1
CLASE OFICIOS			
OFICIAL	Pintor	C2	1
OFICIAL	Maquinista	C2	1
OFICIAL	Oficial de Mantenimiento	C2	3
AYUDANTE		E	2
TOTAL PLAZAS			75



4. DISCAPACIDAD

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquéllas.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendientes a garantizar la igualdad de condiciones de éstas con respecto al resto de los aspirantes.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, aprobó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO: En las Ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, no se reservará cupo de vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, puesto que el Ayuntamiento de Alcorcón supera la cuota del 2% prevista en el artículo 59 del TRLEBEP.

SEGUNDO: Cada año con ocasión de la aprobación de la OPE, será revisado este porcentaje a los efectos de reservar o no en la misma, el cupo establecido en las normas de función pública a personas con discapacidad."

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el 7 de julio de 2022.

5. COMPETENCIA

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal.

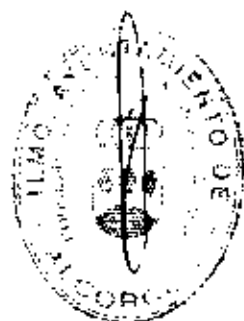
Por todo ello, formulo al Sr. Concejal la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente



consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

TURNO LIBRE		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
SUBESCALA AUXILIAR		
ALX. ADMINISTRATIVO	C2	6
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE POLICIA LOCAL		
POLICIA	C1	3
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
OFICIAL	A1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
CONSERJE	E	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OPERARIO	E	11
OPERARIO	E	1
OPERARIO	E	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE		36



SEGUNDO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

PROMOCIÓN INTERNA		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVO/A	C1	60
SUBESCALA AUXILIAR		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	4
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
JEFE SUPERVISOR	C1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	3
AYUDANTE	E	2
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA		75

TERCERO: Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTO: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha. 2022.07.20, 13:15:23."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón se ha dado traslado de la proposición que se eleva a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los documentos que conforman en expediente y del que se da traslado son:



Informe de tasa de reposición de fecha 19 de Abril de 2022.

Acta de la Mesa General de Negociación de 7 de julio de 2022.

Acuerdo sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de fecha 7 de julio de 2022.

Informe Propuesta del Director General de Organización Interna y Atención ciudadana de 13 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

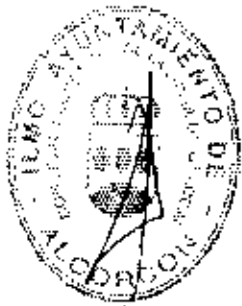
Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022 se aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2022, junto con la Plantilla de Personal.

El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde se establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta



las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- (...)
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Para los Cuerpos de Policía Local, la tasa de reposición será del 125 por ciento.

Consta en el expediente la negociación con los representantes sindicales del acuerdo que se eleva, y de igual manera se acredita en el expediente el cómputo de la tasa de reposición conforme lo previsto y citado en los ordinales precedentes.

Por todo lo anterior y vista la correlación de las plazas que se incluyen en la Oferta con la plantilla presupuestaria vigente, así como el cumplimiento de la tasa de reposición prevista para el presente ejercicio, se informa favorablemente la proposición.



Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ("Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público...") y los artículos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, 141 h y 142.

Es cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 14 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.07.14, 10:39:32, ASESORÍA JURÍDICA. EL JEFE DE LETRADOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 22 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 711/2022

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La aprobación del expediente N° 316/2022, relativo a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición, compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 22/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

TURNO LIBRE		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		



SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
SUBESCALA AUXILIAR		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	6
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE POLICÍA LOCAL		
POLICÍA	C1	3
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
OFICIAL	A1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
CONSERJE	E	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OPERARIO	E	11
OPERARIO	E	1
OPERARIO	E	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE		35

SEGUNDO.- APROBAR la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2022:

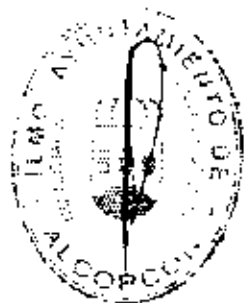
PROMOCIÓN INTERNA		
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVO/A	C1	60
SUBESCALA AUXILIAR		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	4
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		

CLASE TÉCNICO MEDIO		
TÉCNICO MEDIO	A2	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
JEFE SUPERVISOR	C1	1
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1
CLASE OFICIOS		
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	1
OFICIAL	C2	3
AYUDANTE	E	2
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA		75

TERCERO.- Las bases de las convocatorias a realizar **CONTENDRÁN** el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTO.- El presente Acuerdo se **REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos– que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



10/329.- APROBACIÓN DE NUEVA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021. (EX.PTE. 318/22).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NUEVA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021

Visto el expediente 318/2022 y el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 14 de julio de 2022.

Visto el informe emitido con fecha 18 de julio de 2022 por la Intervención Municipal.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Mantener íntegramente, sin modificaciones en las plazas, las OPEs 20 y 21, continuando sus procedimientos de convocatoria.

SEGUNDO: Asociar a las plazas que se detallan, los nuevos PT que se relacionan:

OPE	PLAZA	NUEVO PT RELACIONADO
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Médico de Salud Laboral
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Trabajador Social
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a (Movilidad)
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Oficial	Oficial Albañil
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Operario	Peón Mantenimiento
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Técnico/a de Seguridad Informática
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Participación Ciudadana

TERCERO: Comunicar este Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que conste en los expedientes de las OPEs 20 y 21.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.21.*



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

NUEVA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021

1. ANTECEDENTES

1.1 La OPE 2020

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2020 (OPE 20) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020, conteniendo un total de 65 plazas para Turno Libre. Posteriormente esta OPE se modificó por acuerdo de JGL de fecha 31 de agosto de 2021 (publicado en el BOCM de 20 de octubre de 2021).

1.2 La OPE 2021

Por su parte, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2021 (OPE 21) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOCM el 14 de enero de 2022, conteniendo 28 plazas de turno libre.

1.3 La OPE de Estabilización 2022

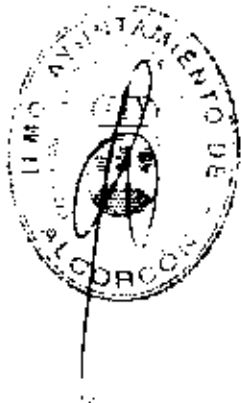
Tras la entrada en vigor de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de mayo de 2022 aprobó la OPE DE ESTABILIZACIÓN, con objeto de consolidar el empleo público municipal en Puestos de trabajo desempeñados por personal temporal. Esta OPE contenía 159 plazas y ha sido publicada en el BOCM el 27 de mayo de 2022.

2. LAS PLAZAS OFERTADAS Y LOS PT ASOCIADOS

Las Ofertas de empleo constituyen un listado con las plazas que la Administración prevé que constituyan el nuevo ingreso en la Administración, con objeto de que se cubran y desempeñen los PT que existen en su estructura, según clasifica la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, en cada OPE se consignan las plazas, y no los PT. Además, para que una plaza se integre en el turno libre de la OPE no sólo debe resultar vacante y necesaria para cubrir un PT, sino que debe "caber" en la correspondiente tasa de reposición.

En los informes de cada uno de los expedientes de aprobación de las OPEs 2020 y 2021 se ha informado de estas cuestiones, es decir, de la tasa de



reposición establecida en las Leyes de presupuestos, y del número de plazas precisas para determinados PT necesarios.

3. LA ESTABILIZACION NO CONSUME TASA DE REPOSICION

El art. 2 de la Ley 20/21 indica que:

"Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal"

Es decir, que las plazas de la OPE de estabilización NO consumen tasa de reposición de las establecidas en las citadas Leyes de presupuestos.

4. PT A CONSOLIDAR QUE ESTABA PREVISTO CUBRIR POR TURNO LIBRE EN LAS OPES


La Ley 20/21, como antes el RD 14/2021, han ampliado el periodo de caracterización de los PT como "estabilizables", por lo que algunos de ellos no estaba previsto estabilizarlos hasta la publicación de la citada Ley.

Esta circunstancia sobrevenida ha dejado a determinadas plazas de las OPES 2020 y 2021 sin PT asociado, por lo que la tasa de reposición se perdería de no asociarse a otro PT vacante que pueda ser cubierto por la plaza ofertada.

5. CONCLUSIÓN

Con objeto de no perder la tasa de reposición y cumplir con las Ofertas de empleo publicadas para 2020 y 2021, sin variación de sus plazas, conviene asociar nuevos PT vacantes a las plazas cuyos PT originales van a ser cubiertos por el proceso de estabilización.

Las modificaciones son las siguientes:



OPE	PLAZA	PT RELACIONADO ANTERIOR	NUEVO PT RELACIONADO
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Profesor de Música	Médico de Salud Laboral
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Profesor de Música	Trabajador Social
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a (Mantenimiento)	Técnico/a Adjunto/a (Movilidad)

2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Oficial	Oficial Carpintero	Oficial Albañil
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Operario	Ayudante Conductor Dumpista	Peón Mantenimiento
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Técnico/a Participación Ciudadana	Técnico/a de Seguridad Informática
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a (Movilidad)	Técnico/a Participación Ciudadana

6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta modificación en la adscripción de puestos de trabajo a plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021 ha sido objeto de acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación celebrada el día 7 de julio de 2022.

7. COMPETENCIA

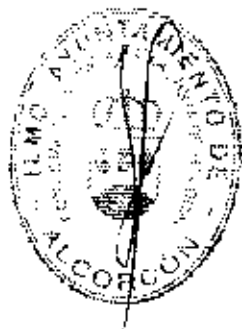
La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Mantener íntegramente, sin modificaciones en las plazas, las OPEs 20 y 21, continuando sus procedimientos de convocatoria.

SEGUNDO: Asociar a las plazas que se detallan, los nuevos PT que se relacionan:

OPE	PLAZA	NUEVO PT RELACIONADO
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Médico de Salud Laboral
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Trabajador Social



2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a (Movilidad)
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Oficial	Oficial Albañil
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Operario	Peón Mantenimiento
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Técnico/a de Seguridad Informática
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Participación Ciudadana

TERCERO: Comunicar este Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que conste en los expedientes de las OPEs 20 y 21.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.07.14, 12:18:00."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 18 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 708/22

ASUNTO: NUEVA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021 (EXPT. 318/22).

La aprobación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, y sus eventuales modificaciones, no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, se realizará el correspondiente control de legalidad en su momento mediante actuaciones de control permanente.

Es cuanto tengo a bien informar.

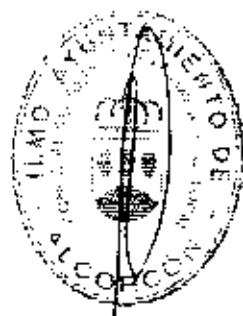
LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.º

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MANTENER INTEGRAMENTE, sin modificaciones en las plazas, las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (OPEs 20 y 21). **CONTINUANDO** sus procedimientos de convocatoria.

SEGUNDO.- ASOCIAR a las plazas que se detallan, los nuevos PT que se relacionan:

OPE	PLAZA	NUEVO PT RELACIONADO
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Médico de Salud Laboral
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Trabajador Social
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a (Movilidad)
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Oficial	Oficial Albañil
2020	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE OFICIOS Operario	Peón Mantenimiento
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Superior	Técnico/a de Seguridad Informática
2021	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA Técnico Medio	Técnico/a Participación Ciudadana



TERCERO.- COMUNICAR este Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que conste en los expedientes de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2022 (OPEs 20 y 21).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/330.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 322/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El día 25 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó (Acuerdo Nº 3/196) el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna a través de dos documentos: el Programa de reconducción de situaciones actuales y el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno aprobó una primera modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte de dicho Plan.

La Mesa General de Negociación ha aprobado una segunda modificación de dicho Procedimiento con fecha 11 de julio de 2022, acordando que sustituya lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal.

Consta en el expediente el informe de fecha 14 de julio de 2022 emitido por el Director General de Organización Interna y Atención, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 15 de julio de 2022.

No es precisa la fiscalización previa de la Intervención General por cuanto en los expedientes previos, de primera aprobación de este Plan de Ordenación de la Movilidad Interna (mayo 2021), así como en el expediente de aprobación de una anterior modificación (noviembre 2021), constan los informes de la



Intervención según los cuales su aprobación no estaba sujeta a fiscalización al no implicar directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

De acuerdo con lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones incluidas en la denominada Modificación nº 2 del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según acuerdo de la Mesa General de Negociación.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo texto completo del POMI que se adjunta como anexo, como Plan de ordenación de los RRHH del Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con el art. 69 del TREBEP.

TERCERO: Comunicar a los empleados municipales el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo.

CUARTO: Publicar el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.20."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 (Acuerdo Nº 3/196) el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna a través de dos documentos: el Programa de reconducción de situaciones actuales y el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.
- 1.2. Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno aprobó una primera modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte de dicho Plan, negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación de 20 de octubre de 2021.
- 1.3. La Mesa General de Negociación ha aprobado una segunda modificación de dicho Procedimiento con fecha 11 de julio de 2022, acordando que sustituya lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPÉ (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura



temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal. Por ello, será publicado en la página Web y comunicado individualmente a todos los empleados.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La aprobación de la modificación que se propone se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución. Se trata de una redistribución temporal del trabajo en las administraciones, en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

2.2. Respecto a la negociación colectiva realizada el artículo 33 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

"1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo."

2.3. Sobre las materias objeto de negociación el artículo 37.2. indica:

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Quando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

Existe numerosa jurisprudencia sobre estos extremos de la negociación colectiva, así podemos citar:

STS, Rec. 475/2000, de 17 de febrero de 2003; STS, Rec. 55/2005, de 9 de junio de 2008 "La Administración tiene la obligación de negociar sobre determinadas materias y ha de hacerlo de buena fe, pero no tiene la obligación de acordar".

STS, Rec. 4067/2011, de 15 de octubre de 2012 "Se proclaman que la obligación legal de negociar materias como las que figuran en el art. 37.1.c) EBEP no consiste solamente en remitir documentos, sino que supone llevar a cabo, en la sede legalmente prevista, las actuaciones imprescindibles para que las partes expongan sus respectivas posiciones y comprueben si es posible o no acercarse y llegar a un acuerdo sin que baste la mera consulta."

SSTS, Rec. 10311/2003, de 21 de abril de 2008; STS, Rec. 225/1999, de 4 de febrero de 2002; STS, Rec. 355/1996, de 1 de marzo de 1999



"(...) el art. 37.1.c) EBEP, que establece que deben ser objeto de negociación colectiva «las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».

La negociación recae en este supuesto sobre las normas que regulen esos criterios generales e instrumentos a los que alude el precepto. Tales normas podrán tener rango de ley (en cuyo caso estaríamos ante una actividad prelegislativa), o bien ser normas reglamentarias.

(...), no se trata de una negociación sobre actos de aplicación de esas normas. Se constata que son objeto de negociación las normas que regulan el acceso, la carrera, la promoción, etc., pero no las convocatorias concretas de selección, promoción y provisión (...), que están excluidas justamente de la negociación por el art. 37.2.e) EBEP".

3. MODIFICACIONES AL TEXTO ANTERIOR

3.1. Nueva exposición de motivos y apartado 8 sobre ámbito temporal del Plan

Con estas dos aportaciones, se refuerza la condición del presente POMI como Plan de ordenación de los RRHH en nuestra Corporación.

Con ambas disposiciones, se subsume, y por tanto elimina, el apartado 5.2 relativo a Posibilidades de planificación y el último apartado sobre entrada en vigor y rango normativo.

3.1.1. Introducción de la exposición de motivos

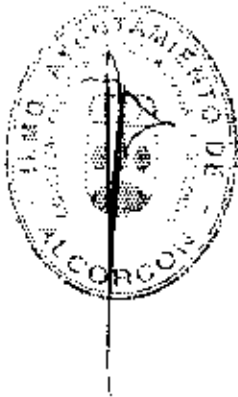
El Ayuntamiento de Alcorcón está ejecutando una profunda reorganización de sus Recursos Humanos, mediante la negociación colectiva, la cual ha dado lugar a que desde 2020 la Relación de Puestos de Trabajo sea un documento plenamente vigente, y anualmente se aprueben tanto la plantilla orgánica como la OPE correspondiente.

Las plazas vacantes están siendo convocadas siguiendo un orden negociado en la Comisión de Empleo creada por la Mesa General de Negociación, y cumpliendo con las normas y los lentos procedimientos de nuestros sistemas legales de accesos a la función pública.

Este proceso de consolidación de la plantilla, en el que se inscribe el propio de Estabilización de la ley 20/21, genera vacantes en los Puestos de trabajo cuyo desempeño, por unas u otras razones, conviene atribuir con rapidez.

La Mesa general de negociación entiende que una de sus funciones es la prevista en el art. 37.1.c) TREBEP, que establece que deben ser objeto de negociación colectiva

"las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".



El derecho a la promoción profesional está recogido en el mismo TREBEP, art 16, 1. Y se define la carrera profesional en el apartado 2 como:

"conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad."

La Mesa General entiende que este derecho a la promoción no sólo es para las oportunidades de provisión definitiva de los Puestos de Trabajo, sino también para los desempeños accidentales de los mismos.

Además, es criterio compartido que el principio de "a igual trabajo igual salario" implica en la administración pública el reconocimiento de todos los desempeños accidentales que con cualquier denominación y por múltiples causas se producen diariamente en nuestra organización, y además que tales desempeños se deben ordenar para asegurar que se producen en condiciones de igualdad y de mérito.

De esta forma, cada empleado debe tener la convicción de que siempre se le retribuirá por las tareas superiores que le sean encomendadas, y se le reconocerá formalmente su contribución a la mejora y ejecución de las tareas municipales.

Este aprovechamiento del talento interno de nuestra organización es también un medio de dar perspectivas de carrera profesional a la plantilla, incrementando su motivación, y de generar valor a la organización al aprovechar la experiencia, los conocimientos y los niveles de titulación del personal (en muchas ocasiones, por encima de los exigidos para su grupo de acceso).

Por ello se ha aprobado por unanimidad de las partes en la Mesa este PLAN DE ORDENACION DE LA MOVILIDAD INTERNA, y dentro de él, el PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL INTERNO.

Este POMI se aprueba en cumplimiento del Artículo 69 del TREBEP que dispone:

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:



a) *Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*

b) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*

c) *Medidas de movilidad, [...]*

d) *Medidas de promoción interna [...]*

La Mesa General de Negociación ha acordado que, habiendo sido aprobado una versión anterior de este Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, incluido en el POMI, por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2021 y 16 de noviembre de 2021, vuelva a ser aprobada la actual redacción, teniendo en cuenta las competencias establecidas para este órgano en el art. 127. 1, de la Ley de Bases de Régimen local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, [...] el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Tras esta aprobación la Mesa General de Negociación acuerda que el PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES POR PERSONAL INTERNO sustituya lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal.

Por ello, será publicado en la página Web y comunicado individualmente a todos los empleados.

3.1.2. Introducción de apartado 8 sobre ámbito temporal de desarrollo del Plan

El Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, tal como se indica en la exposición de motivos, tiene una causa temporal, unida a la necesidad de recuperar los niveles de dotación, en número y calidad de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Este Plan se complementa con otros instrumentos de planificación, tales como la RPT o las OPEs anuales, o el Plan de Estabilización.

Dado que el plazo de desarrollo de las OPEs está limitado en el art. 70,1 del TREBEP a 3 años, parece razonable que las medidas de este POMI puedan limitarse también a 3 años, sin menoscabo de que, al tener rango de Acuerdo o Convenio colectivo, pueda ser sustituido siempre por la aprobación de estos instrumentos de relaciones laborales.



La Mesa general de negociación deberá proceder, con tres meses de antelación a la finalización del Plan, a su evaluación, con base en el informe que realice el Servicio de RRHH acerca de su ejecución.

3.2. Cambios en los procedimientos de cobertura temporal

A la vista del desarrollo del Plan en el periodo de vigencia, de un poco más de 1 año, la MGN ha introducido diferentes cambios al objeto de mejorar los procedimientos.

3.2.1. La comisión de servicio se restringe únicamente a puestos vacantes, pasando a cubrirse supuesto de sustitución temporal del titular mediante desempeño accidental.

Desempeño de Puestos de Trabajo vacantes del mismo subgrupo creados en RPT.

3.2.2. Se contempla la realización de selección previa en comisiones de servicio en cualquier caso, no solo para coberturas superiores a 3 meses.

Se realizará una selección previa si existen varios empleados que cumplan los requisitos.

3.2.3. Se incluye, en ausencia de la titulación requerida para el Subgrupo C1, lo establecido en la Disp. Adicional 22 de la Ley de MRFP 30/84 permitiendo el acceso a PT del Subgrupo C1 con una antigüedad de 10 años en el Subgrupo C2.

En el caso de la titulación habilitante para el Subgrupo C1, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disp. Adicional 22 de la Ley de MRFP 30/84, y por ello, se requerirá la titulación establecida en la convocatoria o una antigüedad de diez años en el grupo C2.

3.2.4. Se prevé en el desempeño accidental la posibilidad de una convocatoria doble, con dos turnos (primero entre mismo subgrupo, segundo para el subgrupo inferior) para agilizar los procesos.

En el caso de que el Servicio de Recursos Humanos conozca que la selección puede ser entre empleados del mismo Subgrupo o de distinto, se realizará una convocatoria doble, con dos turnos, de forma que se produzca la selección primero entre los aspirantes del mismo Subgrupo si los hubiera, y en su defecto, seguidamente y en el mismo procedimiento, entre los de distinto Subgrupo.

3.2.5. Se establece la posibilidad de un plazo de presentación de solicitudes reducido a 5 días hábiles para casos de urgencia.

e) Plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles, salvo en casos en los que RRHH determine la urgencia del procedimiento, donde el plazo se reducirá a 5 días hábiles.

3.3. Nueva redacción de los apartados 5.2 (antes 5.3) y 6.1

En estos apartados se establece el compromiso del Ayuntamiento de reservar los PT en diferentes casos de simultaneidad de empleos en esta misma administración, sin configurar ningún derecho a favor de los empleados, que mantendrán, por tanto, su situación jurídica correspondiente, normalmente la excedencia voluntaria



3.3.1. En el caso de interinidades

5.2.1 El Ayuntamiento de Alcorcón reservará el Puesto de Trabajo del que sean titulares a los empleados municipales que accedan al nombramiento de funcionarios interinos tras un proceso de libre concurrencia durante los 3 años máximos de duración de dicho nombramiento según el nuevo art. 10 del TREBEP modificado por la ley 20/21, independientemente de la situación administrativa que legalmente les corresponda.

5.2.2 El Ayuntamiento de Alcorcón permitirá participar a los empleados municipales que accedan al nombramiento de funcionarios interinos tras un proceso de libre concurrencia, independientemente de la situación administrativa que legalmente les corresponda, en los procesos de promoción interna a los que puedan concurrir de acuerdo con la plaza de la que son titulares.

3.3.2. En el caso de libres designaciones

6.1.1 El Ayuntamiento de Alcorcón reservará el Puesto de Trabajo del que sean titulares a los empleados municipales que accedan al nombramiento de funcionarios por el sistema de libre designación durante los 3 años máximos de duración de dicho nombramiento según el nuevo art. 10 del TREBEP modificado por la ley 20/21, independientemente de la situación administrativa que legalmente les corresponda.

6.1.2. El Ayuntamiento de Alcorcón permitirá participar a los empleados municipales que accedan al nombramiento de funcionarios por el sistema de libre designación, independientemente de la situación administrativa que legalmente les corresponda, en los procesos de promoción interna a los que puedan concurrir de acuerdo con la plaza de la que son titulares.

3.4. Modificaciones al Baremo de méritos

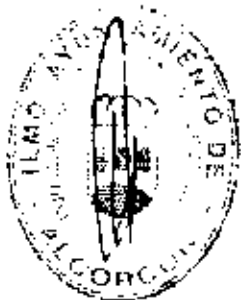
Se han introducido determinadas mejoras en el baremo de méritos y en cuanto a la posibilidad de realizar pruebas complementarias en determinados casos.

3.4.1. Se añade la posibilidad de realizar pruebas complementarias relativas a competencias digitales (para PT de oficina) o de especialidades (para PT que no requieren titulación específica, pero si conocimientos profesionales concretos, por ejemplo, oficios). Estas pruebas deberán superarse con la calificación de Apto.

Pruebas de competencias digitales

En las convocatorias de PT que desempeñen tareas o funciones de oficina se podrá establecer una prueba única de destreza en uso de aplicaciones o programas básicos y de manejo de interfaz electrónico.

Los aspirantes superarán esta prueba con un APTO o NO APTO. En cada prueba, la Comisión determinará previamente a su realización, los criterios de aptitud mínimos.



Pruebas de especialidades

En las convocatorias de PT que desempeñen tareas para las que no existan titulaciones específicas, y sean determinantes los conocimientos profesionales, tales como los oficios, se podrá establecer una prueba única de destreza en el oficio.

Los aspirantes superarán esta prueba con un APTO o NO APTO. En cada prueba, la Comisión determinará previamente a su realización, los criterios de aptitud mínimos.

3.4.2. Se establece una calificación mínima de 3,5 puntos para superar las pruebas complementarias en PT de responsabilidad.

En las convocatorias de PT que desempeñen tareas o funciones de jefatura, mando o supervisión de otros empleados o de equipos de trabajo se podrá establecer la elaboración de memorias o proyectos con una puntuación de hasta 10 puntos.

Los aspirantes superarán esta prueba con una puntuación de al menos 3,5 puntos sobre 10. Los puntos obtenidos se sumarán a los que se obtengan con el baremo de méritos.

3.4.3. Se reajustan las puntuaciones del Anexo II Baremo relativas a antigüedad, experiencia, grado y formación

1. Antigüedad

Se valorará, la antigüedad en las administraciones públicas como empleado público, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

Será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

2. Experiencia profesional:

Por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos:

- Por servicios prestados en las administraciones públicas como funcionario/a o laboral fijo de plantilla en el PT que se convoca o similar 0,1 puntos.*
- Por servicios prestados en las administraciones públicas como funcionario/a o laboral fijo de plantilla en PT de igual o superior Subgrupo pertenecientes al ámbito establecido en la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,06 puntos.*
- Por servicios prestados en las administraciones públicas como funcionario/a o laboral fijo de plantilla PT de inferior Subgrupo pertenecientes al ámbito establecido en la convocatoria, en cualquier Administración Pública: 0,04 puntos.*

3. Grado consolidado.



- Por nivel de complemento de destino superior al de la plaza a cubrir: 1,5 puntos
- Por nivel de complemento de destino igual al de la plaza a cubrir: 1 punto
- Por nivel de complemento de destino inferior al de la plaza a cubrir: 0,5 puntos

4. Formación:

La puntuación de este apartado tendrá un máximo de 12 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, máximo 1 punto.
 - Título de Bachiller Superior, o equivalente: 0,50 puntos.
 - Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.
 - Título de Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 puntos.
- b) Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,01 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 11 puntos.

Además, se ha aprovechado para corregir erratas y algunas oraciones incorrectas o que se prestaban a confusión, sin cambiar el sentido del texto.

4. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente propuesta:

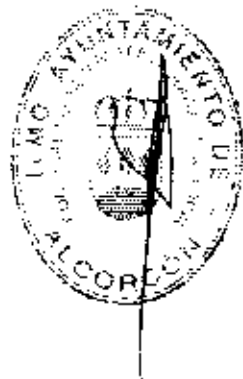
PRIMERO: Aprobar las modificaciones incluidas en la denominada Modificación nº 2 del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según acuerdo de la Mesa General de Negociación.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo texto completo del POMI que se adjunta como anexo, como Plan de ordenación de los RRHH del Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con el art. 69 del TREBEP.

TERCERO: Comunicar a los empleados municipales el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo.

CUARTO: Publicar el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.07.14, 14:11:27."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados, de fecha 15 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

***INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES POR PERSONAL INTERNO QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA.**

Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha dado traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 (Acuerdo N° 3/196) el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna a través de dos documentos: el Programa de reconducción de situaciones actuales y el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno aprobó una primera modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte de dicho Plan, negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación de 20 de octubre de 2021.

La Mesa General de Negociación ha aprobado una segunda modificación de dicho Procedimiento con fecha 11 de julio de 2022, acordando que sustituya lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procede dar por reproducidos los informes relativos a la aprobación del POMI y sus modificaciones.

La modificación que se propone que afecta a los artículos 5.2 y 6.1 afecta a la acomodación de la redacción inicialmente dada a lo prevenido en el artículo 10 del TREBEP en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consta en el expediente la negociación con los representantes de los trabajadores y el acuerdo alcanzado, firmándose conjuntamente el documento que ahora se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior se informa favorablemente el expediente.

La competencia de modificación propuesta corresponde al órgano que dictó el acto administrativo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo prevenido



en el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

En Alcorcón, a 15 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.07.15, 12:00:37."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones incluidas en la denominada Modificación nº 2 del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según acuerdo de la Mesa General de Negociación.

SEGUNDO.- APROBAR el nuevo texto completo del POMI que se adjunta como anexo, como Plan de ordenación de los RRHH del Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con el art. 69 del TREBEP.

TERCERO.- COMUNICAR a los empleados municipales el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo.

CUARTO.- PUBLICAR el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~12/331.- APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ART. 62 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/22).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



SUSPENSIÓN DEL ART. 52 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente 323/2022 y el informe emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 12 de julio de 2022 que a continuación se transcribe:

"INFORME

SUSPENSIÓN DEL ART. 52 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1 SOBRE LA JORNADA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SUS LIMITES

El Acuerdo de condiciones, aprobado en 2008 incluye en su art. 52 un texto, exactamente igual que el previsto en el Convenio para el personal laboral en su también art. 52:

- b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. [...].

Conviene tener en cuenta que esta redacción es anterior a la aprobación del EBEP, que, en su texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre indica que:

Artículo 47. Jornada de trabajo de los funcionarios públicos.

Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo TREBEP, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Pero el ap. 2 del mismo art. 37 ya incluye la jornada de trabajo – o su exceso- en la potestad auto organizativa de la Administración, y dice:

Quando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

Pues bien, en este caso el límite a la realización de horas extraordinarias para el personal funcionario incide directamente en la organización del trabajo administrativo, y en la capacidad de las oficinas públicas para responder a los diferentes momentos de incremento de las tareas de gestión.



2 SOBRE LA ACTUAL SITUACIÓN DE INCREMENTO DE LA GESTIÓN**2.1 La Urgencia en el desarrollo del proceso de estabilización**

El proceso de Estabilización instituido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece un horizonte temporal a todo el proceso muy rápido, con plazos inexorables relativos a este mismo año de 2022, y por ello previene en su Disposición adicional cuarta:

Medidas de agilización de los procesos selectivos.

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

La realidad es que obligación de acometer procesos extraordinarios con plazos inexorables, que además se superponen a la actividad administrativa normal, es directamente una necesidad de realización de horas extraordinarias en los servicios afectados, por lo que el límite acordado en 2008 a su realización deviene contrario a las necesidades y obligaciones de esta administración.

Los servicios afectados, según la Relación de Puestos de Trabajo son:

920.00	Recursos Humanos
925.00	Atención Ciudadana
931.00	Intervención/Contabilidad

2.2 La Urgencia en el desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica en su Exposición de motivos:

La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público [...]

Y más adelante:

[...] resulta acuciante agilizar este tipo de procedimientos, simplificando sus trámites y eliminando cuellos de botella normativos, de manera que la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pueda llevarse a cabo de la forma inmediata, para que los efectos previstos sobre la economía española se comiencen a notar lo antes posible.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022 ha puesto en funcionamiento los mecanismos previstos en las ÓRDENES HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ejecución de este PRTR incluye tareas que no sólo revisten gran complejidad sino también un volumen extraordinario de actuaciones sometidas a un cumplimiento estricto de los plazos establecidos [...] que, de no observarse, traerá como consecuencia la pérdida de las ayudas o aminoración de las cuantías a que hasta la fecha ha obtenido este Ayuntamiento o se encuentra en trámite de obtener.

Los servicios afectados, según la Relación de Puestos de Trabajo son:

130.00	Administración Gral de la Seguridad
134.00	Movilidad
151.00	Urbanismo
172.00	Medio ambiente
491.00	Nuevas Tecnologías
912.00	Órganos de Apoyo
920.00	Oficina de Apoyo a la JGL
920.04	Asesoría Jurídica
925.00	Transparencia, Quejas y Reclamaciones
931.00	Intervención/Contabilidad
933.00	Administración del Patrimonio/Contratación

2.3 La Urgencia en los servicios de seguridad y emergencias

El desarrollo de las previsiones de creación de empleos tanto en la Policía Local como en el SEI avanzan con más lentitud de la que se planificó, dado el número extraordinario de solicitudes y su subsanación y los plazos de ingreso en la Academia de Policía.

Por ello, no se podrá contar con los nuevos Agentes de Policía ni con los nuevos Bomberos este otoño a pleno rendimiento, cuando las previsiones eran que sí.

De esta forma se hace preciso que ambos colectivos puedan también ampliar el número de horas extras, durante el periodo de un año, al objeto de desarrollar todas las tareas programadas eficazmente aún con los efectivos reducidos.

3 SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA



La Concejalía de Organización, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.2 del TREBEP y del art 95 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que dispone en el mismo sentido

La participación de los funcionarios, a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de sus condiciones de empleo, será la establecida con carácter general para todas las Administraciones Públicas en el Estatuto básico de la función pública pretende la consecución de un acuerdo en la Mesa general de negociación, proponiendo la supresión o moderación del límite del citado art. 52 del Acuerdo.

4 DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión de la vigencia del citado art. 52, b) no es preciso que sea general, y también se circunscribe a una circunstancia temporal, la actual, producto de la confluencia de exigencias extraordinarias para las oficinas citadas.

Por ello, se propone un periodo de un año, tiempo en que las oficinas habrán podido llevar a cabo la mayoría de las exigencias tanto de la Estabilización como de la Resiliencia, volviendo tras ese periodo el Acuerdo a su vigor íntegro.

5 COMPETENCIA

Es competente para la aprobación de esta modificación suspensiva del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que no está atribuida a ningún otro órgano, ni al Pleno en su art. 123. 1 ni al Alcalde en su art. 124.

[...]

Visto el informe emitido por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica municipal con fecha 15 de julio de 2022, cuyo literal es el siguiente:

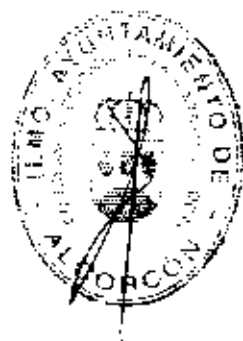
"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DEL ART. 52 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha dado traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local

ANTECEDENTES

Se dan por reproducidos los contenidos en el informe del Director General de Organización y Atención Ciudadana de fecha 12 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.



La proposición que se eleva supone la unilateralidad de la suspensión de un acuerdo, lo cual en principio ofrecería dudas sobre su viabilidad, ya que los contratos obligan a las partes y no pueden quedar al arbitrio o interpretación de una de las partes, como impone la teoría general de los contratos en el Código Civil.

Pero el ámbito donde nos encontramos no es el del derecho privado, si no el del derecho público.

El acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, y convenio colectivo aplicable al personal laboral, se aprueba en el año 2008, para el periodo que abarcaba hasta el año 2011, considerándose prorrogado desde entonces.

El contexto en el que se aprueba es el de una Administración con plena autonomía en cuanto su capacidad de autoorganización, y una legislación que igualmente lo amparaba.

Así el fundamento de ese límite en cuanto a la realización de horas extraordinarias, como así se explicita y desarrolla en ese mismo artículo, es el fomento del empleo, es decir que en los servicios en los que se detectara la necesidad de realización de numerosas horas o servicios extraordinarios, se crearan puestos de trabajo de carácter estructural.

Pero el contexto actual es muy distinto, en el transcurso de tiempo desde la aprobación de dichos acuerdos hasta hoy, se ha sufrido una crisis económica a nivel general, y unas limitaciones presupuestarias a nivel particular del Ayuntamiento de Alcorcón, tuteladas por el Ministerio de Hacienda, que han hecho perder esa autonomía organizativa que se mencionaba.

Esto se traduce en un periodo muy prolongado en el cual las bajas producidas por jubilación u otros motivos no podían incluirse en las ofertas de empleo público por la limitación que suponía la tasa de reposición fijada anualmente en los presupuestos generales del estado.

Lo anterior ha supuesto que, de facto, el artículo 52 b) del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, fuera inaplicable en algunos casos, ya que se han dado numerosas situaciones en el que se ha superado por las necesidades de los servicios, especialmente en la Policía Municipal.

Así, por la Intervención Municipal se han hecho objeciones al abono de horas extraordinarias en los casos en que se ha superado el umbral previsto, y de igual manera en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo se han reconocido de manera unánime el derecho al cobro de los trabajadores que las han realizado.

En todo caso el municipio está obligado a ejercer las competencias propias definidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, éstas de carácter general, y así como las impuestas para la reducción de la temporalidad en el empleo y la ejecución de los fondos europeos en los términos que expresa el informe propuesta del Director General de Organización Interna de fecha 12 de julio de 2022 y que se da por reproducido.



En lo que supone que la aplicación del artículo citado, llevaría a un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico superior, que podría llevar a desatender obligaciones como la seguridad ciudadana y el correcto funcionamiento ordinario de los servicios municipales, procede, la inaplicación del artículo 52.b) del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, tanto en el ámbito temporal que se indica de un año, como en cualquier otra situación que pudiese impedir el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la entidad local."

De acuerdo con lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Suspender la aplicación del art 52, b) del Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón de manera que en los servicios que se detallan sí se puedan realizar más de 80 horas extraordinarias al año:

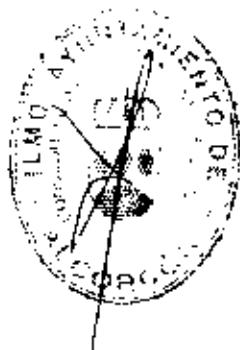
920.00	Recursos Humanos
925.00	Atención Ciudadana
931.00	Intervención/Contabilidad
130.00	Administración Gral de la Seguridad
132.00	Seguridad, Circulación y Transportes
136.00	Extinción de incendios
134.00	Movilidad
151.00	Urbanismo
172.00	Medio ambiente
491.00	Nuevas Tecnologías
912.00	Órganos de Apoyo
920.00	Oficina de Apoyo a la JGL
920.04	Asesoría Jurídica
925.00	Transparencia, Quejas y Reclamaciones
933.00	Administración del Patrimonio/Contratación

SEGUNDO. - La suspensión de la vigencia de este artículo para los servicios indicados durará un año, hasta el 31 de julio de 2023.

TERCERO. - Este acuerdo se publicará de la misma forma y en el mismo ámbito que el Acuerdo de condiciones de 2008.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO-00***Z.. Fecha: 2022.07.18. 12:47:29+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 713/2022

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL ART. 52 B) DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente n° 323/2022, relativo a la suspensión de la limitación de la realización de horas extraordinarias hasta el 31 de julio de 2023 en determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***178** el día 19/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - **SUSPENDER** la aplicación del art 52, b) del Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón de manera que en los servicios que se detallan si se puedan realizar más de 80 horas extraordinarias al año:

920.00	Recursos Humanos
925.00	Atención Ciudadana
931.00	Intervención/Contabilidad
130.00	Administración Graf. de la Seguridad
132.00	Seguridad, Circulación y Transportes
136.00	Extinción de incendios
134.00	Movilidad
151.00	Urbanismo
172.00	Medio Ambiente
491.00	Nuevas Tecnologías
912.00	Órganos de Apoyo
920.00	Oficina de Apoyo a la JGL
920.04	Asesoría Jurídica



925.00	Transparencia, Quejas y Reclamaciones
933.00	Administración del Patrimonio/Contratación

SEGUNDO.- ESTABLECER que la suspensión de la vigencia de este artículo para los Servicios Indicados durará un (1) año, hasta el 31 de julio de 2023.

TERCERO.- SIGNIFICAR que este acuerdo **SE PUBLICARÁ** de la misma forma y en el mismo ámbito que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de 2008.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

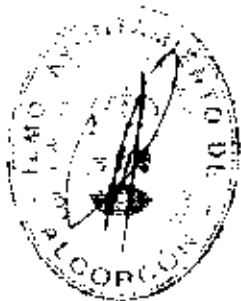
13/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES. (EXPTE. 2022366_AMIs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, expte 2022366_AMIs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022366_AMIs relativo a la contratación del SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio de Cultura y el pliego de cláusulas administrativas particulares



redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 euros). IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 30-338.00-227.99.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA Fecha: 2022.07.21. 09:44:57"

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022366_AMIs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto municipal
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Jefe de Servicio de Cultura. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799. Se incorporan al expediente documento de retención de crédito de fecha 15 de julio de 2022 y nº de operación 220220011750.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022366_AMIs relativo a la contratación del SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio de Cultura y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 euros), IVA incluido.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 30-338.00-227.99.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.07.20. 13:17:58+02'00'."

• VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 366/2022 AMIs DE SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de julio de 2022, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica y registrada con el nº 502, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 366/2022 AMIs relativo al contrato de SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo mixto, habida cuenta de que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, conforme lo establecido en el artículo 18, 24 y 25 de la LCSP. Se rige, atendiendo a la prestación de mayor importancia económica, por las prescripciones de esta Ley para los contratos de suministro tanto en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de

derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes al tratarse de un contrato cuyas prestaciones constituyen una actuación integral, siendo necesario coordinar la ejecución de las mismas a través de un único operador. Además, la prestación principal es la organización del castillo de fuegos artificiales, teniendo el resto de actuaciones un carácter accesorio y ligado a la anterior. Se cumple lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.

- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y otros correspondientes a compromisos y mejoras relacionados con el objeto (mayor duración de los espectáculos pirotécnicos) y también susceptibles de aplicación mediante juicio de valor (mejor proyecto artístico y composición técnica del Castillo de Fuegos Artificiales), siendo la ponderación atribuida a estos del 25% conforme requiere el procedimiento simplificado y, por tanto e igualmente, no es precisa la Comisión prevista por el artículo 146.2.a) de la LCSP. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

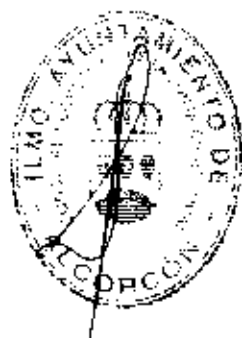
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos



sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.

- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, refiriéndose a la ejecución íntegra de todos los suministros y servicios que componen la prestación, conforme a lo exigido en el PPT y partiendo de los precios de contratos similares de años anteriores. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito por el importe necesario.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Certificado de retención de crédito por el importe necesario y en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporado el certificado de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 366/2022 AMIs SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.07.19. 12:19:19+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 723/2022**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022 (Expte. 366/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	MIXTO (SUMINISTRO=
SUB TIPO	PDMT. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	3 - CULTURA



ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPAC. CIUDADANA Y MAYORES
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	51.576,25
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	30-338.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

13/07/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito D^a M^a Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

13/07/2022: Informe de repercusiones económicas, suscrito D^a M^a Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

19/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/07/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

15/07/2022: Retención de crédito n° 220220011750.

19/07/2022: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Inmaculada Oyola Revirigo, Jefa de la Asesoría Jurídica.

20/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/07/2022: Propuesta de aprobación del expediente a la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, suscrita por D. Ricardo Benito Recio, Técnico de Cultura.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	

Art. 117.1.3 LCSP				
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.8 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	





3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP				
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de	X		

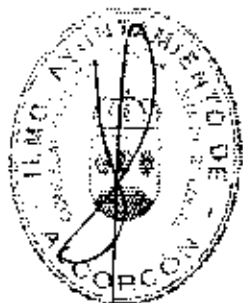
LCSP	adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de	X		





	adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 187 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones	X		

	referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 118.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el		X	



Art. 157 L40/2015	objeto del contrato. 31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		
-------------------	--	---	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.21. 14:53:10+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33800	22799	22022002661	51.576,25	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO PIROTECNIA FUEGOS ARTIFICIALES PROGRAMA FIESTAS PATRONALES 2022 (NRI 13/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011750

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2022, 10.43. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022366_AMIs relativo a la contratación del SUMINISTRO Y ORGANIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio de Cultura y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 €), IVA incluido.

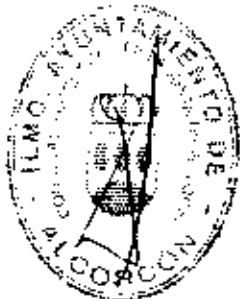
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (51.576,25 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 30-338.00-227.99.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

14/333.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS". (EXpte. 2022/172-PSA).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, (P.S. el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca), de fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "Campanilla, "Las Flores" y "Sueños" Expte 2022172_PSA (2019107 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, **BABYTECA SL**, con NIF B80825052, la **PRÓRROGA** del lote 1 "El Campanilla" del contrato **SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS"**, por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, **MUSGO S COOP MAD.** con NIF F79427142, la **PRÓRROGA** del lote 2 "Las Flores" del contrato **SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS"**, por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 238 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

TERCERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.**, con NIF B-35537836, la **PRÓRROGA** del lote 3 "Sueños" del contrato **SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS"**, por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones



indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 236 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal relativa a las prestaciones derivadas de la prórroga de los contratos anteriores, conforme a lo previsto en los pliegos y por un importe máximo total de 1.854.866,22 € (IVA exento), importe que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lote 1: Escuela Infantil "CAMPANILLA": 612.487,48 €:

- 2022: 83.521,02 € (de septiembre a noviembre).
- 2023: 306.243,74 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
- 2024: 222.722,72 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

Lote 2: Escuela Infantil "LAS FLORES": 620.349,84 €:

- 2022: 84.593,16 € (de septiembre a noviembre).
- 2023: 310.174,92 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
- 2024: 225.581,76 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

Lote 3: Escuela Infantil "SUEÑOS": 621.828,90 €:

- 2022: 84.794,85 € (de septiembre a noviembre).
- 2023: 310.914,45 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
- 2024: 226.119,60 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

El gasto correspondiente a ejercicios 2023 y 2024 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Concejala Delegada de Educación e Infancia P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (Régimen de suplencias Acuerdo JGL N° 9/73 de 10/03/2020. Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.05.30. 14:50:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS"



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, se adjudicó la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022 a favor de las siguientes empresas, con los presupuestos máximos detallados y según los plazos de duración fijados en los pliegos:

- Lote 1: Escuela Infantil "CAMPANILLA" a la empresa BABYTECA S.L, por un presupuesto total de 908.987,64€.

- Lote 2: Escuela Infantil "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, por un presupuesto total de 908.987,64€.

- Lote 3: Escuela Infantil "SUEÑOS" a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., por un presupuesto total de 908.987,64€.

Los respectivos contratos administrativos se formalizaron durante el mes de agosto de 2020, estableciéndose la duración de los servicios desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 para los tres lotes (cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico de los contratos, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que estos podrán ser prorrogados por plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), debiendo ser aprobadas las prórrogas con carácter previo al vencimiento del plazo inicial.

SITUACIÓN PLANTEADA:

El psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 1 de marzo de 2022, ha emitido Memorias Justificativas relativas a la procedencia de aprobar la prórroga de los tres lotes de la contratación, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, aportando comunicación de conformidad de los contratistas de cada lote.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial de cada lote, con sujeción a los pliegos de la contratación y a las propuestas presentadas en su momento por los contratistas.

Con fecha 21 de abril de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta.

Se incorporan al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito para financiar las prestaciones derivadas de cada uno de los lotes y correspondientes a la aportación municipal a los contratos durante el periodo prorrogado, la cual ha sido determinado por la Concejalía de Educación conforme a las obligaciones máximas que asume el Ayuntamiento y en función del nº de plazas de cada centro y los precios unitarios de los distintos contratos, según se indica en el apartado 2 de las Memorias Justificativas. Dicho gasto será financiado con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y conforme al siguiente desglose de anualidades por lote:



Lote 1: Escuela Infantil "CAMPANILLA":

2022: 83.521,02 €

2023: 306.243,74 €

2024: 222.722,72 €

Lote 2: Escuela Infantil "LAS FLORES":

2022: 84.593,16 €

2023: 310.174,92 €

2024: 225.581,76 €

Lote 3: Escuela Infantil "SUEÑOS":

2022: 84.794,85 €

2023: 310.914,45 €

2024: 226.119,60 €

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, BABYTECA SL, con NIF B80825052, la PRÓRROGA del lote 1 "El Campanilla" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.
- Precio horario ampliado (para periodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, MUSGO S COOP MAD, con NIF F79427142, la PRÓRROGA del lote 2 "Las Flores" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:



- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 238 €/mes.
- Precio horario ampliado (para periodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

TERCERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L, con NIF B-35537836, la PRÓRROGA del lote 3 "Sueños" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 236 €/mes.
- Precio horario ampliado (para periodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal relativa a las prestaciones derivadas de la prórroga de los contratos anteriores, conforme a lo previsto en los pliegos y por un importe máximo total de 1.854.666,22 € (IVA exento), importe que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lote 1: Escuela Infantil "CAMPANILLA": 612.487,48 €:

2022: 83.521,02 € (de septiembre a noviembre).
 2023: 306.243,74 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
 2024: 222.722,72 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

Lote 2: Escuela Infantil "LAS FLORES": 620.349,84 €:

2022: 84.593,16 € (de septiembre a noviembre).
 2023: 310.174,92 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
 2024: 225.581,76 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

Lote 3: Escuela Infantil "SUEÑOS": 621.828,90 €:

2022: 84.794,85 € (de septiembre a noviembre).
 2023: 310.914,45 € (de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto).
 2024: 226.119,60 € (de diciembre de 2023 a julio de 2024).

El gasto correspondiente a ejercicios 2023 y 2024 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."



TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.30. 13:51:15+02'00'."

▪ **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº265 ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, remitiendo a los expedientes de contratación 172-2022PSE y 107-2019ASE.

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2019, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron esta licitación. Este contrato se dividió en tres lotes:

- Lote nº1: Escuela Infantil "Campanilla".
- Lote nº 2: Escuela Infantil "Flores".
- Lote nº 3: Escuela Infantil "Sueños".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, se adjudicó este contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles de la siguiente forma:

- Escuela Infantil "SUEÑOS" a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., por un presupuesto total de 908.987,64€.
- Escuela Infantil "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, por un presupuesto total de 908.987,64€.
- Escuela Infantil "CAMPANILLA" a la empresa BABYTECA S.L, por un presupuesto total de 908.987,64€.

Los tres contratos administrativos fueron formalizados el 12 de agosto de 2020, estableciéndose en su cláusula cuarta que el plazo de ejecución del contrato será de dos años, curso 2020-2021 y 2021-2022, esto es, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022. El plazo inicial será susceptible de prórroga por dos años hasta completar un máximo de cuatro anualidades.



La última Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita para el curso 2021-2022, tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2022.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en los artículos 17. 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusulas 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.-Plazo de duración:

El plazo de ejecución de todos los lotes será de dos años, curso 2020-2021 y 2021-2022. Se prevé su inicio el 1 de septiembre de 2020 o, a partir de la formalización si esta es posterior, hasta el 31 de agosto de 2022.

Procede la prórroga: Sí, en los términos del artículo 29 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista,



siempre que su preaviso se produzca en el primer trimestre del curso escolar en que finaliza el contrato. El plazo inicial será susceptible de prórroga por dos años hasta completar un máximo de cuatro anualidades.

La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios.

Nº total de anualidades, incluyendo las prórrogas: 4.

Recepciones parciales: NO.

El 31 de enero de 2022, D. Fernando Ayo Díaz, en representación de la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., mediante presentación de un documento en el Registro General del Ayuntamiento con nº de anotación 3351, solicita expresamente la prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "SUEÑOS" de Alcorcón.

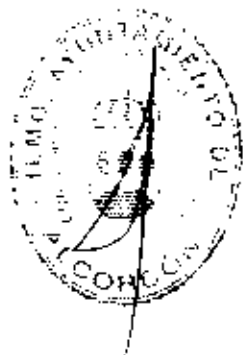
El 12 de febrero de 2022, Dª María Díaz Sequedo, en representación de la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., mediante presentación de un documento en el Registro General del Ayuntamiento con nº de anotación 5841/2022, solicita expresamente la prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "LAS FLORES".

El 15 de febrero de 2022, Dª Isabel Moya Sanz, en representación de la empresa BABYTECA SL, mediante presentación de un documento en el Registro General del Ayuntamiento con nº de anotación 5598, solicita expresamente la prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA".

El psicólogo de Educación e Infancia, con el VºBº de la Concejala de Educación e Infancia, con fecha 1 de marzo de 2022, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga de los tres lotes del contrato, sin modificación alguna de sus prestaciones, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto tanto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP como en la cláusula 20 del PCAP, la prórroga dispone del carácter obligatorio siempre que se lleve a cabo el preaviso previsto en el precitado artículo o superior de así establecerse en el PCAP. En este supuesto los contratistas han solicitado la prórroga con anterioridad a cursar preaviso alguno el Centro Gestor, y el técnico municipal ha informado favorablemente la misma. Resulta por tanto inadecuado o discordante mencionar en la Memoria el artículo 29 de la LCSP relativo al carácter obligatorio de la prórroga, cuando lo correcto habría sido que con anterioridad a los dos meses o bien se hubiese justificado la improcedencia de la prórroga o en caso contrario efectuado el preaviso establecido en el mismo.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.



Consta en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad acreditativos de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, la aprobación de la prórroga deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, y al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el documento de formalización de la relación contractual (art. 35. 1. g) de la LCSP y los en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.21. 10:42:21+02'00'."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 13 de julio de 2022, cuyos contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 687/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" (EXP. 172/2022 Y 107/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

V. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-320.00-227.99
IMPORTE:	1.899,259,56 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

VI. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/02/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato El. LAS FLORES, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de Educación e infancia.

28/02/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato El. CAMPANILLA, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de Educación e infancia.

28/02/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato El. SUEÑO, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de Educación e infancia

15/02/2022: Escrito del contratista relativo a la aceptación de la prórroga lote 1.

17/02/2022: Escrito del contratista relativo a la aceptación de la prórroga lote 2.

31/01/2022: Escrito del contratista relativo a la aceptación de la prórroga lote 3.

28/02/2022 :Retenciones de crédito N° 220220004429, 220229000125, 220229000126, 220220004430, 220229000127, 220229000128, 220220004426, 220229000123, 220229000124.

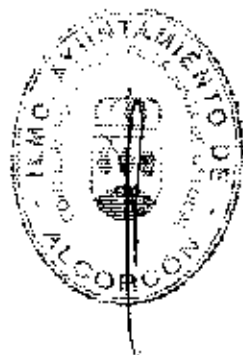
21/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/05/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel A. Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Julián Vicente Cuenca, P.S. Concejala Delegada de Educación e Infancia.

VII. DATOS COMPROBADOS

D.	REQUISITOS	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
----	------------	---------	--------------	------------	---------------

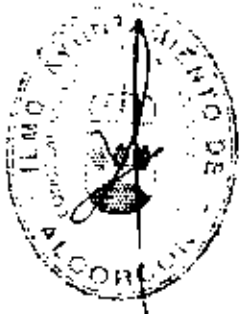




GENERALES				
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 178 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	8. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	9. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	10. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	11. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	12. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	13. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	14. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el	X		

presupuesto y a la firmeza de la financiación.				
E. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29 2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
F. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.13. 15:00:41+02'00'.



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, BABYTECA SL, con NIF B80825052, la PRÓRROGA del lote 1 "E.I. CAMPANILLA" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos (2) años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato **ASCIENDEN** a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.

- **Precio horario ampliado** (para periodos de media hora o fracción): **10,83 €/mes** (hasta 3 horas diarias).
- **Precio de comedor:** **96 €/mes.**

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, MUSGO S COOP MAD, con NIF F79427142, la **PRÓRROGA** del lote 2 "LAS FLORES" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos (2) años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato **ASCIENDEN** a los siguientes importes:

- **Precio de escolaridad** (7 horas diarias): **238 €/mes.**
- **Precio horario ampliado** (para periodos de media hora o fracción): **10,83 €/mes** (hasta 3 horas diarias).
- **Precio de comedor:** **96 €/mes.**

TERCERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., con NIF B-35537836, la **PRÓRROGA** del lote 3 "SUEÑOS" del contrato SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", por un plazo de dos (2) años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Los precios mensuales individuales del contrato **ASCIENDEN** a los siguientes importes:

- **Precio de escolaridad** (7 horas diarias): **236 €/mes.**
- **Precio horario ampliado** (para periodos de media hora o fracción): **10,83 €/mes** (hasta 3 horas diarias).
- **Precio de comedor:** **96 €/mes.**



CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal relativa a las prestaciones derivadas de la prórroga de los contratos anteriores, conforme a lo previsto en los pliegos y por un importe máximo total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.854.666,22 €), IVA exento; importe que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- **Lote 1: Escuela Infantil "CAMPANILLA":** SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (612.487,48 €):
 - o Año 2022: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (83.521,02 €) - de septiembre a noviembre.
 - o Año 2023: TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (306.243,74 €) - de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto.

- Año 2024: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (222.722,72 €) - de diciembre de 2023 a julio de 2024.
- Lote 2: Escuela Infantil "LAS FLORES": SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (620.349,84 €):
 - Año 2022: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS (84.593,16 €) - de septiembre a noviembre.
 - Año 2023: TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (310.174,92 €) - de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto.
 - Año 2024: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (225.581,76 €) - de diciembre de 2023 a julio de 2024.
- Lote 3: Escuela Infantil "SUEÑOS": SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (621.828,90 €):
 - Año 2022: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.794,85 €) - de septiembre a noviembre).
 - Año 2023: TRESCIENTOS DIEZ MIL 310.914,45 € - de diciembre 2022 a noviembre 2023, excepto agosto.
 - Año 2024: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (226.119,60 €) - de diciembre de 2023 a julio de 2024.

El gasto correspondiente a ejercicios 2023 y 2024 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

15034: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES (EXpte. 2021200 ASE)

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes (P.S. el Director General de Deportes Sr.



Vicente Cuenca, régimen suplencias Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT. 2021280_ASE)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021280_ASE) a favor de la sociedad GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, SL, con CIF B84513936, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptado por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa que ha concurrido en el procedimiento y cuya oferta ha obtenido 51,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El presupuesto máximo del contrato asciende a 146.999,60 € (IVA exento), y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes precios unitarios:

- o Hora DUE de lunes a sábado: 19,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora DUE domingos o festivos: 22,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora MEDICO de lunes a sábado: 25,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora MEDICO domingos o festivos: 30,00 € / hora, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 146.999,60 € para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227 99 y según la siguiente previsión de anualidades, conforme a lo indicado en la documentación preparatoria del expediente:

2022: 49.449,40 €
2023: 97.550,20 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.



Es cuanto tengo el honor de proponer a la JGL, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES (régimen suplencias Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.07.14. 18:16:33+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021280_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 29 de junio de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:



"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de junio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1
Gestión Sanitaria Tressalud SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 51,00
Total puntuación: 51,00"

SEGUNDO.- Requerir al licitador Gestión Sanitaria Tressalud SL, clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, SL,

ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la Mesa y aceptada mediante el referido Decreto de 29 de junio de 2022.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

*PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021280_ASE) a favor de la sociedad GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, SL, con CIF B84513936, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptado por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa que ha concurrido en el procedimiento y cuya oferta ha obtenido 51,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El presupuesto máximo del contrato asciende a 146.999,60 € (IVA exento), y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes precios unitarios:

- o Hora DUE de lunes a sábado: 19,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora DUE domingos o festivos: 22,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora MEDICO de lunes a sábado: 25,00 € / hora, IVA exento.
- o Hora MEDICO domingos o festivos: 30,00 € / hora, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 146.999,60 € para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227.99 y según la siguiente previsión de anualidades, conforme a lo indicado en la documentación preparatoria del expediente:

2022: 49.449,40 €.
2023: 97.550,20 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de dicho ejercicio.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.07.14. 16:39:24+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 20 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 714/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES (EXP. 280/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO:

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO:

3-DEPORTES

ÓRGANO COMPETENTE

GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

RC/A

IMPORTE:

146.999,60 €

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA:

32-341.00-227.99

ÓRGANO COMPETENTE PARA

RESOLVER LA

DISCREPANCIA:

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



02/06/2022: Informe de fiscalización previa, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado Interventora Delegada del Área I.

08/06/2022: Decreto de aprobación del expediente, suscrito por D. Emilio Larrosa Hergueta, Titula de la junta de gobierno local.

27/06/2022: Informe de gestión sobre la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/06/2022: Decreto de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, suscrito por el Titular de Apoyo a la junta de Gobierno Local, D. Emilio Antonio Larrosa Hergueta y la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Dña. Candelaria Testa Romero.

29/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

14/07/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

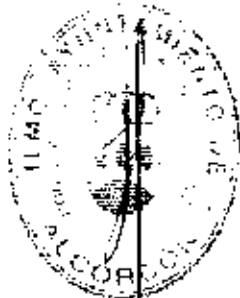
14/07/2022: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local, el concejal delegado de deportes, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, PS. Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado		X	

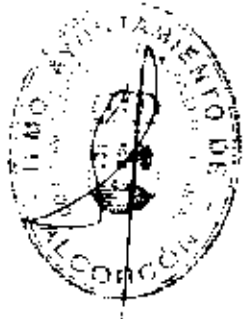


Alcorcón DA2º LCSP	en el artículo 174 del TRLRHL.			
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) A 107, 108 y 10 159.6 f) LCSP</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017.</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se</p>		<p>X</p>	



ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140. 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	<p>propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredite la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	



Arts. 136 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas (plazos del art 156 en los supuestos de procedimiento abierto).				X
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III				X
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.				X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.				X
Art 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP				X
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:					

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.20. 09:20:14+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021280_ASE) a favor de la sociedad GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, SL, con CIF B84513936, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptado por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa que ha concurrido en el procedimiento y cuya oferta ha obtenido 51,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El presupuesto máximo del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (146.999,60 €), IVA exento, y su duración será de un año (1), llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes precios unitarios:

- o Hora DUE de lunes a sábado: DIECINUEVE EUROS POR HORA (19,00 € / hora), IVA exento.
- o Hora DUE domingos o festivos: VEINTIDÓS EUROS POR HORA (22,00 € / hora), IVA exento.
- o Hora MEDICO de lunes a sábado: VEINTICINCO EUROS POR HORA (25,00 € / hora), IVA exento.
- o Hora MEDICO domingos o festivos: TREINTA EUROS POR HORA (30,00 € / hora), IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (146.999,60 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227.99 y según la siguiente previsión de anualidades, conforme a lo indicado en la documentación preparatoria del expediente:

- Año 2022: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (49.449,40 €).
- Año 2023: NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.550,20 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~16/336.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXPTE. 2021181_MSE).-~~



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021181_NSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021181_NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con NIF B34040774., el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021181_NSE), por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, todo ello con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario. El precio del contrato para sus dos años de duración se desglosa de la siguiente forma:

- Mantenimiento general: 24.374,64 €, facturables trimestralmente.
- Mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales: 11.310,66 €, según necesidades.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €), que se financiará con cargo a la partida 32 34100 21600 y según la siguiente previsión de anualidades y tipo de servicio:

2022: 8.921,33 €
2023: 17.842,65 €
2024: 8.921,32 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del contrato, asignado a los años 2023 y 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.."

Es cuanto tengo el honor de proponer.



CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00***D. Fecha: 2022.04.29. 12:40:20+02'00'.

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

***ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021181_NSE.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 15 de marzo de 2022, fue aprobado el expediente nº 2021181_NSE para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado a.2.º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en consideración a la no existencia de competencia por razones técnicas de conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Departamento de NNTT, Informática y Admón. Electrónica y la Concejalía de Deportes en la que se justifica que la prestación únicamente puede ser encomendada a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con NIF B34040774.

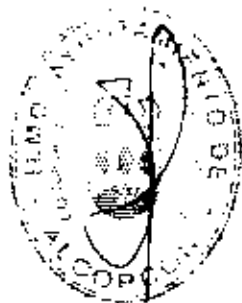
II.- La aprobación del expediente contemplaba la siguiente distribución de anualidades:

2022: 13.780,21 €.
2023: 17.842,65 €.
2024: 4.062,44 €.

III.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicitó oferta y requirió a OMESA la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como acreditación del resto de requisitos exigidos en los pliegos.

IV.- La citada empresa aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación requerida, así como oferta económica para la ejecución del contrato, la cual se concreta de la siguiente forma:

- Importe de 24.374,64 € (IVA incluido) para los dos años de mantenimiento preventivo.



- Relación aportada por la empresa, relativa a los precios unitarios de los servicios, materiales y consumibles habituales NO incluidos en el mantenimiento preventivo, y que serán requeridos para la correcta ejecución del contrato en los términos que recogen los pliegos. Esta partida se corresponde con el mantenimiento adaptativo (software aplicativo) y perfectivo, consumibles y materiales asociados al sistema, que dispone de un presupuesto para los dos años del contrato de 11.310,66 € (IVA incluido). Dicho importe se establece como gasto limitativo, sin la obligación de que sea agotado ya que dependerá de las necesidades de la administración, aplicándose los precios unitarios detallados por el contratista o PVP del fabricante respecto a las piezas y servicios ejecutados en caso de que los mismos no se hubieran recogido en la propuesta.

V.- Analizada la documentación aportada, la Coordinadora de NNTT, el Operador informático y el Técnico de la Concejalía de Deportes emiten informe conjunto de fecha 21 de abril de 2022, en el que indica que la oferta presentada por OMESA cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen este contrato, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, por lo que se le propone como adjudicataria del servicio por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €) IVA incluido IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

VI.- Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa OMESA, con NIF B34040774, al órgano de contratación.

No obstante, atendiendo a la fecha de inicio estimada y según información proporcionada por el centro gestor, es necesario redistribuir las anualidades del contrato y ajustar los documentos contables conforme a la siguiente previsión, la cual habrá de ser confirmada en la propuesta de adjudicación del Concejal Delegado de Deportes:



Periodos Facturables	FACTURACIÓN (importe con IVA)
Año 2022	
Primera factura (1 de junio de 2022 hasta 31 de agosto de 2022)	3.046,83 €
Segunda factura (1 de septiembre de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022)	3.046,83 €
*partida de mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales	2.827,67 €
Importe Total	8.921,33 €
Año 2023	
Primera factura (1 de diciembre 2022 hasta 28 de febrero 2023)	3.046,83 €
Segunda factura (1 de marzo hasta 31 de mayo 2023)	3.046,83 €
Tercera factura (1 de junio hasta 31 de agosto 2023)	3.046,83 €
*partida de mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales	5.655,33 €
Cuarta factura (1 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2023)	3.046,83 €
importe Total	17.842,65 €
Año 2024	

Primera factura (1 de diciembre 2023 hasta 28 de febrero 2024)	3.046,83 €
Segunda factura (1 de marzo hasta 31 de mayo 2024)	3.046,83 €
*partida de mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales	2.827,66 €
Importe Total	8.921,32 €
Importe Total Contrato	35.685,30 €

VII.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

***PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa **OMESA INFORMÁTICA, S.L.U.**, con NIF B34040774., el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (expte. 2021181_NSE), por un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €)** IVA incluido, y un plazo de ejecución de **DOS AÑOS**, todo ello con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario. El precio del contrato para sus dos años de duración se desglosa de la siguiente forma:

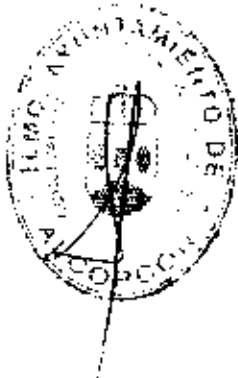
- **Mantenimiento general: 24.374,64 €, facturables trimestralmente.**
- **Mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales: 11.310,66 €, según necesidades.**

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €)**, que se financiará con cargo a la partida 32 34100 21600 y según la siguiente previsión de anualidades y tipo de servicio:

2022: 8.921,33 €
 2023: 17.842,65 €
 2024: 8.921,32 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del contrato, asignado a los años 2023 y 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.29. 10:10:13+02'00'.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 4 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 712/2020
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE
CONTRATO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. 181/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	MIXTO (SERVICIO)
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO S/P
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO COMPETENTE	
GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	35.685,30 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-216.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



16/03/2022: Acuerdo de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrito por su titular, D. Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

21/04/2022: Informe de valoración de ofertas, suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, Técnico Adjunto de Deportes, D. Fernando Menéndez Crespo, Operador Informático y Dña. Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

20/04/2022: Informe de adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/04/2022: Propuesta relativa a la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejel Delegado de Deportes.

03/06/2021: Retenciones de crédito nº 220219000208 y 220219000210.

19/11/2021: Retenciones de crédito nº 220219000510.

01/03/2022: Retención de crédito nº 220229000060.

04/05/2022: Retención de crédito nº 220229000175.

III. DATOS COMPROBADOS

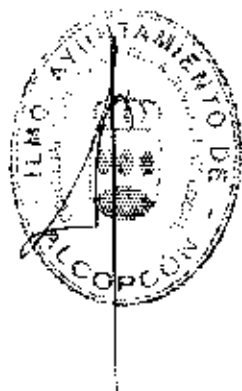
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	





Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de	X		

326.1 LCSP	contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) A 107, 108 y 10 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140. 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se		X	





	<p>acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
<p>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 117.1. LCSP</p>	<p>15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.</p>		<p>X</p>	
<p>Arts. 135 LCSP</p>	<p>16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 135.4</p>	<p>17. Se verifica que los anuncios de licitación</p>	<p>X</p>		

LCSP y DA 5ª CCSP	contiene la información recogida en el Anexo III.			
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Dados los plazos en los que se produce la adjudicación del expediente, será necesario la realización de un reajuste presupuestario.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.19. 12:22:07+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	21600		4.858,88

MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.858,88 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	4.858,88		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/181 – RC COMPLEMENT. SERVICIO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA (PROPUESTA 29/04/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000175

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.30. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con NIF B34040774., el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021181_NSE), por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años; todo ello con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario. El precio del contrato para sus dos años de duración se desglosa de la siguiente forma:

- Mantenimiento general: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.374,64 €), facturables trimestralmente.
- Mantenimiento adaptativo y perfectivo, consumibles y materiales: ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.310,66 €), según necesidades.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.685,30 €), que se financiará con cargo a la partida 32 34100 21600 y según la siguiente previsión de anualidades y tipo de servicio:

- Año 2022: OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (8.921,33 €).
- Año 2023: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.842,65 €).
- Año 2024: OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (8.921,32 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del contrato, asignado a los años 2023 y 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

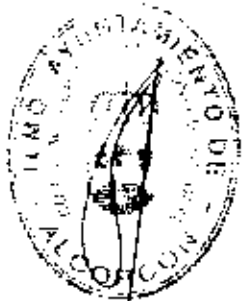
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

17/336.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN C/ LAGUNA, N.º 44 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II, PROMOVIDA POR "ANDIX, S.L." (EXpte. 030-A/21).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN LA CALLE LAGUNA, 44 DEL POLIGONO INDUSTRIAL URTINSA II PROMOVIDA POR ANDIX, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 - b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:



• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 8 de julio de 2022.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de diciembre de 2021.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 030-A/21
OBJETO: Edificación de Nueva Planta, Nave industrial sin actividad específica. C/ Laguna, 44 Polígono Industrial Urtinsa II.
RP Catastral: 1054921VK3615N0001SP
TITULAR: ANDIX, S.L.
FECHA: 12/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 18/07/2022

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 321.799,03 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Constan abonadas autoliquidaciones al Impuesto y Tasa indicados sobre la citada valoración.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.



C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 28 de diciembre de 2021, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido de los informes técnicos evacuados al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **ANDIX, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica en la parcela sita en la **C/ Laguna número 44 del Polígono Industrial Urtinsa II (Rª Catastral) 1054921VK3615N0001SP)** de 1.077,43 m² de superficie. La nave industrial consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 680,84 m² de los que 530,74 m² corresponde a la planta baja y dispone de zona de carga y descarga y un total de cuatro plazas de aparcamiento.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier Valdés Fernández de Alarcón visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de junio de 2022, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 7 y 8 de julio de 2022 y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Ignacio Aguilar Gómez-Acebo autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **ANDIX, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.785,34 €).

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal



de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de la nave industrial se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en el inmueble resultante. Los usos y actividades que se pretendan implantar en la nave se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los **viares colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil ANDIX, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica en la parcela sita en la C/ Laguna número 44 del Polígono Industrial Urtinsa II (R^º Catastral) 1054921VK3615N0001SP), en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 18 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil ANDIX, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica en la parcela sita en la C/ Laguna número 44 del Polígono Industrial Urtinsa II (R^º Catastral 1054921VK3615N0001SP), en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede y que consta en la Proposición.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

18/337.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 15.1.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A." (EXYTE 004-A/22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. –PARCELA 15.1.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 8 de junio de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 14 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXYTE: 004-A/22

OBJETO: Edificio de Nueva Planta. 140 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 15.1.2 ENSANCHE SUR.

Rⁿ CATASTRAL: 9852901VK2695S0001IG

TITULAR: MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.

FECHA: 19/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las



determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 30/05/2022

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 8.496.456,00 € (8.328.409,00 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Gestión de Residuos y Control de Calidad). Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D Carlos Díaz García en fecha 14 de febrero de 2022. Informe complementario de fecha 18 de julio de 2022 respecto a las condiciones de aproximación y entorno del Servicio de Extinción de Incendios.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se otorga al edificio la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas como VPP con la asimilación de VPPB, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Vicente Ferrer c/v C/ José Saramago c/v C/ C/ Gabriela Mistral c/v C/ Ocho de Marzo) Rº Catastral



9852901VK2696S0001IG de 6.480'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 15.122,67 m² de los que 5.145,54 m² lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 9.348,41 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 11.500 m² atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 140 viviendas, garajes y trasteros, redactado por el arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha diciembre de 2021, documentación aportada según R/E 13534 de 25/03/2022, consistente en planos modificados U04', U07', U08', A23', A24', A25', A26' y A27', y documento de memoria modificado, redactados por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha marzo de 2022, y documentación aportada por correo electrónico de fecha 07/05/2022, consistente en plano modificado A2, redactado por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, bajo la Dirección Facultativa del citado Arquitecto y la Dirección de Ejecución de obra del arquitecto técnico Francisco De Borja Salazar Sanz.

En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico Hassan Manuel Keneshkar de Celis, con fecha noviembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Alberto Saiz Cantarero, con fecha diciembre de 2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia. Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- B) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- C) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- D) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- E) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- F) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.



G) Los viales de sentido alternativo del garaje se organizarán según lo indicado en el plano modificado A2 aportado en fecha 07/05/2022, debiendo mantener los semáforos instalados a los efectos en buen estado de uso y mantenimiento.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

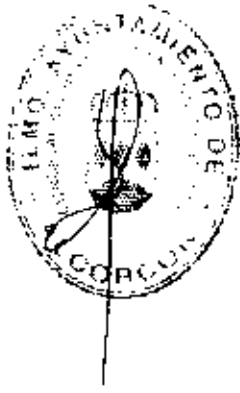
La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.090,63 €)**.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública



en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Vicente Ferrer c/v C/ José Saramago c/v C/ C/ Gabriela Mistral c/v C/ Ocho de Marzo) R^º Catastral 9852901VK2695S0001IG en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 19 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.07.14. 10:56:12+02'00'.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Vicente Ferrer c/v C/ José Saramago c/v C/ C/ Gabriela Mistral c/v C/ Ocho de Marzo) - R^º Catastral 9852901VK2695S0001IG, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

19/338.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 11.2.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR “MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.” (EXPTE. 005-A/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. –PARCELA 11.2.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el



procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 31 de mayo de 2022.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 14 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 005-A/22
OBJETO: Edificio de Nueva Planta. 134 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 11.2.2 ENSANCHE SUR.
R^a Catastral: 9446201VK2694ND001BD
TITULAR: MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.
FECHA: 19/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

C.2.- FECHA INFORME: 30/05/2022

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 8.447.277,00 € (8.280.204,00 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Gestión de Residuos y Control de Calidad). Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.)



C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Diaz Garcia en fecha 14 de febrero de 2022. Informe complementario de fecha 18 de julio de 2022 respecto a las condiciones de aproximación y entorno del Servicio de Extinción de Incendios.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

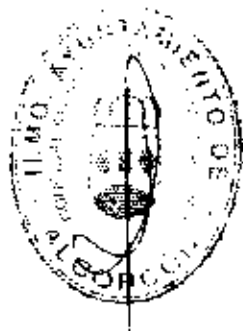
D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se otorga al edificio la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas como VPP con la asimilación de VPPB, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1ª) CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 11.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 “Barranco Crinche” (C/ Alfredo Nobel c/v C/ Diversidad c/v C/ del Emigrante c/v C/ Veintiuno de Marzo) - Rfa Catastral 9446201VK2694N0001BD de 5.900'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 13.693,49 m² de los que 4.488,19 m² lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 9.972,54 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 11.000 m² atribuida a la parcela) y se describe en el Proyecto Básico de 134 viviendas, garajes y trasteros, redactado por el arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha diciembre de 2021, documentación aportada según R/E 13533 de 25/03/2022, consistente en planos modificados U04', U07', U08', A23', A24', A25', A26' y A27', redactados por el arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha marzo de 2022, y documentación aportada por correo electrónico de 07/05/2022, consistente en plano modificado A2, redactado por el arquitecto Luis Picazo Escobar, bajo la Dirección Facultativa del citado Arquitecto y la Dirección de Ejecución de obra del arquitecto técnico Francisco De Borja Salazar Sanz.

En este mismo acto se aprueba el Estudio de Seguridad y Salud de la obra, redactado por el Arquitecto Técnico Hassan Manuel Keneshkar de Celis, con fecha noviembre de 2021 y el Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Alberto Saiz Cantarero, con fecha diciembre de



2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia. Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- B) Aportar las Hojas de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obra visadas por sus colegios profesionales correspondientes.
- C) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso **DYC-101**).
- D) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- E) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- F) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- G) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.



2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los **Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo**.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación del inmueble**. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.548'73 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viares colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 11.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 "Barranco Crinche" (C/ Alfredo Nobel c/v C/ Diversidad c/v C/ del Emigrante c/v C/ Veintiuno de Marzo) - Rfa Catastral 9446201VK2894N0001BD en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 19 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un **edificio de 134 viviendas de**



protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 11.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 “Barranco Crinche” (C/ Alfredo Nobel c/v C/ Diversidad c/v C/ del Emigrante c/v C/ Veintiuno de Marzo) - Rfa Catastral 9446201VK2694N0001BD en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede, y que consta en la Proposición.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

20339. CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 20.3.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. (EXpte. 006-A/22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. –PARCELA 20.3.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 31 de mayo de 2022.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 14 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 006-A/22

OBJETO: Edificio de Nueva Planta. 134 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 20.3.2 ENSANCHE SUR.

Rº CATASTRAL: 9645901VK2694N0001RD

TITULAR: MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.



FECHA: 19/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

C.2.- FECHA INFORME. 30/05/2022

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 8.496.456,00 € (8.328.409,00 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Gestión de Residuos y Control de Calidad). Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 14 de febrero de 2022. Informe complementario de fecha 18 de julio de 2022 respecto a las condiciones de aproximación y entorno del Servicio de Extinción de Incendios.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se otorga al edificio la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas como VPP con la asimilación de VPPB, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar



el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.**, la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 20.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 “Barranco Crinche” (C/ Diversidad c/v C/ Oceanía c/v C/ Hermanamiento c/v C/ Nejapa) RP Catastral 9645901VK2694N0001RD de 5.900'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 13.754,21 m² de los que 4.475,86 m² lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 10.092'69 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 11.000 m² atribuida a la parcela) y se describe en el Proyecto Básico de 134 viviendas, garajes y trasteros, redactado por el arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha diciembre de 2021, documentación aportada según R/E 13538 de 25/03/2022, consistente en planos modificados U04', U07', U08', A23', A24', A25', A26' y A27', redactados por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha marzo de 2022, y documentación aportada por correo electrónico de fecha 07/05/2022, consistente en plano modificado A2, redactado por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, bajo la Dirección Facultativa del citado Arquitecto y la Dirección de Ejecución de obra del arquitecto técnico Francisco De Borja Salazar Sanz.

En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico Hassan Manuel Keneshkar de Celis, con fecha noviembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Alberto Saiz Cantarero, con fecha diciembre de 2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A)** Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia

Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.



- B) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- C) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- D) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- E) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- F) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.
- G) Los viales de sentido alternativo del garaje se organizarán según lo indicado en el plano modificado A2 aportado en fecha 07/05/2022, debiendo mantener los semáforos instalados a los efectos en buen estado de uso y mantenimiento.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal. La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el vialio perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por



aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (67.262,30 €).**

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

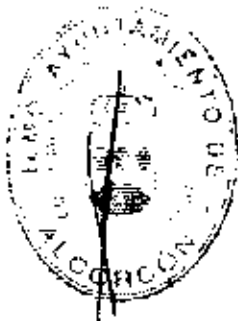
5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del suelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 20.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 "Barranco Crinche" (C/ Diversidad c/v C/ Oceanía c/v C/ Hermanamiento c/v C/ Nejapa) R^o Catastral 9645901VK2694N0001RD en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 19 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 201 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 20.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 2 "Barranco Crinche" (C/ Diversidad c/v C/ Oceanía c/v C/ Hermanamiento c/v C/ Nejapa) - R^o Catastral 9645901VK2694N0001RD en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede y que consta en la Proposición.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

21740.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 16.3.2 DEL ENSANCHE SUR-PLAN VIVE, PROMOVIDA POR "MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A." (EXPTE. 007-A/22).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A. –PARCELA 16.3.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.

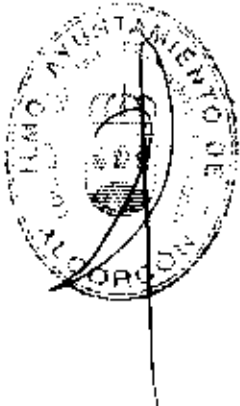
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 8 de junio de 2022.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de marzo de 2022 y 18 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de julio de 2022. cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 007-A/22
OBJETO: Edificio de Nueva Planta. 140 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 16.3.2 ENSANCHE SUR.
Rº CATASTRAL: 9850901VK2695S0001ZG
TITULAR: MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.
ECHA: 19/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de



Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 30/05/2022

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 8.757.721,00 € (8.584.508,00 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Gestión de Residuos y Control de Calidad). Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 14 de febrero de 2022. Informe complementario de fecha 18 de julio de 2022 respecto a las condiciones de aproximación y entorno del Servicio de Extinción de Incendios.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se otorga al edificio la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas como VPP con la asimilación de VPPB, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.**, la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Pablo Picasso c/v C/ Gandhi c/v C/ Víctimas del Terrorismo c/v C/ Gabriela Mistral) Rⁿ Catastral 9850901VK2695S0001ZG de 6.480'00 m² de superficie. La edificación autorizada



consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 15.121,78 m² de los que 5.145,54 m² lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 9.347,51 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 11.500 m² atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 140 viviendas, garajes y trasteros, redactado por el arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha diciembre de 2021, documentación aportada según R/E 13534 de 25/03/2022, consistente en planos modificados U04', U07', U08', A23', A24', A25', A26' y A27', y documento de memoria modificado, redactados por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, con fecha marzo de 2022, y documentación aportada por correo electrónico de fecha 07/05/2022, consistente en plano modificado A2, redactado por el Arquitecto Luis Picazo Escobar, bajo la Dirección Facultativa del citado Arquitecto y la Dirección de Ejecución de obra del arquitecto técnico Francisco De Borja Salazar Sanz.

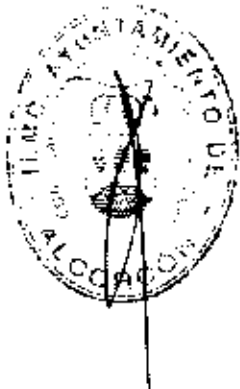
En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico Hassan Manuel Keneshkar de Celis, con fecha noviembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Alberto Saiz Cantarero, con fecha diciembre de 2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia.

Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.

- B) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- C) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- D) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- E) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- F) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse



especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.

- G) Los viales de sentido alternativo del garaje se organizarán según lo indicado en el plano modificado A2 aportado en fecha 07/05/2022, debiendo mantener los semáforos instalados a los efectos en buen estado de uso y mantenimiento.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los **Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo**.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación del inmueble**. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.306,96 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento**. El sistema de saneamiento del ámbito es **separativo**, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.



4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Pablo Picasso c/v C/ Gandhi c/v C/ Víctimas del Terrorismo c/v C/ Gabriela Mistral) R^o Catastral 9850901VK2695S0001ZG en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 19 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Miguel Ángel González García.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil MADRID AFFORDABLE HOUSING DEVELOPMENT 2021, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 210 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 15.3.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 3 “Los Palomares” (C/ Pablo Picasso c/v C/ Gandhi c/v C/ Víctimas del Terrorismo c/v C/ Gabriela Mistral) - R^o Catastral 9850901VK2695S0001ZG, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede y que consta en la Proposición.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

22/341.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PUEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. (EX.PTE. 2022/74 ASUs).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 15 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2022174_ASUs.

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022174_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde el día siguiente la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022 y de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

AÑO 2022	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
SUMINISTRO	78.870,30 €	10%	7.887,03 €	86.757,33 €
SERVICIO	52.345,00 €	21%	10.992,45 €	63.337,45 €
TOTAL DESDE ADJUDICACIÓN (hasta 30/11/2022)	131.215,30 €		18.879,48 €	150.094,78 €

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50***C. Fecha: 2022.07.15. 11:16:11+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2022174_ASU, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo de la Memoria Justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico de Parque y Jardines. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 41



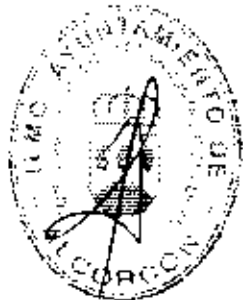
17100 61900, proyecto 2017 2 17100 2 1. Se incorpora al expediente el correspondiente documento de retención de crédito de fecha 7 de julio de 2022.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022174_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde el día siguiente la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022 y de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:



AÑO 2022	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
SUMINISTRO	78.870,30 €	10%	7.887,03 €	86.757,33 €
SERVICIO	52.345,00 €	21%	10.992,45 €	63.337,45 €
TOTAL DESDE ADJUDICACIÓN (hasta 30/11/2022)	131.215,30 €		18.879,48 €	150.094,78 €

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma

Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.07.14. 12:30:11+02'00'.

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 174-2022 ASUs SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de julio de 2022, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 481, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 174-2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Se trata de un contrato mixto, al incluir prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, siendo la prestación de suministro la que tiene asignada mayor valor estimado, por lo que, según lo que dispone el artículo 18.1 a) de la LCSP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes el contrato ya que dificultaría la ejecución del contrato al ser necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (suministro, plantación, etc.). Dicha división dificultaría asimismo la determinación de las posibles responsabilidades ante elementos que no arraiguen, siendo prácticamente imposible determinar de forma clara el motivo que provocó el fallo en cuestión, y que parte o porcentaje de responsabilidad se le debería imputar a cada prestación. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los



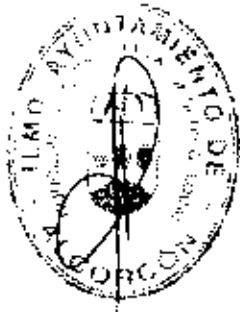
requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes no existiendo criterios valorables mediante juicio de valor. Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC, que permanecen vigentes.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato se ha efectuado por precios unitarios de los distintos materiales incluidos en el objeto



del contrato y que resultarán de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario a los importes que figuran en las tarifas oficiales de los distintos proveedores. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto del contrato dispone de carácter limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y habrá de ser aprobado por el órgano de contratación, estando obligado el contratista a la ejecución de las prestaciones (entrega de suministros) de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración, si bien en el PCAP, posteriormente no se posibilita la modificación del presupuesto del contrato conforme lo dispuesto por la LCSP

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificados emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativos a la retención de crédito por las cantidades estimadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, justificando la elección del procedimiento de licitación y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificados relativos a la retención del crédito necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente



aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 174-2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.07.14. 14:07:55+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 7 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 719/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXP. 174/22

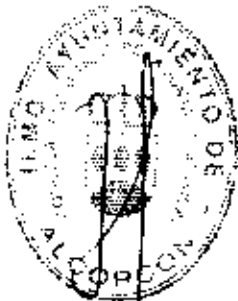
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	1-PP y JJ
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	150.094,78 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-619.00
CÓDIGO DE PROYECTO	217 2 17100 2 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/06/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dña. Carmen Pardiño Porras, Técnico Municipal.

11/07/2022: Anexo a la memoria, suscrita por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal.

07/07/2022: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal

07/07/2022: Retención de crédito nº 22020011090.

07/07/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, P.S D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda.

13/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/07/2022: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito, por Dª Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica.

14/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/07/2022: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente por el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, D. José Raúl Toledano Serrano.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	



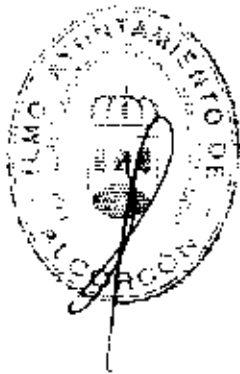
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
D. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la		X	





Art 99 LCSP	comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.8 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros		X	

	objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependan de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para	X		





	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art 131.2. 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2. 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
E. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 28.	Consta informe		X	

116 LCSP	razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de	X		



	la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.			
--	--	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.21. 10:26:38+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
410 17100 22799 22022002594 150.094,78

OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (150.094,78 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 17100 2 1 PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA 2022 (NRI 24/06/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011090

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/07/2022, 10.38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022174_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde el día siguiente la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022 y de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

AÑO 2022	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
SUMINISTRO	78.870,30 €	10%	7.887,03 €	86.757,33 €
SERVICIO	52.345,00 €	21%	10.992,45 €	63.337,45 €
TOTAL DESDE ADJUDICACIÓN (hasta 30/11/2022)	131.215,30 €		18.879,48 €	150.094,78 €

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (150.094,78 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

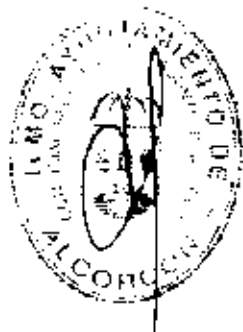
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO



23542.- ANADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (EXpte 36/22).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 22 de julio de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 36/2022 DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO PARA 2023 DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado, a fin de aprobar Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para llevar a cabo actuaciones contra la violencia de género y para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para 2023, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la próxima sesión que celebra, con carácter de urgencia:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P. Fecha: 2022.07.22. 13:30:54+02'00.”



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 22 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE CONVENIO PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio, el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar para el año 2023 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de la prórroga del Convenio durante el año 2021 y que asciende a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (222.145,80€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio durante el año 2023 por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02€).

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Alcorcón, a la fecha de la firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P. Fecha: 2022.07.22. 11.40:13+02'00."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Feminismo de 8 de julio pasado, se remite a esta Asesoría Jurídica solicitud de la Concejala Delegada de informe Jurídico respecto a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se aporta la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe sobre el mismo de fecha 15 de julio de 2022 suscrito por la Trabajadora Social de Feminismo.
- VºBº de Alcaldía.
- Memoria Económica en relación a la aprobación del Convenio y Memoria sobre el interés y oportunidad de suscripción, para el año 2023, ambas suscritas por la Técnico Superior de Mujer el día 5 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón, para realización de actuaciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres, mediante la realización de actuaciones en los siguientes programas:

- Programa contra la violencia de género:
 - Funcionamiento del PMORVG. Servicios de asistencia Integral y Multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.
 - Otras prestaciones y ayuda de carácter complementario.
 - Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de violencia de género.



- Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
- Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Este programa se encuentra cofinanciado en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género." en la redacción dada por la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica



II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando, por lo tanto, excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto hay que aclarar lo siguiente:

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 242.371,82 €, de los cuales, la Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 222.145,80 €, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género: 178.191,96€.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 43.953,84€.

El Ayuntamiento de Alcorcón aportará 20.226,02 €.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015, durante un plazo máximo de cuatro años.

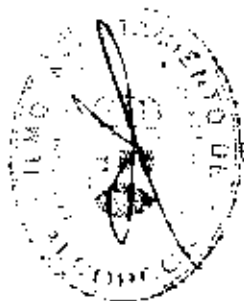
III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley. Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

Debe emitir informe la Intervención Municipal, previo a la aprobación

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado Convenio con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha reservado este órgano mediante su Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.



La suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 del citado Texto Legal.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, procede emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2023 y que asciende a 222.145,80 €. (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 20.226,02 € (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.07.15. 13:12:21+02'00'.

• **CONSIDERADO** igualmente el certificado sobre existencia de crédito emitido por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo, ambos de fecha 21 de julio de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"D.ª. M.ª. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

En relación al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2023

CERTIFICA:

Que en los Presupuestos de este Ayuntamiento existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, habiendo hecho frente a la parte correspondiente que este Ayuntamiento debía aportar en ejercicios precedentes. El importe a que ascienden los compromisos contraídos en el Convenio para 2023 (242.371,82 € de los que 20.226,02 € corresponden a la financiación a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón) será incluido en las previsiones iniciales del Presupuesto General del ejercicio 2023, pendiente de aprobación al día de la fecha.



Que por esta Intervención se ha realizado Retención de Crédito para ejercicios futuros con el fin de hacer frente al gasto derivado del Convenio para el ejercicio 2023 (RC 220229000354 por importe de 242.371,82 €).

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 21/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.

Vº Bº. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 21/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	23122	22799		242.371,82

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (242.371,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	242.371,82		

TEXTO LIBRE

RC PARA GARANTIZAR CONVENIO ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORT. (NRI 19/07/2022)

Nº OPERACIÓN: 220229000354

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2022, 11.20. Firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR para el año 2023 el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES; documento que se incorpora como Adjunto en el expediente, y que dispone de 46 páginas y 4 anexos (A, B, C y D comprendidos entre la página 47 y la 62 (ambas incluidas).

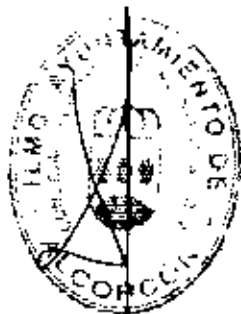
SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de la prórroga del Convenio durante el año 2021 y que asciende a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (222.145,80).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio durante el año 2023 por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02 €).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo –Departamento de Feminismo- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~24/243.- ANADIDO SEGUNDO URGENTE. APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (523).- REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EX.PTE. 37/22).~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos



Europeos y Feminismo. Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 21 de julio de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 37/2022 DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23) – REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado, a fin de aprobar Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (s23) – reformas en la red de centros de violencia de género, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la próxima sesión que celebra, con carácter de urgencia:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23) – REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P. Fecha: 2022.07.21. 14:59:58+02'00."

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 26 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y



RESILIENCIA (S23) Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género.

Recibida el pasado 28 de junio de 2022, propuesta de "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S23) Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género".

La Concejalía de Feminismo, valorada positivamente esta propuesta, teniendo en cuenta las necesidades de reforma del recurso municipal de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, y las actuaciones que contempla, a realizar en los Centros residenciales de la Red de Atención integral a Víctimas de Violencia de Género, que pueden ser:

- Adaptación, rehabilitación, inversión en construcción y reforma en los centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, según criterios del nuevo modelo de cuidados, eficiencia energética y de arquitectura centrada en la persona.

- Dotación de equipamiento técnico (instrumentos para la mejora de la intervención).

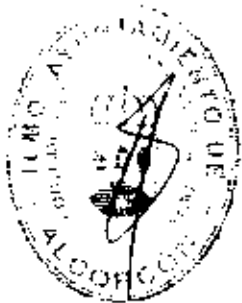
- Dotación tecnología (equipamiento informático, audiovisual, etc.), que mejore la autonomía de las personas residentes.

Siendo el instrumento a utilizar para regular la participación de este Ayuntamiento en la ejecución de las actuaciones antes enumeradas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, el convenio de colaboración interadministrativo, el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de julio de 2022 y 21 de julio de 2022, reuniendo los requisitos y características establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, observando igualmente el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de diciembre de 2012

Por cuanto antecede se eleva a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23) Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género, que suscribirá la Sr. Alcaldesa, documento que se incorpora como anexo a la presente proposición disponiendo de 19 páginas y 4 anexos comprendidos entre la página 20 y la 25 (ambas incluidas).

SEGUNDO: Aceptar la aportación de la Comunidad de Madrid de las cantidades determinadas para cada una de las actuaciones contempladas en el referido Convenio.



TERCERO: El Ayuntamiento asumirá el coste al que ascienda el Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de la ejecución de cada una de las actuaciones que figuren en el Convenio.

CUARTO: Que por la Concejalía de Feminismo se lleven a cabo cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del Convenio.

En Alcorcón, a fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P. Fecha: 2022.07.26. 08:43:39+02'00."

• **CONSIDERANDO** igualmente los dos informes emitidos al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 y 21 de julio de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23). Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género

ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Feminismo de 8 de julio pasado, se remite a esta Asesoría Jurídica solicitud de la Concejala Delegada de informe Jurídico respecto a la suscripción de un Convenio INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23).

Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género.

Se aporta la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio Interadministrativo e informe sobre el mismo de fecha 8 de julio de 2022
- VºBº de Alcaldía.
- Memoria Económica en relación a la aprobación del Convenio y Memoria sobre el interés y oportunidad de suscripción, para el año 2022, ambas suscritas por la Técnico Superior de Mujer el día 5 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución del subproyecto S23 Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género, correspondiente a la línea de inversión I1 Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas, Proyecto 1 (Línea C22.I1.P01), con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

II.- Descripción del subproyecto: Esta línea de acción consiste en gestionar una línea de inversiones de construcción, adaptación y reforma en los Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid según criterios del nuevo modelo de cuidados, eficiencia energética y de arquitectura centrada en la persona.

III.- Las actuaciones a realizar en los Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género pueden ser:

- Adaptación, rehabilitación, inversión en construcción y reforma en los centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, según criterios del nuevo modelo de cuidados, eficiencia energética y de arquitectura centrada en la persona.

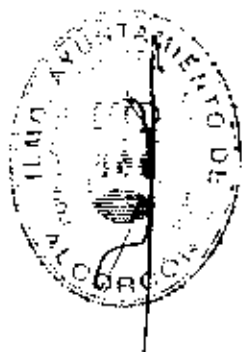
- Dotación de equipamiento técnico (instrumentos para la mejora de la intervención).

- Dotación tecnológica (equipamiento informático, audiovisual, etc.), que mejore la autonomía de las personas residentes.

Con tales fines, la Comunidad de Madrid adjudica al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 82.711,32 euros para el ejercicio 2022.

IV.- Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 42.1 que la competencia en materia de servicios sociales, es compartida entre la Comunidad de Madrid y los municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades. Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

V.- El convenio tiene naturaleza administrativa, recoge los acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre dos Administraciones Públicas bajo la modalidad prevista en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que regula estos negocios jurídicos, en su Capítulo VI, que resulta plenamente aplicable a este supuesto al



disponer del carácter de legislación básica, teniendo por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme dispone su art. 6.

Este convenio es el instrumento en el que se formaliza la subvención, sometida a las prescripciones de la LGS, conforme lo establecido por el art. 48 de la LRJSP.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, correspondiéndose exclusivamente con una aportación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que asciende a la cantidad de 82.711.32 euros para el ejercicio 2022.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos. Se somete específicamente a la regulación prevista por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Al estarse ante la participación municipal en la ejecución de diferentes subproyectos que forman parte a su vez de los proyectos incorporados en las Líneas establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid en el ámbito de los servicios sociales, este Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones y cumplirá con idénticos requisitos establecidos por las diferentes convocatorias de Ayudas con cargo a los Fondos Europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, debiendo, por tanto, cumplir las determinaciones y trámites establecidos en las HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente en materia de principios transversales comunes a todas las actuaciones integradas en el PRTR.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, que podrían dar lugar al reintegro de los importes establecidos.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

g) Tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalización de la vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo.

VI.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

VII.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha reservado este órgano mediante su Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

La suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 del citado Texto Legal.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local aceptando la subvención concedida, autorice la suscripción del Convenio INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS



PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23). Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género.

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.07.15. 12:19:49+02'00'."

"INFORME (2º) DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23). Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género

ANTECEDENTES

A solicitud de la Concejalía de Feminismo de 8 de julio pasado esta Asesoría Jurídica emitió informe el siguiente 15 de julio de 2022, cuyas consideraciones jurídicas se reiteran en su totalidad.

Con fecha 21 de julio siguiente se recibe informe de la Técnico de Feminismo *"sobre quien debe asumir el coste del IVA según el borrador del convenio para 2022 de colaboración entre la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (s23) reformas en la red de centros de violencia de género"*, indicando que *"se hace necesario aclarar la siguiente cuestión, relativa a la información que aparece en su cláusula octava, sobre el IVA,*

Cláusula Octava. Financiación.

1. El importe máximo de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 165.422,65 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	165.422,65
2023	0
TOTAL	165.422,65

"Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido".

A la vista de lo anterior y especialmente del contenido del borrador del Convenio se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



PRIMERA: En la cláusula Octava, apartado 2 se establece: 2. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcorcón, se adjudica el presupuesto de 82.711,32 Euros para la anualidad 2022.

Como quiera que la anterior cláusula Cuarta, dispone: **GASTOS QUE SE FINANCIAN**

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima que conste detallada en el presente convenio, concretamente:

- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Inversión en infraestructuras por obras de rehabilitación y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.

No resulta especialmente complejo estimar que, si el Ayuntamiento recibe una aportación para la ejecución de las obras de construcción, adaptación y reforma en los Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de titularidad municipal, por un importe de 82.711,32 euros, y ésta cantidad se corresponde con la base imponible a los efectos de la Ley del IVA, al Ayuntamiento le corresponde aportar el porcentaje correspondiente al IVA de las obras o reparaciones que se promuevan que como cualquier otra prestación de servicios se encuentre sometida al IVA.

SEGUNDA: Esta circunstancia no precisa interpretación o aclaración alguna, debería de haberse puesto de manifiesto en la Memoria Económica que, conforme exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se incorpora en el expediente del convenio, informe que no corresponde a esta Asesoría Jurídica.

CONCLUSIÓN

Debe emitirse por la Técnico de Feminismo un informe complementario a la Memoria que obra en el expediente incorporando la aportación económica municipal al proyecto a realizar que consistirá en el 10% de la Base imponible en el supuesto de que se lleven a cabo pequeñas obras de carpintería, fontanería o albañilería, pues la actuación se llevará a cabo en dos viviendas. No obstante, sería oportuno que esta cuestión (porcentaje del IVA repercutible sobre la base imponible) se consultara con un arquitecto municipal, pues su ejecución se llevará cabo bajo las prescripciones de un proyecto técnico previo en el que se determinará el porcentaje de IVA que se aplica.

Si bien la ayuda económica de la Comunidad de Madrid se recibirá en el ejercicio 2022, la aportación total del Ayuntamiento (IVA) se imputará en la anualidad correspondiente en función de la planificación de las obras, pues ejecución y justificación del gasto podrá efectuarse durante el plazo de vigencia del convenio (cuatro años).



Seria oportuno hacer constar en el acuerdo que adopte al respecto la Junta de Gobierno Local, el compromiso municipal respecto a la aportación del IVA al que en su caso ascenderá la ejecución del proyecto.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.07.21. 12:21:20+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 722/2022

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65). REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDAD PÚBLICA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	
IMPORTE TOTAL	17.400,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023-12-2311-63200
FINANCIACIÓN	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y



Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

22/7/2022: Memoria justificativa suscrita por la Técnico Superior de Mujer, M. Luisa Serrano.

9/7/2022: Visto bueno de Alcaldía.

15/7/2022: Informe de la Asesoría Jurídica sobre el convenio, suscrito por la Jefe de Servicio, Inmaculada Olaya Reviriego.

26/7/2022: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del convenio la Concejala Delegada de Feminismo.

21/7/2022: Justificación de la urgencia suscrita por Concejala Delegada de Feminismo.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son	X		





	ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley.		X	
Arts. 49 H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad.		X	

	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 26/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA FIRMA del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23) REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que suscribirá la Sra. Alcaldesa; documento que se incorpora como Adjunto en el expediente y que dispone de 19 páginas y 4 anexos (I, II, III y IV) comprendidos entre la página 20 y la 25 (ambas incluidas).

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación de la Comunidad de Madrid de las cantidades determinadas para cada una de las actuaciones contempladas en el referido Convenio.

TERCERO.- SIGNIFICAR que el Ayuntamiento asumirá el coste al que ascienda el Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de la ejecución de cada una de las actuaciones que figuren en el Convenio.

CUARTO.- Que por la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo –Departamento de Feminismo- **SE LLEVEN A CABO** cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del referido Convenio y **SE PROCEDA** a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES



~~25044.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES. (EXpte.2022165 ASEAr).~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 19 de julio de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2022165_ASEAr)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (Expte. de contratación nº 2022165_ASEAr), y siendo necesario adjudicar el mismo de forma inmediata, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma **URGENTE** en la sesión ordinaria convocada para el día 26 de julio de 2022:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXpte 2022165_ASEAr."

Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05***W. Fecha: 2022.07.22. 13:57:35+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López



Cadena, de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2022165_ ASEAr.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa VIDEOREPORT SA, con NIF A28856763, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 28 de junio de 2022 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (96,19 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a 459.696,11 € (IVA incluido) y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes porcentajes de baja económica:

- 12,5 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- 16 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula 4.2 a 4.5 del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 459.696,11 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de ser necesario:

Año 2022: 320.251,10 €

Año 2023: 139.445,01€

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05***W. Fecha: 2022.07.19. 13:42:33+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022165_ASEar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 28 de junio de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de junio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el Servicios técnicos de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementarios destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1
VIDEOREPORT S.A. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 30
Total criterios CAF: 66,19
Total puntuación: 96,19

Orden 2
CLEVER EVENTS SL
Total criterios CJV: 14,50
Total criterios CAF: 41,44
Total puntuación: 55,94"



SEGUNDO.- Requerir al licitador VIDEOREPORT S.A., clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

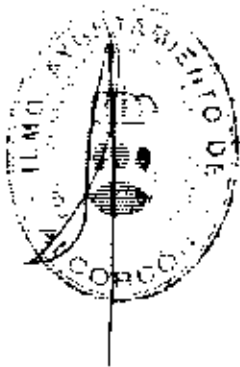
II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa VIDEOREPORT SA, con NIF A28856763, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 28 de junio de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (96,19 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a 459.696,11 € (IVA incluido) y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes porcentajes de baja económica:

- 12,5 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.



- 16 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula 4.2 a 4.5 del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 459.696,11 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de ser necesario:

Año 2022: 320.251,10 €

Año 2023: 139.445,01€

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.07.18. 15:00:37+02'00'."

- VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 718/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO (Expte. 165/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3-CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	459.696,11€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-334.00.227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/04/2022: Informe de fiscalización previa, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

04/05/2022: Decreto de aprobación del expediente, suscrito por D. Emilio Larrosa Hergueta, Titular de la Junta de Gobierno Local.

14/06/2022: Informe relativo a la valoración de ofertas presentadas sujetas a juicio de valor, suscrito por D^a M^a Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

29/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

17/06/2022: Informe relativo a la valoración de ofertas presentadas, suscrito por D^a M^a Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

27/06/2022: Informe de gestión y propuesta de adjudicación suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

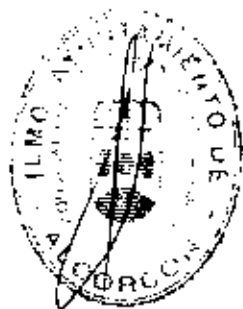
28/06/2022: Decreto relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación, suscrito por D. Emilio Larrosa Hergueta, Titular de la Junta de Gobierno Local.

18/07/2022: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/07/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por la Concejala Delegada de Cultura, D^{ña}. Sonia López Cedena.

III. DATOS COMPROBADOS

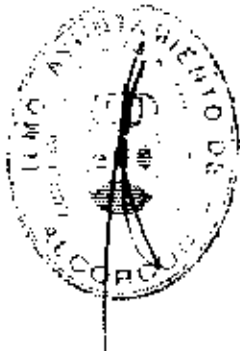
A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	





<p>Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP</p>	<p>2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.</p>		<p>X</p>	
<p>Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP</p>	<p>3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP</p>	<p>4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.</p>		<p>X</p>	
<p>Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL</p>	<p>5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p>	<p>X</p>		
<p>Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.</p>	<p>6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.</p>	<p>X</p>		
<p>Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>		<p>X</p>	
<p>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>

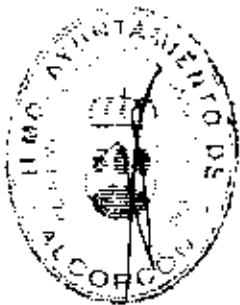
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art 157.6 LCSP</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 169.1. 170.1 Y 169.6 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1)</p>	<p>13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la</p>		<p>X</p>	





Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	<p>documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredite la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
<p>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</p>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	<p>14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.</p>		X	
Art. 135 LCSP	<p>15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los</p>		X	

	supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por
CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.07.22.
12:43:09+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa VIDEOREPORT SA, con NIF A28856763, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 28 de junio de 2022 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (96,19 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (459.696,11 €) -IVA incluido- y su duración será de un(1) año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y por los siguientes porcentajes de baja económica:

- 12.5 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- 16 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula 4.2 a 4.5 del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR EL COMPROMISO del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (459.696,11 €), con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de ser necesario:

- Año 2022: TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (320.251,10 €).
- Año 2023: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (139.445,01 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a NOTIFICAR la



adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

26/345.- ANADIDO CUARTO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. (EXYTE 2022011_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDA A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 22 de julio de 2022 y que se transcribe a continuación:

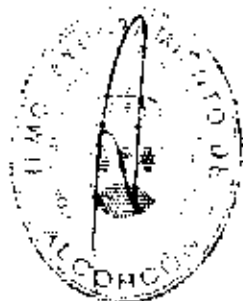
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES (Expte. 2022011_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato de **SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES** (Expte. de contratación nº 2022011_ASE), y siendo necesario adjudicar el mismo de forma inmediata, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma **URGENTE** en la sesión ordinaria convocada para el día 26 de julio de 2022:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. EXYTE 2022011_ASE.”

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.
Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05***W. Fecha: 2022.07.22.
13:56:33+02'00'.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD** POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría



absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2022011_ASE).

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES a la empresa GIGLON SL con NIF B86410198, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 del Director General de Hacienda, P.S. de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (95,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicando una comisión del 3% sobre el precio de las entradas de venta telemática o con dispositivos electrónicos y el resto de mejoras comprometidas en dicha propuesta, estableciéndose el presupuesto limitativo del contrato para los dos años de duración en 59.713,50 €, IVA incluido

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (59.713,50 €), IVA incluido, que será financiada con cargo a la partida 30 33400 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

2022: 12.440,31 euros.
2023: 29.856,75 euros.
2024: 17.416,44 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la



efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05***W. Fecha: 2022.07.22. 09:56:03+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022011_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por el Director General de Hacienda, P.S. de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Resolución de fecha 7 de julio de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.-.-ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 1 de julio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en los Servicios para la emisión y venta anticipada, telemática y presencial de entradas de los Eventos y Espectáculos organizados por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores (Expte. 2022011_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1:
Giglon SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 35,00
Total criterios CAF: 60,00
Total puntuación: 95,00

Orden 2
Manantial de Ideas S.L
Total criterios CJV: 28,00
Total criterios CAF: 50,00
Total puntuación: 76,00

Orden 3



KICK TICKETING S.L.
Total criterios CJV: 20,00
Total criterios CAF: 48,00
Total puntuación: 68,00

Orden 4
Notikumi SL
Total criterios CJV: 20,00
Total criterios CAF: 48,00
Total puntuación: 68,00

SEGUNDO- Requerir al licitador Gignon SL., clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES a la empresa GIGLON SL con NIF B86410198, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 del Director General de Hacienda, P.S. de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los



pliegos (95,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicando una comisión del 3% sobre el precio de las entradas de venta telemática o con dispositivos electrónicos y el resto de mejoras comprometidas en dicha propuesta, estableciéndose el presupuesto limitativo del contrato para los dos años de duración en 59.713,50 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (59.713,50 €), IVA incluido, que será financiada con cargo a la partida 30 33400 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

2022: 12.440,31 euros.
 2023: 29.856,75 euros.
 2024: 17.416,44 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.07.21. 13:35:49+02'00'."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 725/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO (Expte. 11/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3-CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	59.713,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-334.00.227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/05/2022: Informe de fiscalización previa, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado Interventora Delegada del Área I.

05/04/2022: Retenciones de crédito nº 220220004342, 220229000119 y 220229000120.

26/05/2022: Acuerdo de la junta de gobierno local relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Emilio Larrosa Hergueta, Titula de la junta de gobierno local.

27/06/2022: Informe relativo a los juicios de valor, suscrito por D. José Ramón Barquin Sisnlega, coordinador y responsable del contrato.

06/07/2022: Informe de gestión relativo a la valoración de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, suscrita por D. Antonio Martínez Espinar.

04/05/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

19/07/2022: Constitución de la garantía.

21/07/2022: Informe de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

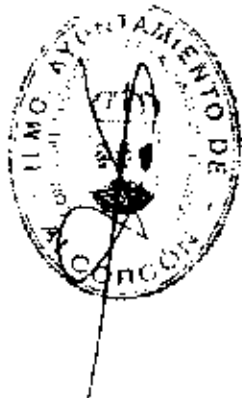
22/07/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por la Concejala de Cultura, Dña. Sonia López Cedena.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el		X	



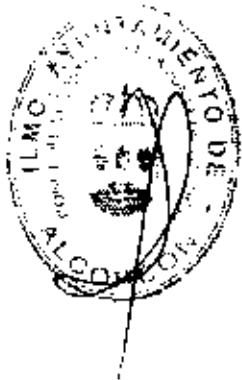
TRLHL Art. 116.3 LCSP	adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 165 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13 2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la	X		





		financiación.		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:			NO RELEVANTE	COMPROBADO
			NO COMPROBADO	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo		X	

4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la		X	





		aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III			X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2			X	

	LCSP			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.07.22. 12:45:02+02'00'."

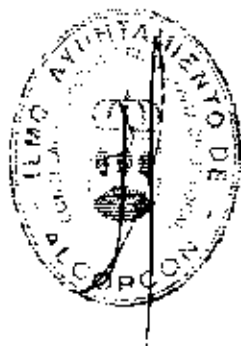
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES** a la empresa GIGLON S.L., con NIF B86410198, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 del Director General de Hacienda, P.S. de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (95,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicando una comisión del 3% sobre el precio de las entradas de venta telemática o con dispositivos electrónicos y el resto de mejoras comprometidas en dicha propuesta; **ESTABLECIÉNDOSE** el presupuesto limitativo del contrato para los dos (2) años de duración en CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.713,50 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.713,50 €), IVA incluido, que será financiada con cargo a la partida 30 33400 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022: DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (12.440,31 €).
- Año 2023: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.856,75 €).
- Año 2024: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.416,44 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

[Handwritten signature of Natalia de Andrés del Pozo]
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

[Handwritten signature of Daniel Rubio Caballero]
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/366 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de septiembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

[Handwritten signature of Emilio A. Larrosa Hergueta]
Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.